MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE ADQUISICIONES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Bogotá D.C., 16 de octubre de 2025

ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 089-SASI-SUADQ-INTR-2025 , CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN ESENCIAL PARA LOS SOLDADOS DEL EJERCITO PROVENIENTE DE APOYO EXTERNO DEL MDN, ORIENTADO A LA DISMINUCIÓN DEL DÉFICIT EN PAA 2025"

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

VIGENCIA 2024

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 029-SUADQ-INTR-2024, celebrado entre el Ministerio De Defensa Nacional – Ejército Nacional - SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES y INDETRO LTDA , por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 217.989.208,00) IVA INCLUIDO, Bajo los rubros presupuestales presupuestal A-02-02-01-004-002, PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) bajo la modalidad selección abreviada por subasta inversa, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE PARRILLA METALICA PARA MORRAL DE CAMPAÑA CON DESTINO AL PERSONAL MILITAR DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, contrato que contó con el cubrimiento del amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento De Los Bienes, Cumplimiento Del Contrato, (Pago De Multas Y Clausula Penal Pecuniaria) y Pago De Salarios Prestaciones Sociales E Indemnizaciones Laborales y pagos parciales contra entrega.

VIGENCIA 2025

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 013-SUADQ-INTR-2025, celebrado entre el Ministerio De Defensa Nacional – Ejército Nacional - SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES y JEM SUPPLIES SAS, por la suma de TRECIENTOS TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($313.193.750,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUEN), Bajo los rubros presupuestales presupuestal A-02-02-01-004-002, PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) bajo la modalidad selección abreviada por subasta inversa, CUYO OBJETO LA ADQUISICIÓN DE PARRILLAS DE MORRAL DE CAMPAÑA PARA EL EJÉRCITO NACIONAL, contrato que contó con el cubrimiento del amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento De Los Bienes, Cumplimiento Del Contrato, (Pago De Multas Y Clausula Penal Pecuniaria).

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 043-SUADQ-INTR-2025, celebrado entre el Ministerio De Defensa Nacional – Ejército Nacional - SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES y COMERCIALIZADORA ORIKUA SAS, por la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($749.172.326,00), INCLUIDO IVA Y DEMAS GRAVAMENES Y EROGACIONES QUE APLIQUEN, Bajo los

rubros presupuestales A-02-02-01-002-008, DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) bajo la modalidad selección abreviada por subasta inversa, CUYO OBJETO LA ADQUISICIÓN DE PROGRAMA POLAR, OPERACIÓN DESIERTO, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025, contrato que contó con el cubrimiento del amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento De Los Bienes, Cumplimiento Del Contrato, (Pago De Multas Y Clausula Penal Pecuniaria).

Orden de compra 145803 celebrado entre el Ministerio De Defensa Nacional – Ejército Nacional - SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES y BACET GROUP SAS, por la suma de MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (1.7 62.368.453,78) IVA INCLUIDO, bajo la modalidad de Acuerdo marco de precios, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA DE LOS PROGRAMAS POLAR. OPERACIÓN DESIERTO Y DOTACIÓN ESENCIAL POR ACUERDO MARCO (CINTURÓN CON HEBILLA).

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

La Guía de Planeamiento Estratégico (GPE), documento rector para la definición y orientación del planeamiento estratégico de la Fuerza al 2030, permite la articulación de las políticas, lineamientos y propósitos del Gobierno Nacional, sustentados en el pilar de la Paz establecido en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, la política de defensa y seguridad del Ministerio de Defensa Nacional (vigente),así como el plan estratégico (PEM2030) y la guía de aplicación de las Fuerzas Militares (GAPE),definidos por el Comando General de las Fuerzas Militares(CGFM); De igual manera, toma como base la misión y visión institucional y el Plan de Transformación 2030 de la Fuerza, en el que se recoge el marco estratégico y operacional ordenado por el Comando General de las Fuerzas Militares, hacia los cuales se alinea con rigurosidad el Plan de Campaña del Ejército Nacional.

Así mismo, la mencionada guía de planeamiento estratégico de la Fuerza articula los objetivos estratégicos del Ejército Nacional con los establecidos en la Política de Defensa y Seguridad del sector defensa y los objetivos generales y específicos definidos en el plan estratégico FF. MM2030. De esta forma, se sincronizan los propósitos del Gobierno Nacional y el Sector Defensa, así como las iniciativas institucionales que permiten proveer seguridad y defensa, mediante un serio compromiso de alcanzar la consolidación territorial y la paz, fortaleciendo el desempeño sectorial e institucional con el fin de derrotar a los grupos armados organizados al margen de la ley.

Con base a lo anteriormente descrito, el Departamento Logístico (CEDE4), se requiere la adquisición de material de PARRILLAS METALICAS para asegurarse de que sus tropas cuenten con los recursos y equipos necesarios para llevar a cabo sus operaciones de manera efectiva, esto incluye todo tipo de suministros desde dotaciones hasta equipo de protección y demás materiales esenciales como GUANTES, MEDIAS TÉRMICAS LARGAS PARA BOTAS, CINTURÓN CON HEBILLA para desarrollar operaciones y entrenamientos en alta montaña con climas fríos, permitiendo que las tropas estén bien equipadas y preparadas independiente del entorno.

La adquisición de estos elementos se requiere por tres (3) razones principales:

1) Proveer a los soldados el equipo necesario y fundamental para que puedan cumplir sus misiones de manera efectiva.
2) Contar con el equipo adecuado permite a los soldados estar preparados para diversas situaciones y mejorar su eficiencia operativa.

3) Es esencial para asegurar que todos los soldados tengan el mismo equipo ayuda a mantener la uniformidad y facilita la logística

Las Fuerzas Militares se encuentran constituidas para la defensa y garantía de la efectividad de los derechos de los colombianos de conformidad con la imposición constitucional artículo 217 "La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional." Mandato constitucional de relación directa con los fines esenciales del Estado artículo 2 "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Es importante la adquisición de estos elementos de manera que se garantice el aislamiento térmico, crucial para mantener la salud de nuestros hombres y las parrillas para mejorar el rendimiento en condiciones adversas como las que se presenta en las diferentes regiones del país en razón del terreno.

Además, al adquirir estos materiales, se busca optimizar costos y asegurar que se cumplan con los estándares de calidad requeridos en las diferentes normas técnicas.

Las Fuerzas Militares se encuentran constituidas para la defensa y garantía de la efectividad de los derechos de los colombianos de conformidad con la imposición constitucional artículo 217 "La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea.

Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional." Mandato constitucional de relación directa con los fines esenciales del Estado artículo 2 "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección de Planeación Estrategia Logística a través del área de intendencia, proyecta anualmente los recursos con el objeto de suplir las necesidades referentes a la adquisición de elementos para dotar al personal uniformado y permitir el buen funcionamiento de la Fuerza, siendo este el objetivo principal, se evidencia que existe un déficit en relación al material mencionado en el presente plan de necesidades, por lo que se requiere del presupuesto asignado al Departamento de Logístico para mitigar dicha situación, y así mismo adelantar por intermedio de la DIADQ el proceso de adquisición de los bienes descritos, donde se indica la necesidad de vital importancia, de adquirir material térmico con destino a los soldados de territorio nacional que deben desplegarse por los distintos terrenos quebrados y de alta montaña, donde desarrollan operaciones militares en cumplimiento de la misión y se presentan climas fríos; según lo expuesto en el plan de necesidades no hay existencias en los diferentes stock para poder suplir los requisitos

de las unidades en esos climas, de la misma forma se expresa la necesidad de parrillas metálicas con destino a las unidades que abastece el BAABS3 y algunas del COMOL 1 las cuales desarrollan operaciones especialmente en el sector nororiente del país, donde se presentan situaciones de alteración de orden público de forma reiterada, lo que implica la asignación de nuevas tropas y/o rotación de las mismas para quienes se hace necesarios suplir esos elementos que garanticen la capacidad operativa de las unidades y su efectividad en las diferentes misiones.

Es importante mencionar que Colombia se encuentra en un momento decisivo de la historia, el cual se enmarca en nuevos desafíos en la búsqueda de la Paz y la protección del Estado Social de Derecho. El auge de los delitos trasnacionales, la intención del Estado respecto del problema mundial de la lucha contra el fenómeno de las drogas y los retos surgidos para el cumplimiento del acuerdo de paz, entre otros aspectos que hacen parte del contexto actual, llevan al Ejército Nacional a emplear las capacidades militares necesarias para el mantenimiento de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional. Por otra parte, la presencia de los grupos armados organizados (GAO), los grupos delictivos organizados (GDO), la delincuencia organizada transnacional (DOT), las amenazas de naturaleza cibernética (ANC) y las posibles amenazas externas hacen que el ambiente operacional se torne más complejo, catalogadas por el Comando General de las Fuerzas Militares a través del Plan de Campaña Estratégico Conjunto AYACUCHO 2023-2026.

Así las cosas, es imperativo suplir las necesidades del equipamiento al personal uniformado de la fuerza del presente plan de necesidades

2.2 PLAN DE NECESIDADES No. VIGENCIA 2025217026543683 , 2025217026545293 y 2025217026548373

Mediante Radicado Plan No. 2025217026543683 para Parrilla Metálica – Plan N. 2025217026545293 para MEDIAS TÉRMICAS LARGAS, Plan N. 2025217026553528 para guantes térmicos (verde) de fecha 28 de Agosto de 2025, y plan de necesidades 2025217026548373 para la adquisición de CINTURÓN CON HEBILLAS DE SEGURIDAD de 28 de agosto de 2025 el jefe de Departamento de Logística remite el paquete técnico para la "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN ESENCIAL PARA LOS SOLDADOS DEL EJERCITO POR PROVENIENTE DE APOYO EXTERNO DEL MDN, ORIENTADO A LA DISMINUCIÓN DEL DÉFICIT EN PAA 2025"

NOTA: UNA VEZ VERIFICADA LA NECESIDAD DE LOS BIENES A ADQUIRIR EN EL PRESENTE PROCESO ENUNCIADOS DENTRO DE LOS PLANES DE NECESIDADES EMITIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE LOGISTICA CEDE 4, SE PUDO EVIDENCIAR QUE LOS MISMOS NO SE ENCUENTRAN INMERSOS DENTRO DEL CATALOGO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE TIENDA VIRTUAL ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

2.3 RESUMEN DE LA NECESIDAD

La necesidad del presente proceso es planeada y enviada por el Departamento de Logística (CEDE4) a la Dirección de Adquisiciones para adelantar el proceso de contratación plan radicado No. 2025217026543683 para Parrilla Metálica – Plan N. 2025217026545293 para MEDIAS TERMICAS LARGAS y plan N. 2025217026553528 para guantes térmicos (verde) de fecha 28 de Agosto de 2025, para ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN ESENCIAL PARA LOS SOLDADOS DEL EJERCITO POR PROVENIENTE DE APOYO EXTERNO DEL MDN, ORIENTADO A LA DISMINUCIÓN DEL DÉFICIT EN PAA 2025:

3.3. Relaciones Bienes y Servicios a adquirir

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-004-002			PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS STOCK	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	42999	PARRILLA METALICA PARA MORRAL CAMPAÑA NTMD-0198-A3	C/U	186	350	491215	1023734	8465-80-000-7302

3.3. Relaciones Bienes y Servicios a adquirir

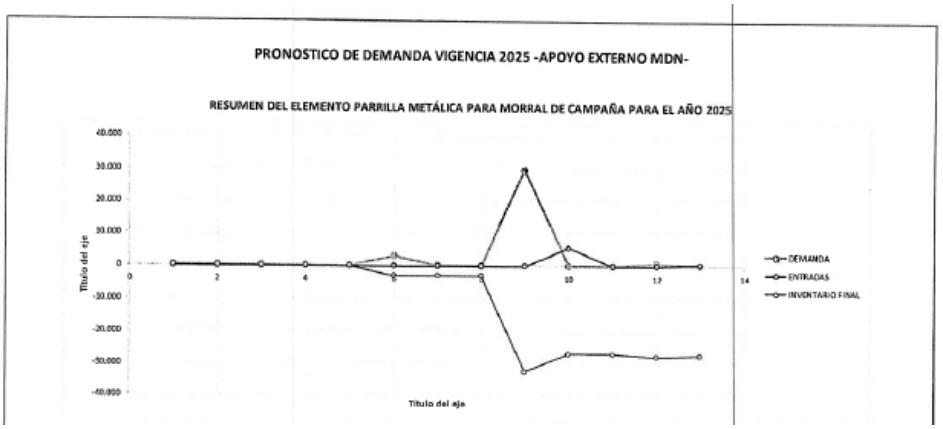
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-002-008			DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS STOCK	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	28210	MEDIAS TÉRMICAS LARGAS PARA EL USO CON BOTAS DE COMBATE INT-0 ET-01403	UN		23.923	53102402	1463166	8415-80-000-2660

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-002-008			DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS STOCK	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	2823803	GUANTES TERMICOS (VERDE) INT-1 ET-04757	UN	0	12.004	53102504	1017507	8415-01-519-8586

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-002-007			ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS STOCK	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	2822901	CINTURÓN CON HEBILLA NTMD-0380	C/U	0	15.500	531025	1190300	8465-01-519-8587

2.4 PRONÓSTICO DE LA DEMANDA

- **PARRILLA METÁLICA**



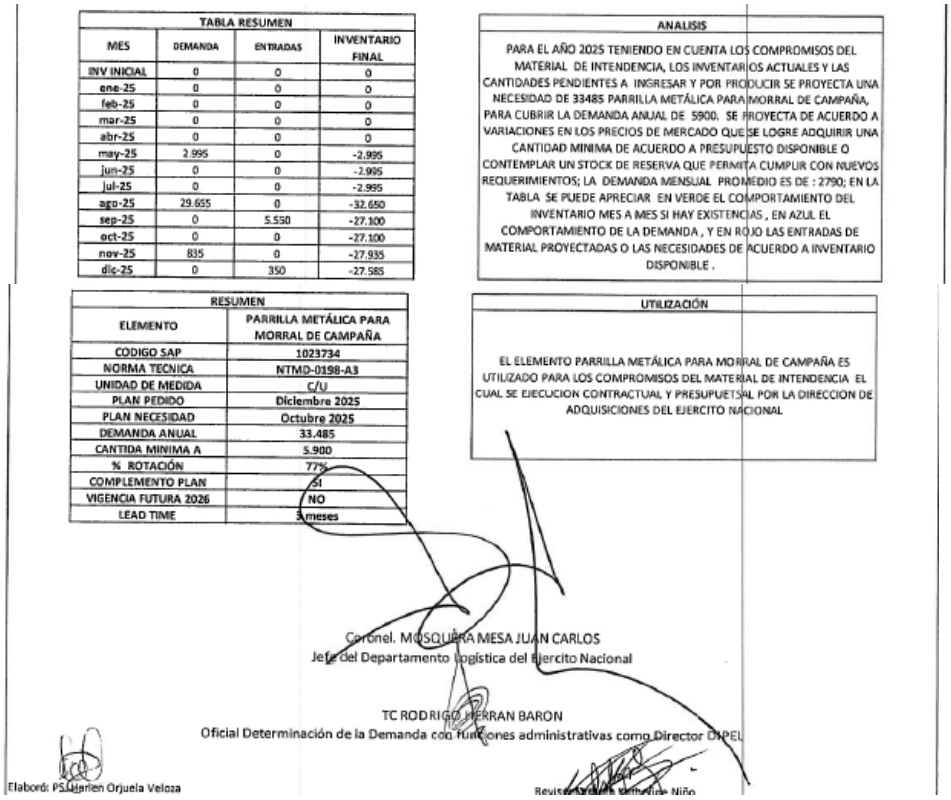


TABLA RESUMEN

MES	DEMANDA	ENTRADAS	INVENTARIO FINAL
INV INICIAL	0	0	0
ene-25	0	0	0
feb-25	0	0	0
mar-25	0	0	0
abr-25	0	0	0
may-25	2.995	0	-2.995
jun-25	0	0	-2.995
jul-25	0	0	-2.995
ago-25	29.655	0	-32.650
sep-25	0	5.550	-27.100
oct-25	0	0	-27.100
nov-25	835	0	-27.935
dic-25	0	350	-27.585

ANALISIS

PARA EL AÑO 2025 TENIENDO EN CUENTA LOS COMPROMISOS DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, LOS INVENTARIOS ACTUALES Y LAS CANTIDADES PENDIENTES A INGRESAR Y POR PRODUCIR SE PROYECTA UNA NECESIDAD DE 33485 PARRILLA METÁLICA PARA MORRAL DE CAMPAÑA, PARA CUBRIR LA DEMANDA ANUAL DE 5900. SE PROYECTA DE ACUERDO A VARIACIONES EN LOS PRECIOS DE MERCADO QUE SE LOGRE ADQUIRIR UNA CANTIDAD MINIMA DE ACUERDO A PRESUPUESTO DISPONIBLE O CONTEMPLAR UN STOCK DE RESERVA QUE PERMITA CUMPLIR CON NUEVOS REQUERIMIENTOS; LA DEMANDA MENSUAL PROMEDIO ES DE : 2790; EN LA TABLA SE PUEDE APRECIAR EN VERDE EL COMPORTAMIENTO DEL INVENTARIO MES A MES SI HAY EXISTENCIAS, EN AZUL EL COMPORTAMIENTO DE LA DEMANDA, Y EN ROJO LAS ENTRADAS DE MATERIAL PROYECTADAS O LAS NECESIDADES DE ACUERDO A INVENTARIO DISPONIBLE.

RESUMEN

ELEMENTO	PARRILLA METÁLICA PARA MORRAL DE CAMPAÑA
CODIGO SAP	1023734
NORMA TECNICA	NTMD-0198-A3
UNIDAD DE MEDIDA	C/U
PLAN PEDIDO	Diciembre 2025
PLAN NECESIDAD	Octubre 2025
DEMANDA ANUAL	33.485
CANTIDA MINIMA A	5.900
% ROTACIÓN	77%
COMPLEMENTO PLAN	SI
VIGENCIA FUTURA 2026	NO
LEAD TIME	3 meses

UTILIZACIÓN

EL ELEMENTO PARRILLA METÁLICA PARA MORRAL DE CAMPAÑA ES UTILIZADO PARA LOS COMPROMISOS DEL MATERIAL DE INTENDENCIA EL CUAL SE EJECUCION CONTRACTUAL Y PRESUPUETSAL POR LA DIRECCION DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL

Coronel. MOSQUERA MESA JUAN CARLOS
Jefe del Departamento Logística del Ejercito Nacional

TC RODRIGO HERRAN BARON
Oficial Determinación de la Demanda con funciones administrativas como Director DIPEL

Elaboró: PS Marlen Orjuela Veloza

- **MEDIAS TÉRMICAS PARA EL USO CON BOTAS DE COMBATE**



TABLA RESUMEN			
MES	DEMANDA	ENTRADAS	INVENTARIO FINAL
INV INICIAL	0	0	0
ene-25	0	0	0
feb-25	16.815	0	-16.815
mar-25	0	0	-16.815
abr-25	0	0	-16.815
may-25	16.815	0	-33.630
jun-25	0	0	-33.630
jul-25	0	0	-33.630
ago-25	16.815	0	-50.445
sep-25	0	0	-50.445
oct-25	0	0	-50.445
nov-25	0	0	-50.445
dic-25	0	23.923	-26.522

ANALISIS

PARA EL AÑO 2025 TENIENDO EN CUENTA LOS COMPROMISOS DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, LOS INVENTARIOS ACTUALES Y LAS CANTIDADES PENDIENTES A INGRESAR Y POR PRODUCIR SE PROYECTA UNA NECESIDAD DE 50445 MEDIAS TÉRMICAS LARGAS PARA EL USO CON BOTAS DE COMBATE, PARA CUBRIR LA DEMANDA ANUAL DE 23923. SE PROYECTA DE ACUERDO A VARIACIONES EN LOS PRECIOS DE MERCADO QUE SE LOGRE ADQUIRIR UNA CANTIDAD MINIMA DE ACUERDO A PRESUPUESTO DISPONIBLE O CONTEMPLAR UN STOCK DE RESERVA QUE PERMITA CUMPLIR CON NUEVOS REQUERIMIENTOS; LA DEMANDA MENSUAL PROMEDIO ES DE : 4203; EN LA TABLA SE PUEDE APRECIAR EN VERDE EL COMPORTAMIENTO DEL INVENTARIO MES A MES SI HAY EXISTENCIAS , EN AZUL EL COMPORTAMIENTO DE LA DEMANDA , Y EN ROJO LAS ENTRADAS DE MATERIAL PROYECTADAS O LAS NECESIDADES DE ACUERDO A INVENTARIO DISPONIBLE .

RESUMEN	
ELEMENTO	MEDIAS TERMICAS LARGAS PARA EL USO CON BOTAS DE COMBATE
CODIGO SAP	1463166
NORMA TECNICA	INT-0 ET-01403
UNIDAD DE MEDIDA	C/U
PLAN PEDIDO	Diciembre 2025
PLAN NECESIDAD	Octubre 2025
DEMANDA ANUAL	50.445
CANTIDA MINIMA A	23.923
% ROTACIÓN	85%
COMPLEMENTO PLAN	SI
VIGENCIA FUTURA 2026	NO
LEAD TIME	3 meses

UTILIZACIÓN

EL ELEMENTO MEDIAS TÉRMICAS LARGAS PARA EL USO CON BOTAS DE COMBATE ES UTILIZADO PARA LOS COMPROMISOS DEL MATERIAL DE INTENDENCIA EL CUAL SE EJECUCION CONTRACTUAL Y PRESUPUETSAL POR LA DIRECCION DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL

Coronel MOSQUERA MESA JUAN CARLOS
Jefe del Departamento Logística del Ejercito Nacional

TC RODRIGO HERRAN BARON
Oficial Determinación de la Demanda con funciones administrativas como Director DIPEL

Elaboró: PS. [illegible] Veloza
Asesor Pronostico de la Demanda

Revisó: S[illegible] Catherine Niño
Analista de la Intendencia

- **GUANTES TÉRMICOS (VERDE)**

PRONOSTICO DE DEMANDA VIGENCIA 2025 -APOYO EXTERNO MDN-

RESUMEN DEL ELEMENTO GUANTES TERMICOS PARA EL AÑO 2025

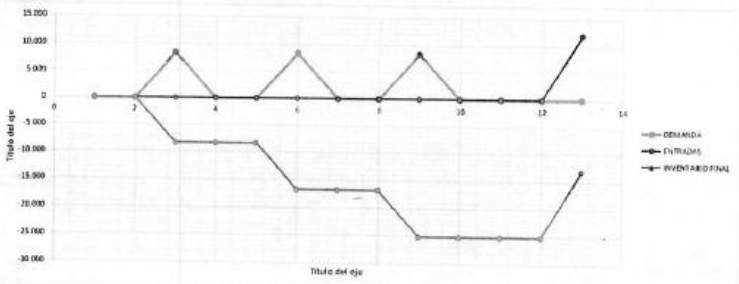


TABLA RESUMEN

MES	DEMANDA	ENTRADAS	INVENTARIO FINAL
INV INICIAL	0	0	0
ene-25	0	0	0
feb-25	8.408	0	-8.408
mar-25	0	0	-8.408
abr-25	0	0	-8.408
may-25	8.408	0	-16.816
jun-25	0	0	-16.816
jul-25	0	0	-16.816
ago-25	8.408	0	-25.224
sep-25	0	0	-25.224
oct-25	0	0	-25.224
nov-25	0	0	-25.224
dic-25	0	12.004	-13.220

ANALISIS

PARA EL AÑO 2025 TENIENDO EN CUENTA LOS COMPROMISOS DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, LOS INVENTARIOS ACTUALES Y LAS CANTIDADES PENDIENTES A INGRESAR Y POR PRODUCIR SE PROYECTA UNA NECESIDAD DE 25224 GUANTES TERMICOS, PARA CUBRIR LA DEMANDA ANUAL DE 12004, SE PROYECTA DE ACUERDO A VARIACIONES EN LOS PRECIOS DE MERCADO QUE SE LOGRE ADQUIRIR UNA CANTIDAD MINIMA DE ACUERDO A PRESUPUESTO DISPONIBLE O CONTEMPLAR UN STOCK DE RESERVA QUE PERMITA CUMPLIR CON NUEVOS REQUERIMIENTOS; LA DEMANDA MENSUAL PROMEDIO ES DE : 2102; EN LA TABLA SE PUEDE APRECIAR EN VERDE EL COMPORTAMIENTO DEL INVENTARIO MES A MES SI HAY EXISTENCIAS , EN AZUL EL COMPORTAMIENTO DE LA DEMANDA , Y EN ROJO LAS ENTRADAS DE MATERIAL PROYECTADAS O LAS NECESIDADES DE ACUERDO A INVENTARIO DISPONIBLE .

RESUMEN

ELEMENTO	GUANTES TERMICOS
CODIGO SAP	1017507
NORMA TECNICA	INT-1 ET-04757
UNIDAD DE MEDIDA	C/U
PLAN PEDIDO	Diciembre 2025
PLAN NECESIDAD	Octubre 2025
DEMANDA ANUAL	25.224
CANTIDA MINIMA A	12.004
% ROTACIÓN	85%
COMPLEMENTO PLAN	SI
VIGENCIA FUTURA 2026	NO
LEAD TIME	3 meses

UTILIZACIÓN

EL ELEMENTO GUANTES TERMICOS ES UTILIZADO PARA LOS COMPROMISOS DEL MATERIAL DE INTENDENCIA EL CUAL SE EJECUCION CONTRACTUAL Y PRESUPUETSAL POR LA DIRECCION DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL

Coronel MOSQUERA MESA JUAN CARLOS
Jefe del Departamento Logística del Ejército Nacional

TC RODRIGO HERRAN BARON
Oficial Determinación de la Demanda con funciones administrativas como Director DIPEL

Elaboró: PS. Hans Rispoola Veloza
Asesor Pronostico de la Demanda

Revisó: S/[illegible] Catherine Niño
Analista de Demanda Intendencia

- **CINTURÓN CON HEBILLA**

PRONOSTICO DE DEMANDA VIGENCIA 2025

RESUMEN DEL ELEMENTO CINTURÓN CON HEBILLA DE SEGURIDAD PARA EL AÑO 2025

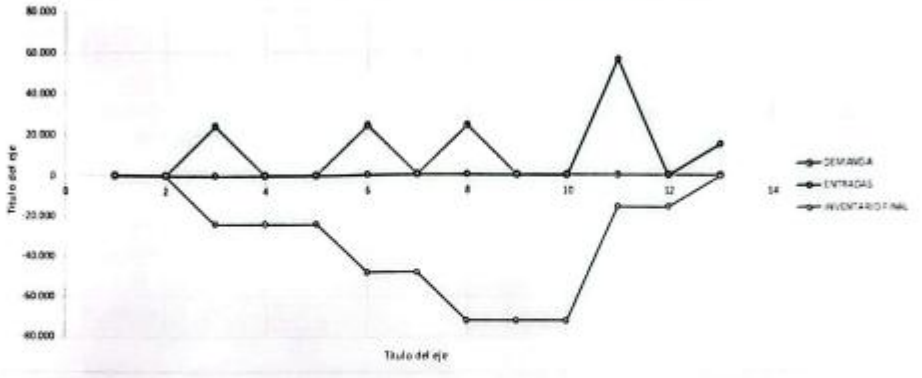


TABLA RESUMEN			
MES	DEMANDA	ENTRADAS	INVENTARIO FINAL
INV INICIAL	0	0	0
ene-25	0	0	0
feb-25	24.078	0	-24.078
mar-25	0	0	-24.078
abr-25	0	0	-24.078
may-25	24.078	0	-48.156
jun-25	0	0	-48.156
jul-25	24.078	0	-72.234
ago-25	0	0	-72.234
sep-25	0	0	-72.234
oct-25	0	56.521	-15.713
nov-25	0	0	-15.713
dic-25	0	15.500	-213

ANALISIS
PARA EL AÑO 2025 TENIENDO EN CUENTA LOS COMPROMISOS DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, LOS INVENTARIOS ACTUALES Y LAS CANTIDADES PENDIENTES A INGRESAR Y POR PRODUCIR SE PROYECTA UNA NECESIDAD DE 72234 CINTURÓN CON HEBILLA DE SEGURIDAD , PARA CUBRIR LA DEMANDA ANUAL DE 72021. SE PROYECTA DE ACUERDO A VARIACIONES EN LOS PRECIOS DE MERCADO QUE SE LOGRE ADQUIRIR UNA CANTIDAD MINIMA DE ACUERDO A PRESUPUESTO DISPONIBLE O CONTEMPLAR UN STOCK DE RESERVA QUE PERMITA CUMPLIR CON NUEVOS REQUERIMIENTOS; LA DEMANDA MENSUAL PROMEDIO ES DE : 6019; EN LA TABLA SE PUEDE APRECIAR EN VERDE EL COMPORTAMIENTO DEL INVENTARIO MES A MES SI HAY EXISTENCIAS , EN AZUL EL COMPORTAMIENTO DE LA DEMANDA , Y EN ROJO LAS ENTRADAS DE MATERIAL PROYECTADAS O LAS NECESIDADES DE ACUERDO A INVENTARIO DISPONIBLE .

RESUMEN	
ELEMENTO	CINTURÓN CON HEBILLA DE SEGURIDAD
CODIGO SAP	1190300
NORMA TECNICA	NTMD-0380
UNIDAD DE MEDIDA	C/U
PLAN PEDIDO	Diciembre 2025
PLAN NECESIDAD	Octubre 2025
DEMANDA ANUAL	72.234
CANTIDA MINIMA A	72.021
% ROTACIÓN	85%
COMPLEMENTO PLAN	SI
VIGENCIA FUTURA 2026	NO
LEAD TIME	3 meses

UTILIZACIÓN
EL ELEMENTO CINTURÓN CON HEBILLA DE SEGURIDAD ES UTILIZADO PARA LOS COMPROMISOS DEL MATERIAL DE INTENDENCIA EL CUAL SE EJECUCION CONTRACTUAL Y PRESUPUETSAL POR LA DIRECCION DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL

EL ELEMENTO CINTURÓN CON HEBILLA DE SEGURIDAD TIENE REGISTRADO UNA ENTRADA EN EL MES DE OCTUBRE DE 56521, QUE CORRESPONDE A LA PROYECCION DEL INGRESO DE LA TOTALIDAD DE LOS ELEMENTOS ADJUDICADOS EN EL PRIMER SEMESTRE

Coronel MOSQUERA MESA JUAN CARLOS
Jefe del Departamento Logística del Ejercito Nacional

TC RODRIGO HERRAN BARON
Oficial Determinación de la Demanda con funciones administrativas como Director DIPEL

Elaboró: PS. Hamilton Acuela Veloza

Revisó: S1 [illegible] Catherine Niño

2.5 UNIDADES CONTEMPLADAS POR EL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA CEDE 4 PARA LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN ESENCIAL PARA LOS SOLDADOS DEL EJERCITO POR PROVENIENTE DE APOYO EXTERNO DEL MDN, ORIENTADO A LA DISMINUCIÓN DEL DÉFICIT EN PAA 2025 EN EL PRESENTE PROCESO.

Elemento	COMOL 1	COMOL 2	COMOL 3	BAABS2	BAABS3	TOTAL
PARRILLAS	10%	X	X	X	90%	100%
GUANTES	30%	30%	X	20%	20%	100%
MEDIAS	20%	30%	X	30%	20%	100%
CINTURÓN CON HEBILLA	25%	15%	15%	25%	20%	100%

2.6 ANÁLISIS DEL SECTOR

2.6.1 ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el manual de Colombia Compra Eficiente, "*Guía para la elaboración de estudios del sector*" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

2.6.2 ANÁLISIS DEL SECTOR AL QUE PERTENECE

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el manual de Colombia Compra Eficiente, "Guía para la elaboración de estudios del sector" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:



Fuente: https://www.socialhizo.com/economia/sectores-economicos

Una vez analizados los bienes del presente proceso para la ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN ESENCIAL PARA LOS SOLDADOS DEL EJERCITO POR PROVENIENTE DE APOYO EXTERNO DEL MDN, ORIENTADO A LA DISMINUCIÓN DEL DÉFICIT EN PAA 2025 , y de acuerdo al sistema de información y reporte empresarial de la Superintendencia de Sociedades, la cual clasifica los sectores de acuerdo a las actividades económicas de las empresas, se pudo evidenciar que los bienes del proceso se encuentran dentro del sector terciario: COMERCIO pero con una integración también desde el sector primario para la consecución de esta materia prima, que finalmente es puesta en el mercado a través del comercio.

2.7 ASPECTOS ECONÓMICOS

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,24	0,32	4,58	4,55	5,81	5,18

Fuente: DANE, IPC

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica#:~:text=En%20septiembre%20de%202025%20la,fue%20de%205%2C81%25.

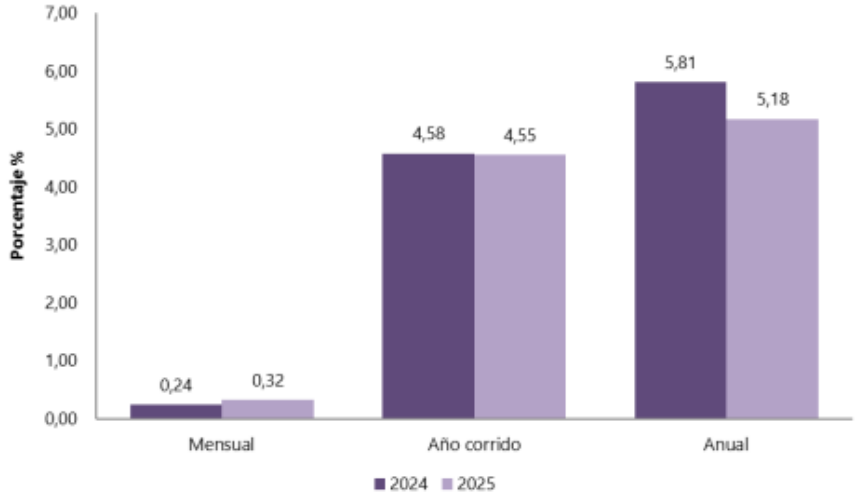
En septiembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,18%, es decir, 0,63 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,81%.

El comportamiento mensual del IPC total en septiembre de 2025 (0,32%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (1,43%) y Educación (1,39%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Septiembre 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Septiembre 2024 - 2025

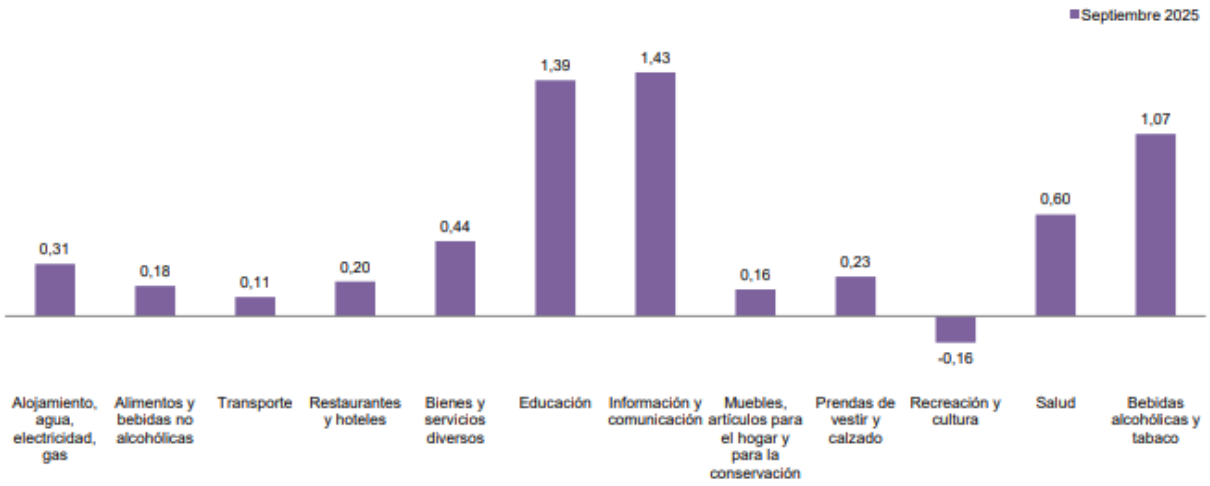


Fuente: DANE, IPC.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/sep2025/bol-IPC-sep2025.pdf

En el mes de septiembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,32% en comparación con agosto de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,32%): Información y comunicación (1,43%), Educación (1,39%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,07%), Salud (0,60%) y por último, Bienes y servicios diversos (0,44%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Prendas de vestir y calzado (0,23%), Restaurantes y hoteles (0,20%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,18%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,16%), Transporte (0,11%) y por último, Recreación y cultura (-0,16%)

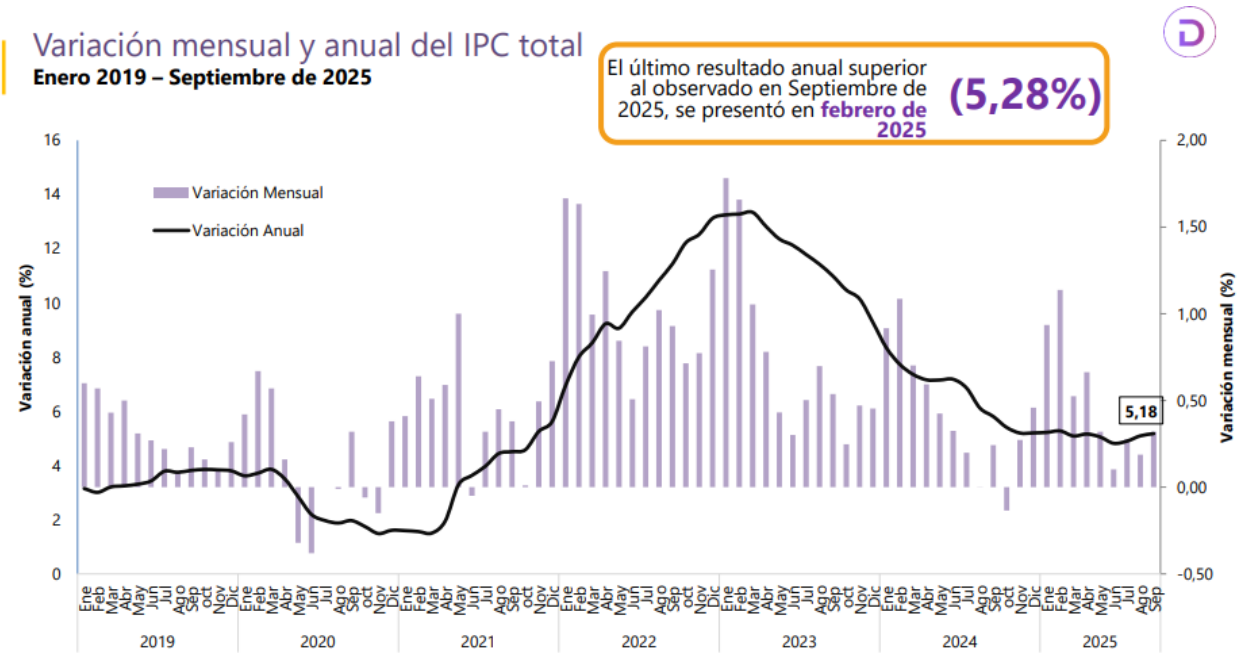
Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2025 (septiembre)



Fuente: DANE, IPC

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/sep2025/cp-IPC-sep2025.pdf

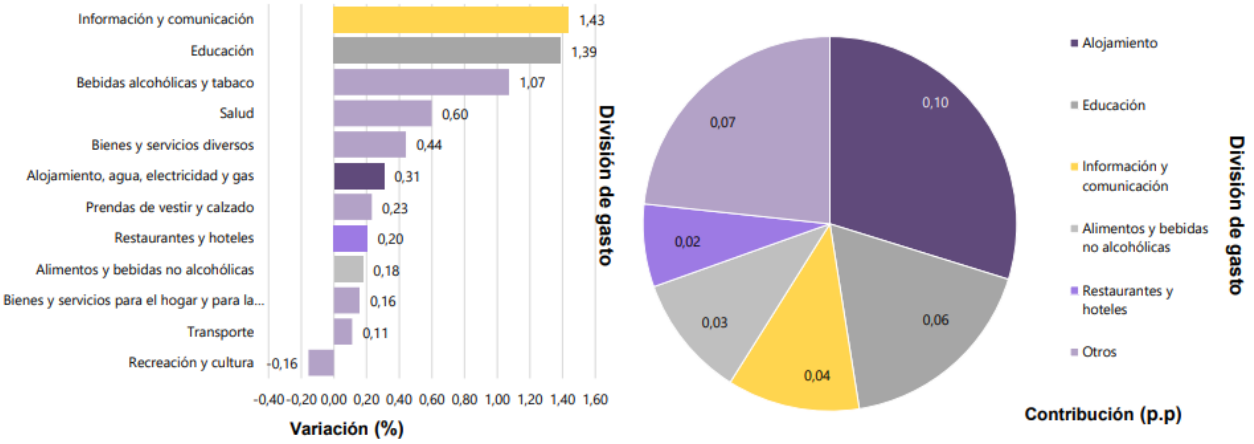
En septiembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,32%, frente a agosto de 2025. La división Información y comunicación registró una variación mensual de 1,43%, siendo esta la mayor variación mensual. En septiembre de 2025 el único incremento de precio se registró en la subclase: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (1,59%).



Fuente: DANE - IPC
Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/sep2025/press-IPC-sep2025.pdf

En septiembre de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: educación secundaria (2,36%), educación preescolar y básica primaria (1,98%) y pagos por asesorías de tareas y clases dictadas por particulares (0,72%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: otros gastos en educación superior (0,04%), cursos de educación no formal (0,11%) e inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (0,13%).

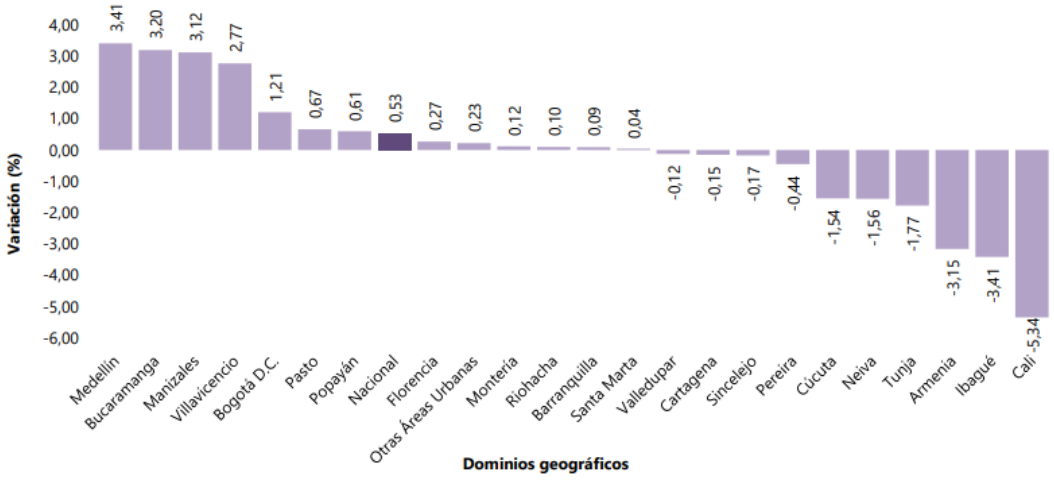
Variación y contribución mensual del IPC por divisiones de gasto
Septiembre 2025



Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Fuente: DANE - IPC

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/sep2025/press-IPC-sep2025.pdf

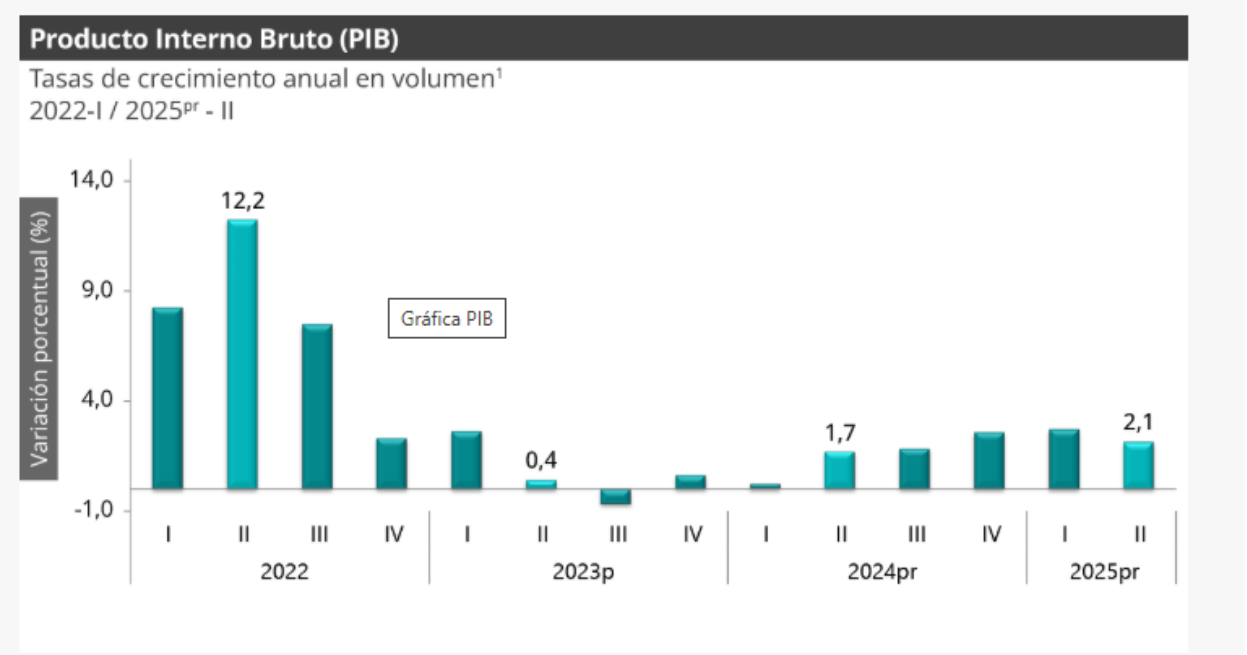
Variación mensual del IPC de electricidad según dominios geográficos
Septiembre 2024



Fuente: DANE - IPC

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/sep2025/press-IPC-sep2025.pdf

PRODUCTO INTERNO BRUTO



Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque de la producción
Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen[1] por actividad económica
2025pr segundo trimestre

Actividad económica	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr - II / 2024pr - II	2025pr / 2024pr	2025pr - II / 2025pr - I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	**2,1**	**2,4**	**0,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

Fuente: DANE, PIB T

ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

ENFOQUE DEL GASTO

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

- Gasto en consumo final crece 3,8%.
- Formación bruta de capital crece 6,4%.
- Exportaciones decrecen 1,6%.
- Importaciones crecen 9,7%. Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:
- Gasto en consumo final crece 3,8%.

• Formación bruta de capital crece 7,3%.

• Exportaciones crecen 0,7%.

• Importaciones crecen 10,7%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece 0,5%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Las variaciones trimestrales por componentes del gasto son:

Gasto en consumo final crece 0,7%.
• Formación bruta de capital crece 2,7%.
• Exportaciones decrecen 0,3%.
• Importaciones crecen 2,6%.

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

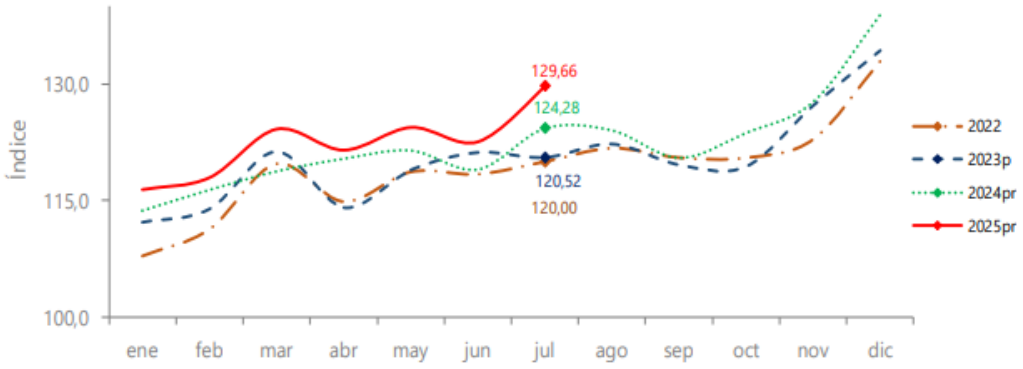
En el segundo trimestre de 2025, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 0,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,2%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 4,4%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y
Industrias manufactureras En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 0,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):
• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,2%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 4,4%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 2,0%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,4%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2022 - 2025pr (julio)



Fuente: DANE, ISE

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-jul2025.pdf

Para el mes de julio de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 129,66, lo que representó un crecimiento de 4,33% respecto al mes de julio de 2024.

2.7.1 IDENTIFICACIÓN DE SECTORES ECONÓMICOS

Las actividades económicas se clasifican a través del código CIIU, que es la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas, la cual tiene como objetivo concentrar o reunir las actividades similares por categorías para facilitar el manejo de la información para los análisis estadísticos e indicadores económicos del país. Estas actividades económicas se agrupan en los siguientes sectores económicos:

1. **Sector económico Primario o agropecuario:** En este sector se encuentran todas aquellas actividades económicas que obtienen su producto directamente de la naturaleza, tanto del mar como de la tierra sin ningún proceso de transformación, o muy poco antes de su consumo. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la pesca, la silvicultura y la caza. Vale la pena aclarar que la minería y la extracción de petróleo no se incluyen dentro de este sector, estos hacen parte del sector industrial o sector secundario.

2. **Sector económico Secundario o Industrial:** En este sector se encuentran todas aquellas actividades económicas que obtienen su producto gracias a la transformación y procesamiento de los alimentos y otros tipos de

bienes o mercancías los cuales se utilizan como base para la fabricación y creación de nuevos productos. Es decir, en este sector se transforma la materia prima extraída o producida por el sector primario en productos elaborados o semielaborados para el consumo o bienes de equipo, de ahí que dependa de este sector para desarrollar sus productos industriales. Se divide a su vez en dos sub-Sectores:

- **Sub-Sector Industrial extractivo:** comprende las actividades económicas relacionadas con la extracción de la minería y de petróleo.
- **Sub-Sector de transformación:** comprende las actividades económicas relacionadas a la transformación del algodón en una prenda de vestir (Industria Textil); también la de vehículos que utiliza otros bienes transformados en este sector, el embotellado de refrescos, cemento; también las relacionadas a la transformación de alimentos en enlatados, entre otras industrias como la tabacalera, la química (laboratorios), electrónica, maderera, maquiladora, del papel etc. En este mismo sector se distinguen tres grandes ramas industriales:

    - Rama Industrial
    - Rama de la construcción
    - Rama de la producción de energía eléctrica
    - Rama Artesanal

3. Sector económico Terciario o de servicios: En este sector se encuentran todas aquellas actividades económicas no productivas, es decir mientras el sector primario y secundario producen bienes tangibles (por eso son conocidos como sectores productivos), el sector terciario no produce una mercancía en sí, pero son actividades necesarias y elementales para el funcionamiento de una economía. Forman parte de este sector los servicios, es decir el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, la educación, el gobierno, el turismo, los servicios financieros, la salud, medios de comunicación como la televisión, la radio, la telefonía, abogados, la seguridad, reparaciones de vehículos, tiendas, supermercados etc.

De acuerdo al tipo de servicios requeridos en el presente proceso, se hace énfasis en el sector terciario:

¿CUÁL ES EL SECTOR TERCIARIO?

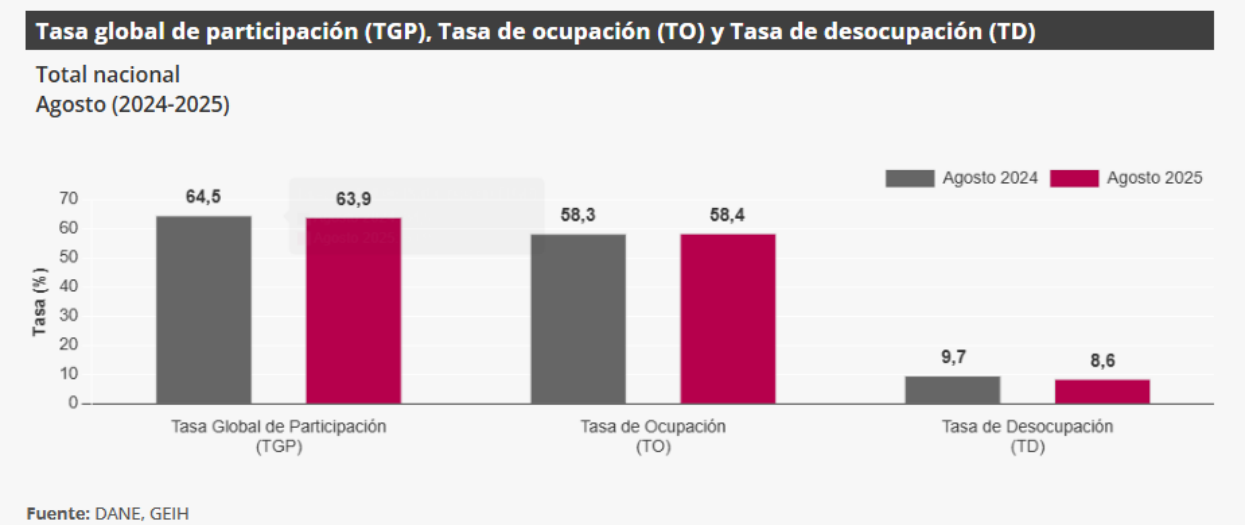
Se denomina sector terciario o sector servicios al eslabón de la cadena económica que, a diferencia de los dos primeros sectores económicos, no se dedica a la extracción de materia prima ni a su transformación en bienes de consumo, sino a la satisfacción de necesidades operativas y comerciales o de cualquier otra naturaleza que requieran tanto los consumidores finales como otras empresas e industrias.

Este sector se encarga a menudo de brindar soporte especializado en la conducción de sus operaciones a tanto el sector primario como el secundario, sobre todo en asuntos que no involucran directamente la actividad económica específica a la que se dedican.

En la actualidad, este sector se ha diversificado y ha crecido espectacularmente, llegando a conformar hasta el 70 % del producto interior bruto de algunos países desarrollados.

MERCADO LABORAL

Para el mes de agosto de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (9,7%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9% y la tasa de ocupación en 58,4%, mientras que en agosto de 2024 fueron 64,5% y 58,3%, respectivamente.



Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 61,5%, mientras que en agosto de 2024 fueron 67,2% y 60,5%, respectivamente.

En agosto de 2025, la Tasa de Desocupación en el total nacional fue del 8,6% y en el total 13 ciudades y áreas metropolitanas fue del 7,8%.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de Desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS) agosto (2024-2025)

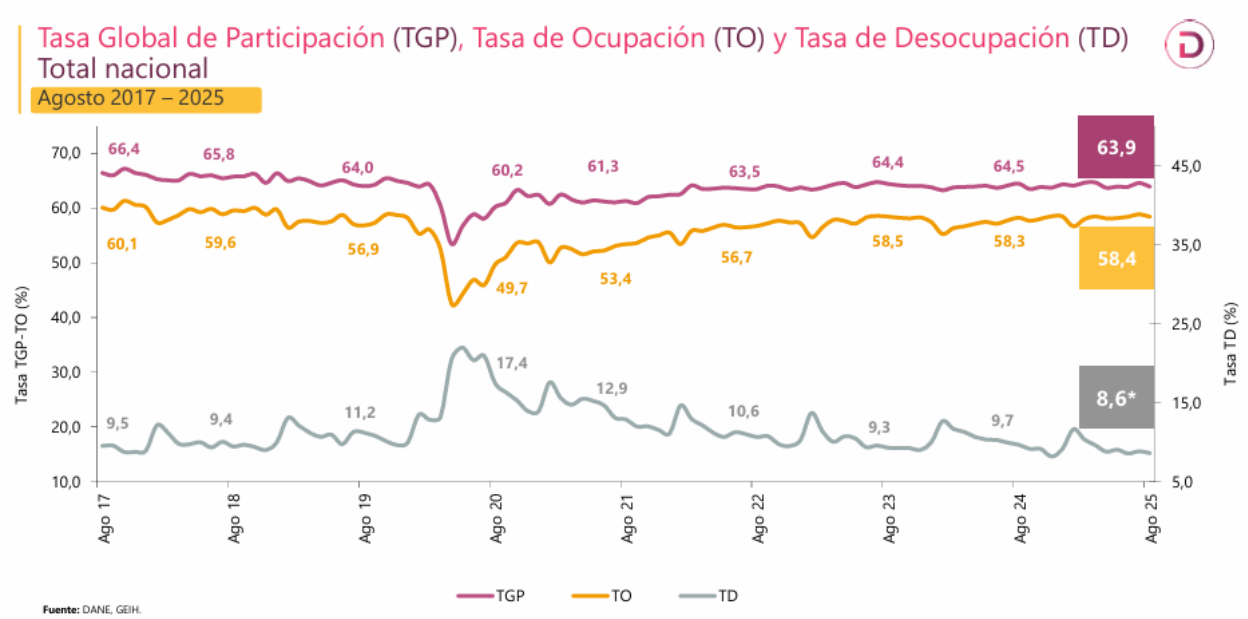
Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Agosto 2024	Agosto 2025	Agosto 2024	Agosto 2025
TGP	64,5	**63,9**	67,2	**66,7**
TO	58,3	**58,4**	60,5	**61,5**
TD	9,7	**8,6***	10,0	**7,8***
TS	7,4	**7,6**	7,1	**6,6**

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

la Tasa de Ocupación (TO) se ubicó en 58,4%, mientras que en agosto de 2024 fue de 58,3%. Por su parte, la Tasa Global de Participación (TGP) tuvo una disminución al pasar de 64,5% en 2024 a 63,9% en 2025.

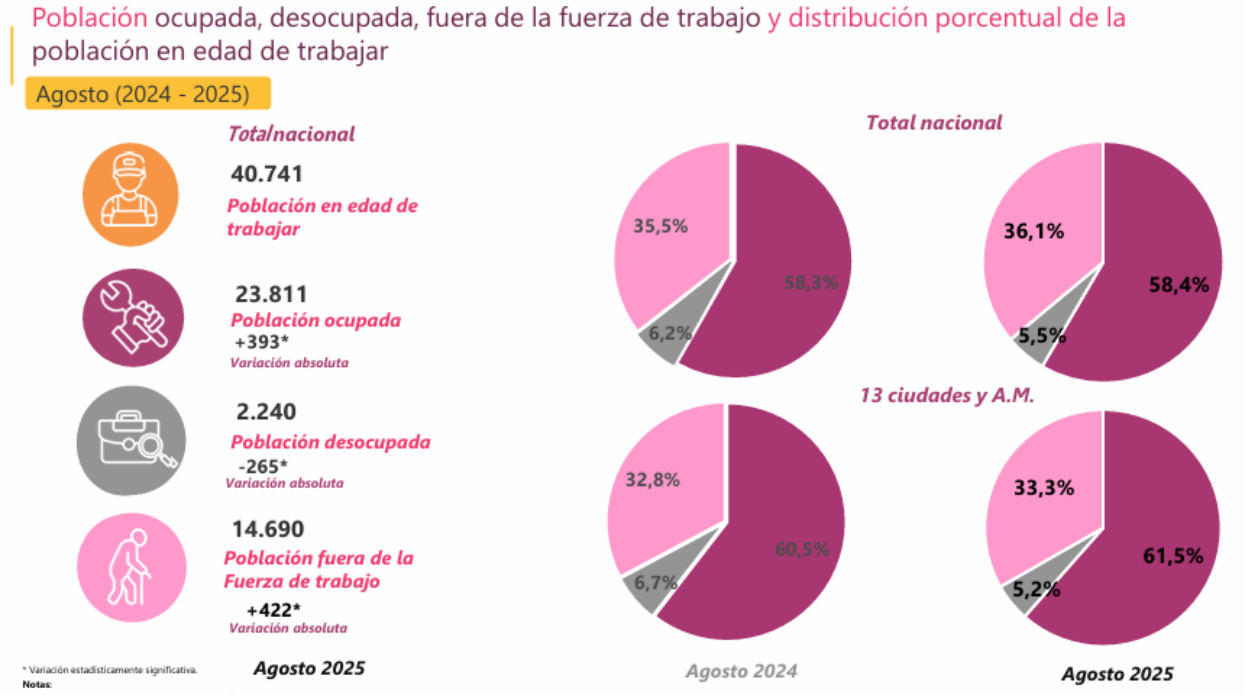
En cuanto a la brecha de género en la Tasa de Desocupación para el total nacional, se ubicó en 6,7% para los hombres frente al 11,2% de las mujeres. Esto representó una brecha de 4,5 p.p. Para el total nacional, la población ocupada aumentó significativamente en 393 mil personas respecto al año anterior, lo que equivale a un 1,7%.

Este crecimiento presentó variaciones porcentuales significativas principalmente en los dominios geográficos de 13 ciudades y A.M. (3,0%) y en Otras cabeceras (3,7%). En contraste, Centros poblados y rural disperso registró una reducción del 4,0%.



Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/pres-GEIH-ago2025.pdf

Las ciudades que presentaron mayores tasas de desocupación para este periodo fueron: Quibdó (24,4%) con una diferencia de -1,1 p.p. respecto al mismo periodo del 2024 (25,5%), seguido de Riohacha (14,2%) e Ibagué (12,5%). En contraste, las ciudades que mostraron menores tasas de desocupación fueron: Medellín A.M. (6,4%), Villavicencio (7,3%) y Cali A.M. (7,8%).



Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/pres-GEIH-ago2025.pdf

2.8 SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

¿Qué significa ser un sujeto de especial protección constitucional?

Es una garantía de protección que le corresponde realizar al Estado y va dirigida a una o varias personas que, por diferentes motivos, se encuentran en condiciones desfavorables o en situación de debilidad manifiesta frente al resto de la población y, en consecuencia, sus derechos fundamentales se ven constantemente amenazados, razón por que el Estado, a través de sus acciones, debe darles un trato especial para proteger sus derechos fundamentales. Adicionalmente, con la Constitución Política de 1991, por primera vez se reconoció que la nación colombiana es pluricultural y está conformada por diversos grupos poblacionales que, en su mayoría, han necesitado la protección especial del Estado para la garantía de sus derechos fundamentales. A estas poblaciones se les ha denominado "sujetos de especial protección constitucional"

POLÍTICA COLOMBIANA DE ENVEJECIMIENTO HUMANO Y VEJEZ

Colombia ha avanzado en desarrollos normativos para proteger y apoyar a las personas mayores. Destacan la Ley 1850 de 2017, que penaliza el maltrato intrafamiliar, la negligencia y el abandono de las personas mayores; el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, que modifica la Ley 687 de 2001 sobre la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor; y la Ley 2040 de 2020, que promueve el empleo de personas mayores sin pensión. En 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social actualizó la "Política Colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015-2024" mediante la

creación de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031. Esta política busca garantizar un envejecimiento saludable, autónomo, digno e independiente, en un entorno de igualdad, equidad y no discriminación.

El Decreto 681 de 2022 expone que la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, tiene por objetivo garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Análogamente, la encuesta Sabe expone que la calidad de vida en la vejez está volcada en tres elementos: la salud, la condición económica y la satisfacción de necesidades básicas. Estos dos grandes pilares, sustentan los retos que el país tiene con las personas mayores y argumentan todas las actividades que se realizan a diario para el fortalecimiento de su atención en salud.

El Ministerio del Trabajo como entidad responsable de promover el empleo digno y decente para las personas mayores y, en cumplimiento de la Ley 2040 del 2020 Art. 7 que creó el Sello amigable "Adulto Mayor", expidió la Resolución 3190 del 2022, la cual establece los requisitos que debe cumplir una organización, entidad o empresa, que incorpore dentro de su planta laboral a personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para la obtención del Sello. También expidió la Resolución 5129 del 14 de diciembre de 2023, modificatoria. El objetivo del Ministerio es Promover la igualdad de oportunidades laborales y respeto de los Derechos Fundamentales del Trabajo de las personas mayores, buscando dignificarlos, cerrar brechas de acceso al empleo, garantizar la inclusión, desestigmatizar la edad como factor de decisión para acceder a empleos de calidad y proteger el envejecimiento digno y productivo.

2.8.1 VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado. La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación. Victimas por hecho victimizante – fecha corte 30/09/20237 La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado. La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. Esta ley ampara no sólo a quienes

sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

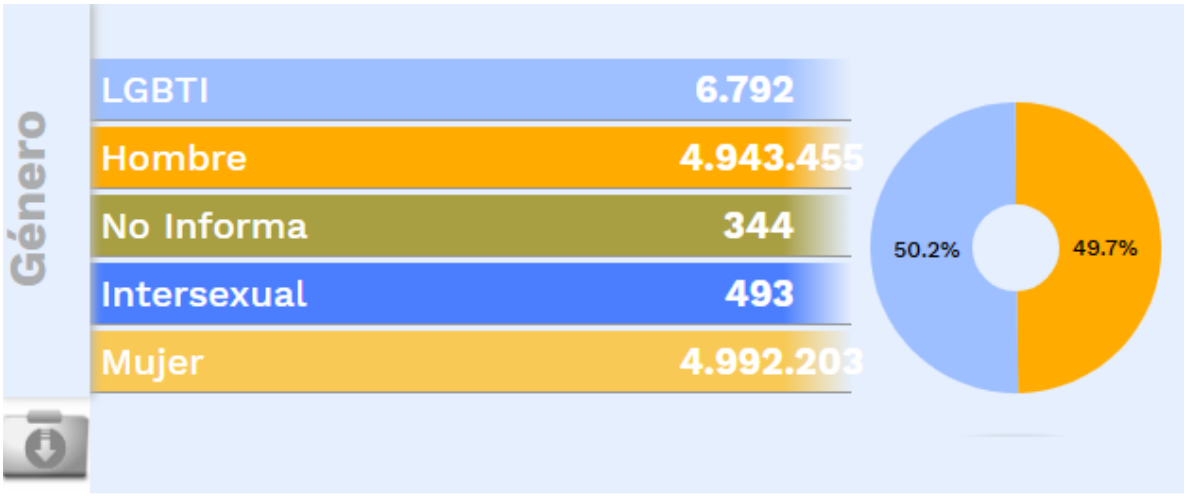
VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO

9.943.287 Personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos.

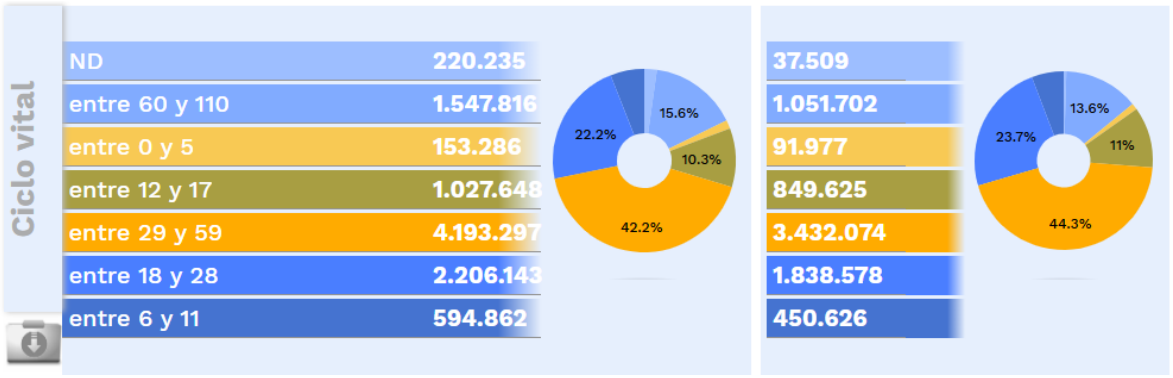
NO SUJETOS DE ATENCIÓN

2.191.196 Víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.

FUENTE: Registro Único Víctimas – Datos para la paz



FUENTE: Registro Único Víctimas – Datos para la paz



FUENTE: Registro Único Víctimas – Datos para la paz

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

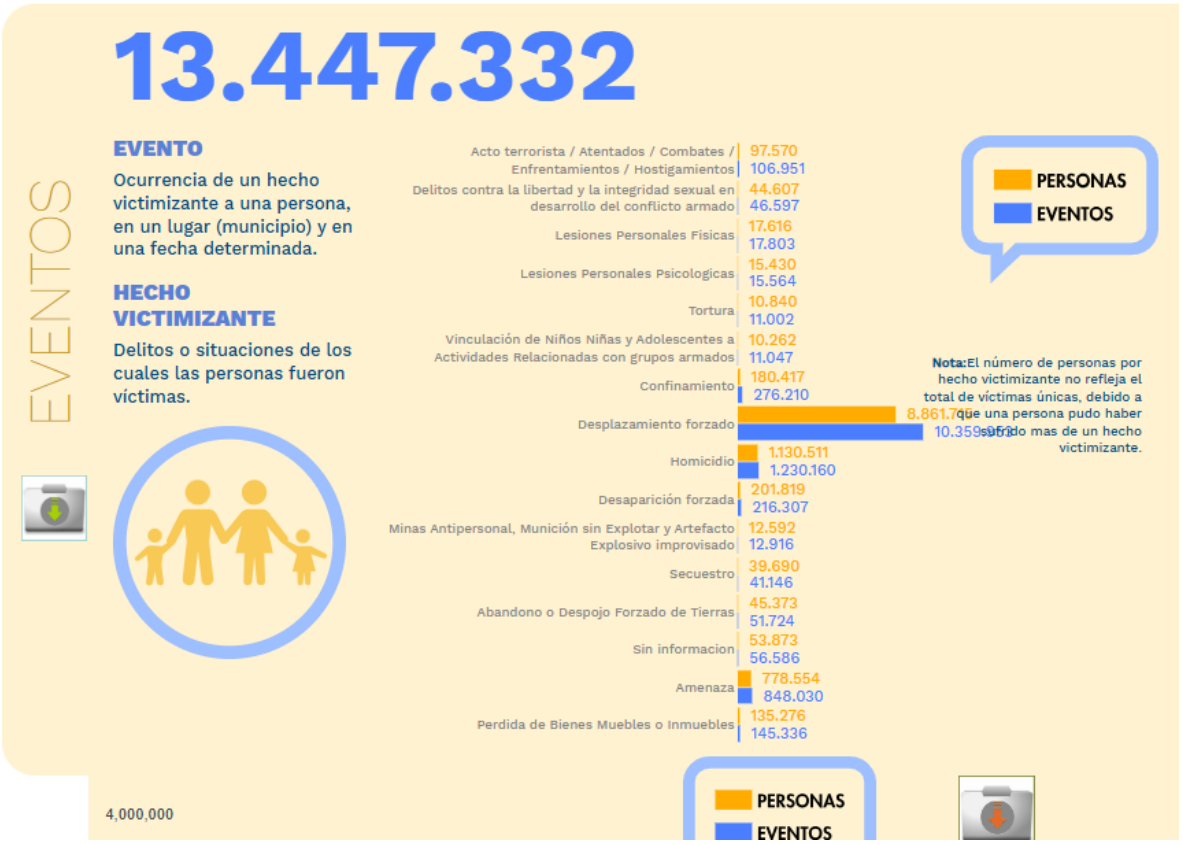
En Colombia las personas que se encuentran en proceso de reintegración o reincorporación son aquellas que están en el proceso de volver a la vida y a la sociedad, los esfuerzos del Gobierno Nacional en las diferentes estrategias de reintegración y reincorporación de excombatientes se realizan desde el 2005, bajo un enfoque que promueve transiciones integrales y sostenibles para personas que dejaron sus armas y e iniciaron su transición a la vida civil. El Estado mediante Decreto Ley 4138 de 2011, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), el cual fue modificado por el Decreto Ley 879 de 2017, donde se modificó la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN). La misión de la ARN es impulsar el retorno de la población desmovilizada a la legalidad de forma sostenible. Por eso, a las personas desmovilizadas no solo se les brinda educación, formación para el trabajo y apoyo psicosocial, sino que también se les ayuda a impulsar sus proyectos productivos. El Estado colombiano les da beneficios jurídicos por los delitos políticos y conexos a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), siempre y cuando no vuelvan a delinquir después de su desmovilización.

La agencia, cuenta con el Programa de Reincorporación Integral (PRI), este es un proceso integral, sostenible y transitorio orientado a generar capacidades a través del acceso a derechos, con el objetivo de que los exintegrantes de las Farc-EP se reincorporen a la sociedad. Este programa promueve el desarrollo y ejercicio de una ciudadanía democrática con garantías, creando condiciones institucionales que respondan a las necesidades e intereses de la población en su proceso de reincorporación, así como a sus familias y comunidades, consolidando la construcción de paz, con garantías de no repetición, este a su vez fue reglamentado mediante la Resolución 2319 de 2024, estableciendo los requisitos de vinculación al PRI, la definición, formulación, implementación, seguimiento, evaluación y requisitos de cumplimiento de los Planes de Reincorporación Integral Individuales y Colectivos, la definición de los

Planes de Reincorporación Territoriales, la descripción de las líneas estratégicas y transversales que estructuran el Programa, los requisitos de acceso a los beneficios económicos, los mecanismos de seguimiento, la evaluación, las limitantes a los beneficios y los criterios de finalización del Programa de Reincorporación Integral.



Fuente:
https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_enero_ 31_2025.pdf. –



FUENTE: Registro Único Víctimas – Datos para la paz

2.8.2 MADRES CABEZA DE FAMILIA

De acuerdo con el análisis de la organización Fundación WWB Colombia, en 2019, antes de la pandemia, por cada 100 mujeres jefas de hogar había 160 hombres; ahora, esta proporción se ha reducido a 120 hombres por cada 100 mujeres, lo que implica un cambio definitivo en la distribución de roles familiares y en las dinámicas de género en el país. "Al observar con mayor detalle la composición de los hogares, se revelan diferencias significativas que podrían influir en los niveles de vulnerabilidad socioeconómica. Se encontró que el 69,9% de los hombres jefes de hogar lideran hogares biparentales (con padre y madre), mientras que este porcentaje es considerablemente menor para las mujeres, alcanzando solo el 31,4%. En contraste, las mujeres se concentran en mayor medida en los hogares monoparentales (solo madre o padre), representando el 44,8%, mientras que para los hombres jefes de hogar este tipo de hogares apenas alcanza el 7,1%".

Fuente: https://www.semana.com/nacion/articulo/encuesta-del-dane-revelo-que-de-18-millones-de-hogares-en-colombia-82-millones-tienen-jefatura-femenina/202447/

En relación con el estado civil, la encuesta relaciona que el 65% de las mujeres que lideran hogares son solteras, en contraste con el 28,4% de los hombres en la misma posición. Esta diferencia de 37% evidencia disparidades que se reafirman en que el tamaño promedio de los hogares liderados por mujeres solteras es considerablemente mayor que aquellos encabezados por hombres solteros.

Se observan diferencias en los aspectos emocionales: las jefas de hogar reportan niveles más bajos de felicidad, y mayor preocupación y tristeza. También expresan sentir que sus actividades y logros tienen menor valor y se sienten menos realizadas en sus proyectos de vida. En la percepción que tienen de su realidad económica, el 49,5% de ellas se consideran en situación de pobreza, frente al 45,5% de los hombres en igual posición. Adicional a esto, el 43,2% de los hogares con jefatura femenina indicaron que sus ingresos solo alcanzan para cubrir los gastos mínimos, esta cifra desciende al 37,1% en hogares a cargo de un hombre; una diferencia de 6 puntos.

Al revisar los ingresos también se perciben diferencias. Mientras que en los hogares liderados por hombres el ingreso per cápita es superior al promedio ($1.241.250), llegando a $1.338.390, el de los hogares con jefatura femenina es de $1.123.251. Esto indica que por cada peso per cápita de ingreso de las mujeres jefes de hogar, los hombres jefes reciben 1,19 pesos más.

2.8.3 POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD



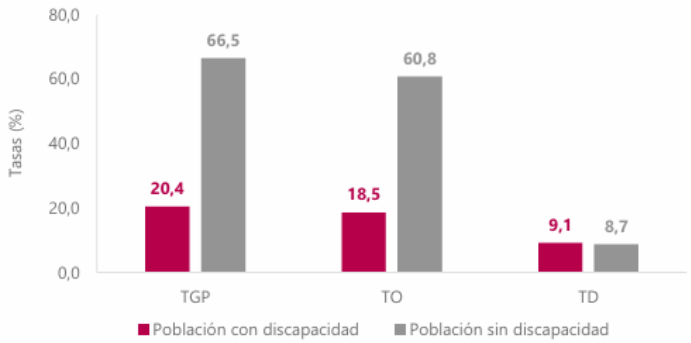
Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 42,2 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 18,5% y para la segunda de 60,8%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 0,5 p.p. dada por una tasa de 9,1% para la población con discapacidad y 8,7% para las personas sin discapacidad.

Mercado laboral de la población con discapacidad
Trimestre móvil junio – agosto 2025

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil junio – agosto 2025



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad

Durante el trimestre móvil junio – agosto 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 20,4%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,5%, lo que significó una diferencia negativa de 46,1 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil junio – agosto 2025

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	20,4	66,5	-46,1
TO	18,5	60,8	-42,2
TD	9,1	8,7	0,5

Fuente: DANE, GEIH.
Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre móvil junio – agosto 2025

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**392**	**100**	**23.452**	**100**
Comercio y reparación de vehículos	85	21,8	3.954	16,9
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	61	15,6	3.244	13,8
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	39	9,9	1.940	8,3
Industria Manufacturera	38	9,7	2.635	11,2
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	37	9,4	1.809	7,7
Alojamiento y servicios de comida	30	7,7	1.785	7,6
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	28	7,2	2.896	12,3
Otras ramas ^	26	6,7	1.782	7,6
Transporte y almacenamiento	24	6,1	1.792	7,6
Construcción	23	5,9	1.613	6,9

Fuente: DANE, GEIH.
Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad

Para el trimestre móvil junio – agosto 2025, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (21,8%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (15,6%).

ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista de enfoque diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales, y puedan ser partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos.

Colombia es un país que envejece rápidamente, adicional a la crisis por la pandemia de covid-19, lo que sugiere un escenario de retos y respuestas coordinadas que se deben afrontar, especialmente por parte del Ministerio de Salud y Protección Social como ente rector de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez. En esta perspectiva, la cartera de Salud adelanta la actualización de la Política a través de espacios de reflexión que permitan identificar retos y acciones institucionales; por lo que "se diseñó un proceso participativo de construcción conjunta con actores institucionales, entidades territoriales, actores que prestan servicios dirigidos esta población y, por supuesto, personas adultas mayores".

En razón de lo anterior, verificando las distintas fuentes que se han citado en el estudio previo no se establece información que permita apreciar que los SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL puedan abarcar los bienes que se relacionan en el presente proceso, con lo cual se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 34, PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA, pero se indica que los bienes no se limitaran a estos, de acuerdo a las especificaciones técnicas que presentan una connotación especial para algunos elementos. Con lo cual no fue posible determinar si dentro de del mercado exista personas naturales o jurídicas que tengan la calidad y puedan atender en oportunidad, la necesidad expuesta en este documento.

2.11 TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO

El dólar es la moneda más utilizada en el mundo para el comercio internacional, las inversiones y las reservas de los bancos centrales. Por eso, su valor tiene un impacto directo en la economía de los países que lo usan como referencia o que tienen una alta dependencia de sus exportaciones o importaciones. En el caso de Colombia, el dólar es la principal divisa con la que se negocian los productos que vende y compra el país, como el petróleo, el café, las flores, los minerales y otros bienes. Además, el dólar es el medio de pago de la deuda externa del país y de muchas obligaciones financieras de empresas y personas.

Ahora bien, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República. La volatilidad del dólar es uno de los indicadores macroeconómicos que tanto expertos como el Gobierno nacional están monitoreando debido a los impactos que puede generar para la economía, presentando comportamientos diferenciales como se muestra en la gráfica siguiente:

Tasa de cambio del peso colombiano, Tasa Representativa del Mercado (TRM)

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

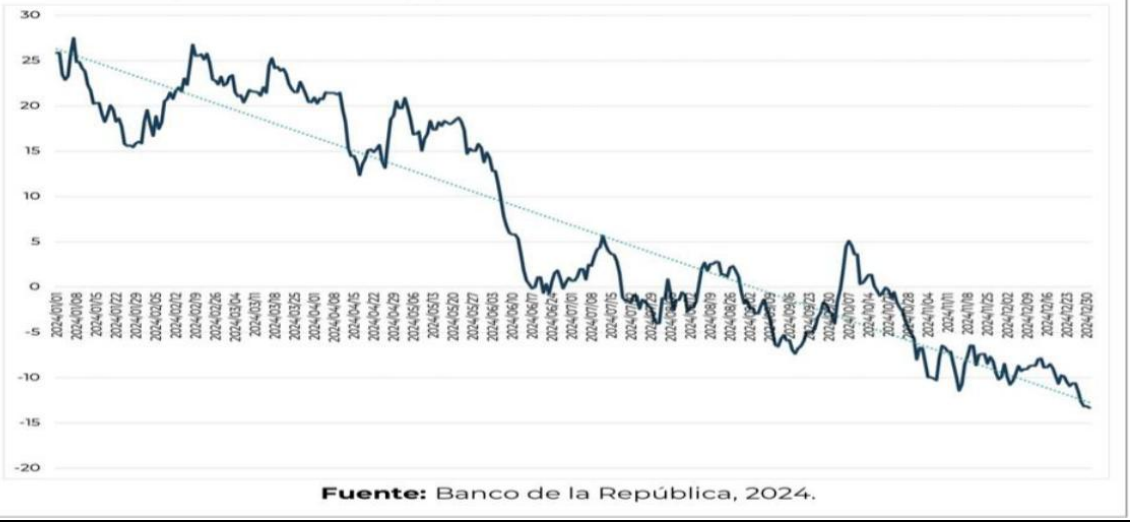
Descripción	Fecha inicial	Fecha final	Valor	Unidad de medida
Tasa Representativa del Mercado (TRM)	17/10/2025	17/10/2025	3.877,07	COP por USD

Recuerde que el Banco de la República tiene a disposición del público un sistema de audiorespuesta que le permite consultar estos datos por llamada telefónica. Para ello, comuníquese al número +57 (601) 343-0999, seleccione la(s) opción(es):

Fuente: https://suameca.banrep.gov.co/indicadores-economicos-del-dia/#/

La cotización del dólar en Colombia para el día Jueves 16 de Octubre del 2025 bajó 31.15 Pesos, equivalente a un descenso del 0.79% con respecto al día anterior. La TRM disminuyó un 8.07% (342.68 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior, pero subió un 0.12% (4.59 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.

Gráfica 3. Depreciación del peso frente al dólar estadounidense medido por la variación (%) anual del tipo de cambio USD/COP



Fuente: Banco de la República, 2024.

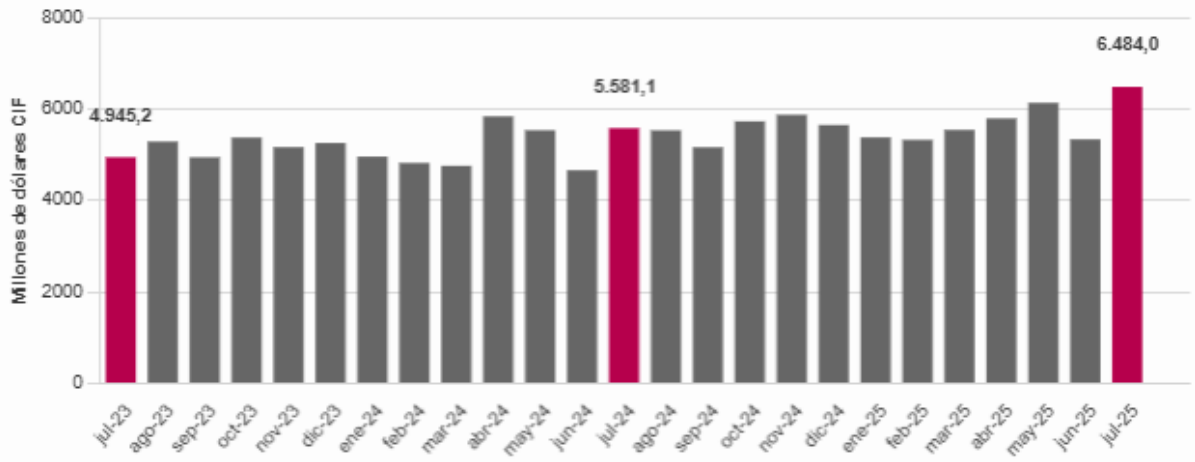
IMPORTACIONES

Información julio 2025

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en julio de 2025, las importaciones fueron US$6.484,0 millones CIF y presentaron un crecimiento de 16,2% con relación al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 12,9% en el grupo de Manufacturas.

Importaciones

Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total nacional
Julio 2023 – julio 2025[p]



Fuente: DIAN - DANE(IMPO)

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IMP/bol-IMP-jul2025.pdf

En julio de 2025, las importaciones de Manufacturas participaron con 76,7% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 13,6%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 9,3% y Otros sectores con 0,4%.

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en julio de 2025, las importaciones fueron US$6.484,0 millones CIF y presentaron un crecimiento de 16,2% con relación al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 12,9% en el grupo de Manufacturas.

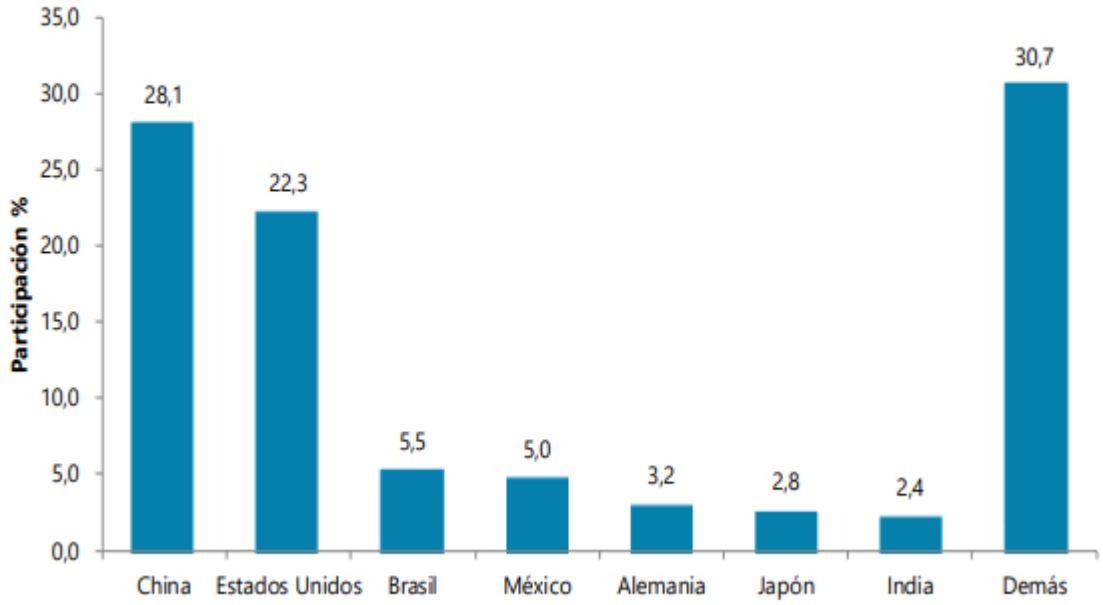
Tabla 2. Importaciones según grupos de productos OMC
Julio (2025/2024)ᵖ

Sección / Capítulo	Descripción	Julio 2024	Julio 2025	Variación	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación del total (pp)
		(Millones de dólares CIF)		%		
	Total	**5.581,1**	**6.484,0**	**16,2**		**16,2**
	Agropecuarios, alimentos y bebidas	**644,5**	**880,0**	**36,5**		**4,2**
0	Productos alimenticios y animales vivos	471,3	666,3	41,4	30,3	3,5
1	Bebidas y tabacos	42,1	60,5	43,8	2,9	0,3
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	65,5	83,5	27,5	2,8	0,3
4	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	65,7	69,6	5,9	0,6	0,1
	Combustibles y prod. de industrias extractivas	**524,5**	**604,6**	**15,3**		**1,4**
68	Metales no ferrosos	72,5	94,1	29,7	4,1	0,4
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	407,7	387,9	-4,9	-3,8	-0,4
	Demás	44,2	122,6	177,1	14,9	1,4
	Manufacturas	**4.403,0**	**4.972,7**	**12,9**		**10,2**
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	1.197,0	1.425,7	19,1	5,2	4,1
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	717,0	857,0	19,5	3,2	2,5
8	Artículos manufacturados diversos	428,9	548,5	27,9	2,7	2,1
7	Maquinaria y equipo de transporte	2.060,1	2.141,5	3,9	1,8	1,5
	Otros sectores	**9,1**	**26,7**	**193,6**		**0,3**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IMP/bol-IMP-jul2025.pdf

En julio de 2025 en comparación con julio de 2024, las contribuciones más importantes se presentaron en las compras originarias en China (21,2%) y Estados Unidos (9,1%) al aportar en conjunto 7,9 puntos porcentuales a la variación total del mes (16,2%). En contraste, las importaciones desde Francia (-34,3%) contribuyeron con 0,8 puntos porcentuales negativos a la variación total del mes.

Gráfico 2. Distribución porcentual del valor CIF de las importaciones según países de origen Julio 2025P

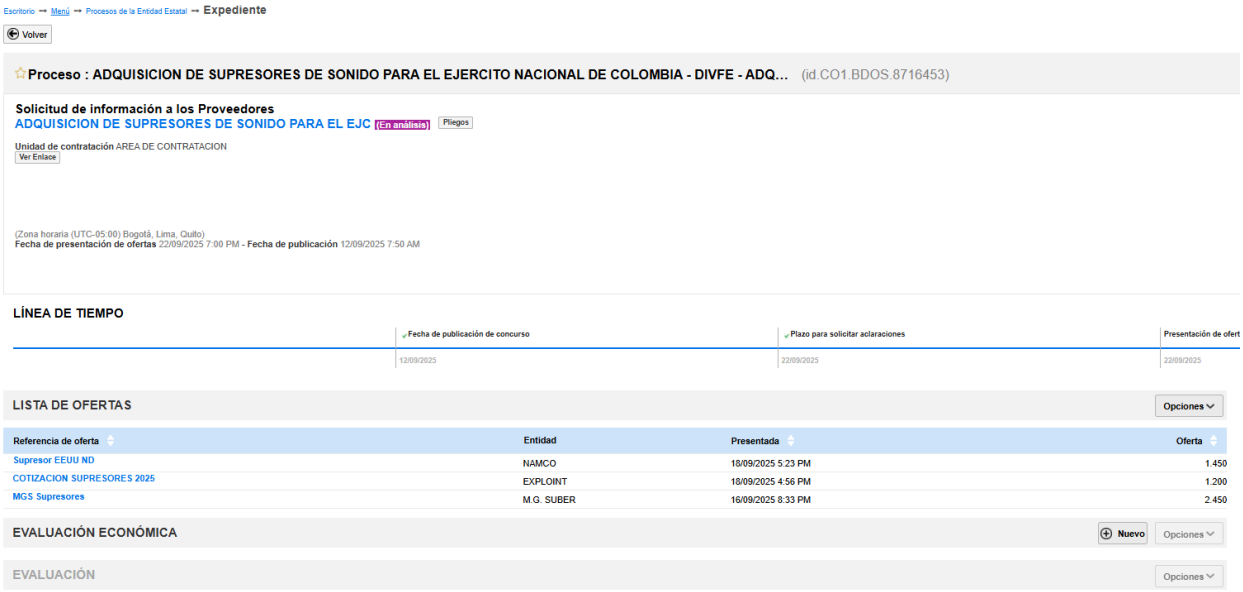


Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IMP/bol-IMP-jul2025.pdf

El aumento en las importaciones originarias de China en julio de 2025 en comparación con julio de 2024 se explicó por las mayores compras de Motocicletas y velocípedos (86,9%), Maquinaria y aparatos mecánicos especiales (420,1%), Vehículos para el transporte de mercancías (99,3%) y Otros tejidos de punto o ganchillo no impregnados (86,7%

2.10 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector legalmente constituidas, que se acojan a lo descrito en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso, así mismo se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección. De acuerdo a lo anterior, podemos evidenciar en la plataforma del SECOP II, lo siguiente:



2.10.1 ACTIVIDAD COMERCIAL CIIU REV.4 A.C

La Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU), es una clasificación de actividades económicas por procesos productivos que clasifica unidades estadísticas con base en su actividad económica principal. Su propósito es ofrecer un conjunto de categorías de actividades que se pueda utilizar para la reunión, análisis y presentación de estadísticas de acuerdo con esas actividades. El código de la actividad del presente proceso objeto de estudio:

CODIGO	DESCRIPCION
2599	Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.
3290	Otras industrias manufactureras n.c.p.
1392	Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir
4751	Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados

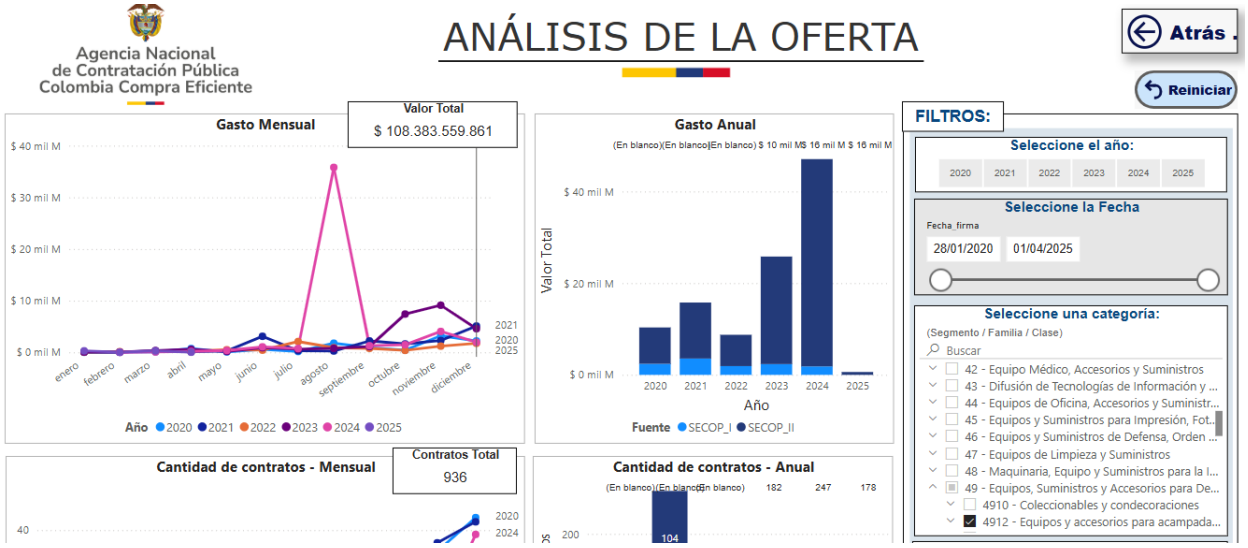
La adquisición de la mayoría de los elementos que componen el presente proceso de contratación está garantizada por un mercado amplio que permite a los proveedores que se especializan en el suministro de estos bienes objeto a contratar, estén facultados para cumplir con la demanda de calidad, a precios competitivos y razonables, que se encuentran certificados para garantizar la pluralidad de la oferta que permita suplir las necesidades de los demás sectores que los requieran.

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Tipo societario	Ciudad de la dirección del domicilio
800087636	FUNDIVAL S.A.S.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
800102175	REPRESENTACIONES VILLAZON GARCIA Y CIA LTDA	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	03. SOCIEDAD LIMITADA	BARRANQUILLA-ATLANTICO
800145548	AB SEÑALIZACIÓN SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
800160705	CENTRO TEXTIL SAS CENTEX EN REORGANIZACION	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
800177119	ESPUMADOS DEL LITORAL S.A.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BARRANQUILLA-ATLANTICO
800180888	CI TEXTILES 2.000 S.A.S. EN REORGANIZACION	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
800215634	HSC INGENIERIA DE SISTEMAS HIDRAULICOS SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	YUMBO-VALLE
800240674	SKY SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800241068	BIOEMPAK SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
800249945	HILOS & SUMINISTROS LTDA	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
800251496	FENOCOL SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	YUMBO-VALLE
802001704	CANADIAN PVC SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
805024071	DEPOSITO TEXTIL ALEYDA OSORIO SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
800045011	ACEROD METALES Y MALLAS LTDA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	03. SOCIEDAD LIMITADA	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
800045742	Persianas Alfa S.A:	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	ITAGUI-ANTIOQUIA
800047433	productos navideños navilandia sas	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
800048558	INDUSTRIAS PROFIBRA LIMITADA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	03. SOCIEDAD LIMITADA	BARRANQUILLA-ATLANTICO
800052674	SANDHERZ SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
800055179	NSP DECOLOMBIA SAS EN REORGANIZCION	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.

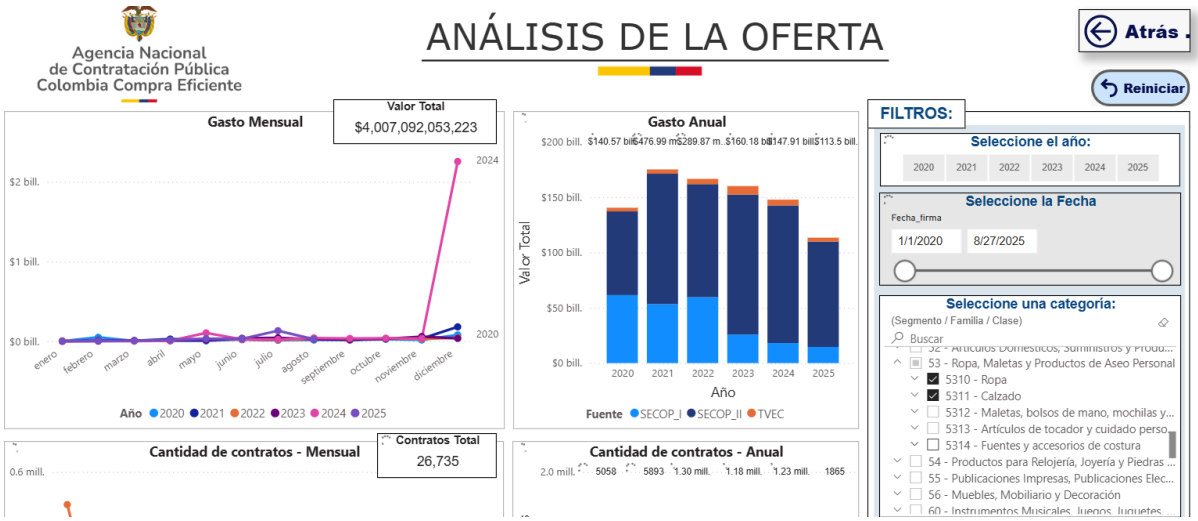
NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Tipo societario	Ciudad de la dirección del domicilio
800065006	CREATUM ACCESORIOS S.A.S.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	SABANETA-ANTIOQUIA
800065379	CREMALLERAS DE COLOMBIA SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
800072260	ALEA HERRAJES S.A.S	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER
800084582	ELEMENTOS JAVI CIA LTDA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	03. SOCIEDAD LIMITADA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800087636	FUNDIVAL S.A.S.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
800096617	INDUSTRIAS PERDOMO SA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	CALI-VALLE
800098565	CIMETAL S.A.	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	ITAGUI-ANTIOQUIA
800104325	MALLAS Y GAVIONES DE SANTADER SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS MALLASAN S.A.S	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER
800109279	SUTRAK SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ENVIGADO-ANTIOQUIA
800122856	SPIRODUCTOS S.A.S.	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	YUMBO-VALLE
800134371	Corteaceros SA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	ITAGUI-ANTIOQUIA
800145548	AB SEÑALIZACIÓN SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
800150073	COMERCIAL LEOSAN S.A.S	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
800151282	METALMECANICA JARAMILLO RODRIGUEZ Y CIA LIMITADA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
800159903	CREACIONES KAMUCHY LTDA.	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	03. SOCIEDAD LIMITADA	FUNZA-CUNDINAMARCA
800175388	SITECO SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MANIZALES-CALDAS
800177119	ESPUMADOS DEL LITORAL S.A.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BARRANQUILLA-ATLANTICO
800208449	GALCO S.A.	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA
800215634	HSC INGENIERIA DE SISTEMAS HIDRAULICOS SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	YUMBO-VALLE
800240674	SKY SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800241068	BIOEMPAK SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
800248113	COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS TECNIROLSAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Tipo societario	Ciudad de la dirección del domicilio
800251496	FENOCOL SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	YUMBO-VALLE
800252958	INTERCOL SA EN REORGANIZACION	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	YUMBO-VALLE
800256322	INDUSTRIAS FH SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	COPACABANA-ANTIOQUIA
802001704	CANADIAN PVC SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO

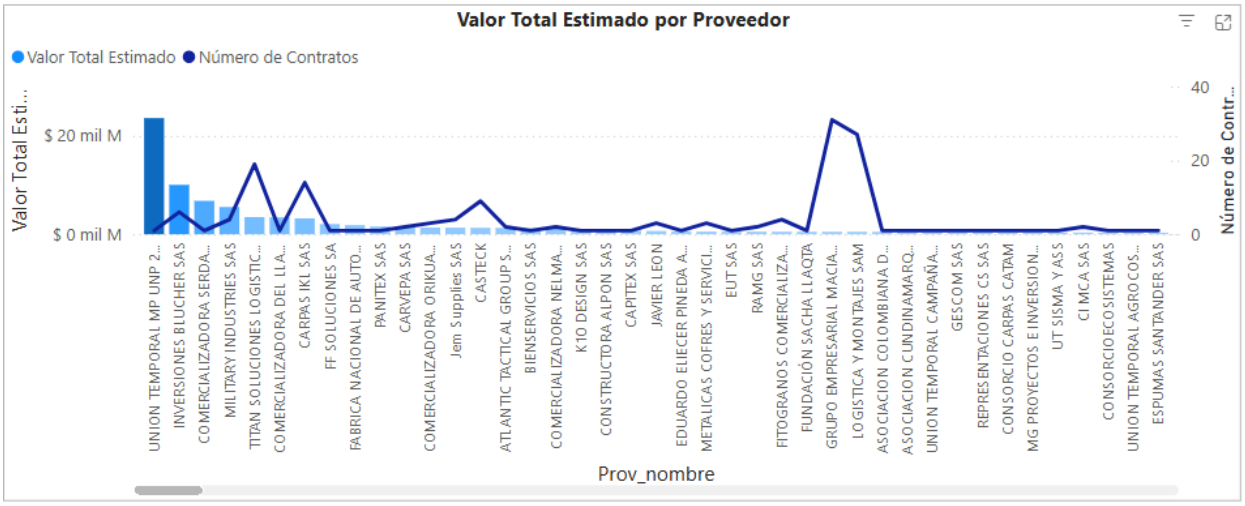
De igual manera dando aplicación a lo establecido en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR - GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022 se realizó la consulta mediante página oficial de Colombia Compra Eficiente con relación al Modelo de bastecimiento Estratégico en cuanto al Análisis de la Oferta conforme al Segmento 4912 – 5310 y 5311.



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

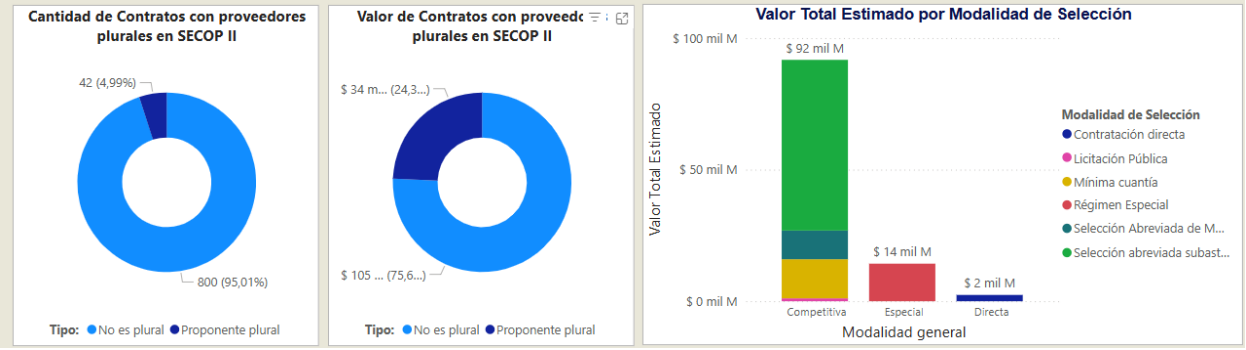


Fuente:https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Se cuenta con un registro de más de 573 proveedores a nivel nacional.



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

La modalidad preferente para la adquisición de este tipo de bienes es la Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año		2022			2023			2024		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ción	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 4912 - Equipos y accesorios para acampada y exteriores	%	178	$ 8.744.425.254	8,07%	178	$ 25.814.336.779	23,82%	145	$ 47.071.693.644	43,43%
Total	%	**178**	**$ 8.744.425.254**	**8,07%**	**178**	**$ 25.814.336.779**	**23,82%**	**145**	**$ 47.071.693.644**	**43,43%**

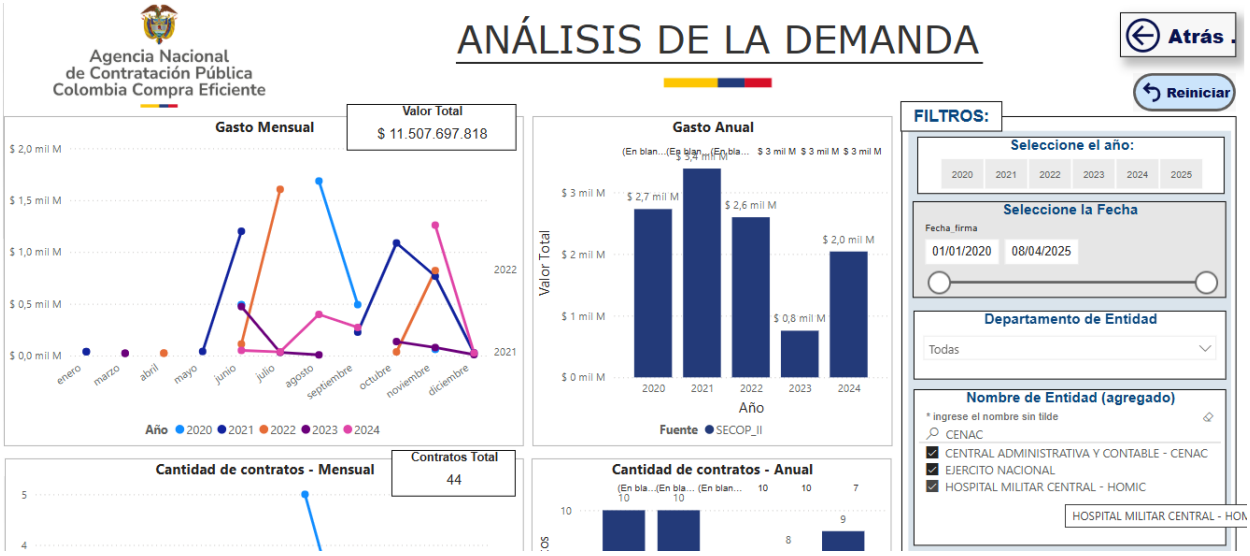
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

La vigencia que ha contado con una mayor participación es 2024, donde se registra más del doble de participación en las últimas 3 vigencias.

2.10.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

A partir del estudio de mercado, en donde se solicitan cotizaciones a diversas empresas que presten este servicio y estén legalmente constituidas, se determina que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección. Los bienes a contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen los bienes, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos de la adquisición.

De acuerdo al registro, este tipo de bienes objeto del presente proceso, han sido de constante requerimiento en las últimas vigencias, por parte de la fuerza.



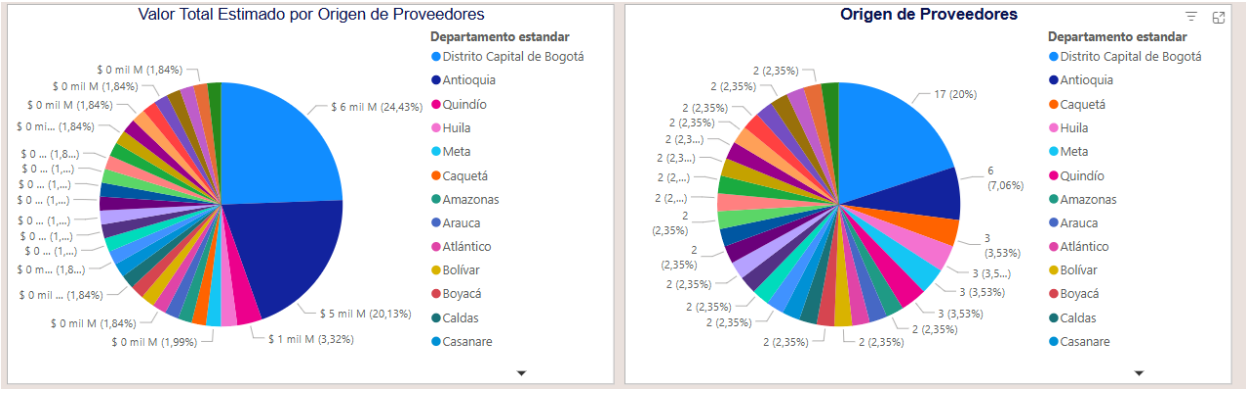
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

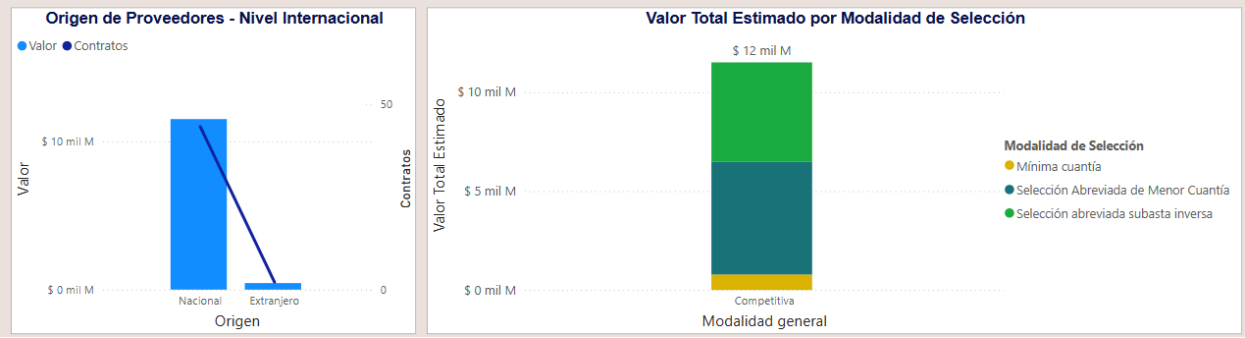
Año	2022			2023			2024		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4912 - Equipos y accesorios para acampada y exteriores	7	$ 2.596.530.970	22,56%	8	$ 756.223.269	6,57%	9	$ 2.040.635.195	17,73%
Total	**7**	**$ 2.596.530.970**	**22,56%**	**8**	**$ 756.223.269**	**6,57%**	**9**	**$ 2.040.635.195**	**17,73%**

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

A nivel del Ejercito Nacional, la demanda de este tipo de bienes ha sido constante, si bien no presenta el registro en gran cantidad, en las últimas 3 vigencias ha presentado un comportamiento lineal.



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

En perspectiva, el comercio al por menor de estos materiales es más susceptible a cambios bruscos en la demanda y a la inserción de los pequeños establecimientos en el mercado. Por su parte, los grandes establecimientos e hipermercados compiten por diversificar el portafolio de productos y de servicios especializados para clientes; las nuevas estrategias de estos establecimientos están orientadas a promover mayores facilidades de pago por la compra de materiales y de proveer personal capacitado para la instalación de productos. Se espera que sigan incursionando nuevos materiales amigables con el medio ambiente, y ya en los establecimientos de grandes superficies enfocan su plan de ventas a este tipo de productos. Este giro a nuevos materiales puede afectar a los pequeños comerciantes, puesto que los productos generalmente comerciados irán desapareciendo, obligando a diferenciarse para captar al nuevo público demandante de productos ecológicos.

Por tanto la demanda de este tipo de productos o actividades está dada por todo tipo de empresas tanto a nivel público como a nivel privado que se encuentren relacionadas con brindar las condiciones óptimas de trabajo a su personal de acuerdo a la región y a las condiciones especiales de los puntos vinculados.

2.11 COMPORTAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR

Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección de contratistas, está la de velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso publico ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigiendo indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector, por lo anterior se realiza el análisis de los INDICADORES FINANCIEROS por el comité económico estructurador.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El M.D.N.- Ejército Nacional – DIRECCION DE ADQUISICIONES verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros.

El comité Económico realizo un estudio con el fin de establecer los indicadores financieros y de Capacidad Organizacional, para el presente proceso, tomando una muestra de 80 empresas a nivel Nacional de acuerdo al registro en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE

SOCIEDADES, con corte a Diciembre 31 de 2024, la muestra se estructuró de acuerdo a las siguientes actividades económicas reportadas, las cuales guardan relación con el objeto del proceso:

2599 Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.
3290 Otras industrias manufactureras n.c.p.
1392 Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir
4751 Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados

El comité económico utiliza las medias de análisis estadístico descritas en el Manual para determinar y verificar los Requisitos Habilitantes en los procesos de contratación con las cuales se analizaron los indicadores financieros a establecer para el presente proceso, con el fin de analizar el comportamiento financiero del sector y permitir la pluralidad de oferentes para el proceso, los cuales garanticen financieramente una buena ejecución contractual por parte de los posibles proponentes. Para mayor claridad a continuación se relacionan las empresas con su correspondiente información financiera así:

La muestra aleatoria tomada anteriormente conforme a los Códigos CIIU obedece a los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, en lo que se refiere a: Numeral II Estructura del Análisis Económico de Sector, literal B Estudio de la Oferta, que a la letra dice: "Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector". Lo anterior en razón a que los indicadores aquí establecidos obedecen al comportamiento general del sector, no al estudio en particular de algunas empresas.

	Tipo de entrada	Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Ingresos	Ganancia (Pérdida) Operacional	Costos Financieros
1	Plenas-Individuales	800161656	2024-12-31	MODANOVA SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	BOGOTA D.C.	$ 61.086.965,00	$ 117.176.750,00	$ 48.013.046,00	$ 87.543.126,00	$ 29.633.624,00	$ 145.442.850,00	$ 5.539.501,00	$ 4.637.600,00
2	Plenas-Individuales	800217481	2024-12-31	Inversiones Cascabel SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOLIVAR	$ 32.232.042,00	$ 81.606.937,00	$ 893.198,00	$ 10.671.529,00	$ 70.935.408,00	$ 17.770.150,00	$ 803.371,00	$ -
3	Plenas-Individuales	800609442	2024-12-31	FADESA DE COLOMBIA SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	ATLANTICO	$ 28.088.770,00	$ 33.558.323,00	$ 23.567.853,00	$ 27.977.003,00	$ 5.581.320,00	$ 34.263.383,00	-$ 1.308.057,00	$ 200.041,00
4	Plenas-Individuales	811000831	2024-12-31	SENCO LATIN AMERICA S.A.S	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	ANTIOQUIA	$ 27.702.437,00	$ 34.360.108,00	$ 18.338.577,00	$ 23.568.108,00	$ 10.792.000,00	$ 58.635.173,00	$ 3.306.612,00	$ 7.150.774,00

	Tipo de entrada	Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Ingresos	Ganancia (Pérdida) Operacional	Costos Financieros
5	Plenas-Individuales	817002589	2024-12-31	METECNO DE COLOMBIA S.A.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	CAUCA	$ 57.257.474,00	$ 109.225.786,00	$ 42.005.871,00	$ 45.592.388,00	$ 63.633.398,00	$ 113.288.184,00	$ 2.626.464,00	$ 5.036.297,00
6	Plenas-Individuales	830021253	2024-12-31	Crown Colombiana SA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	CUNDINAMARCA	$ 227.095.935,00	$ 327.739.996,00	$ 177.320.631,00	$ 189.583.418,00	$ 138.156.578,00	$ 353.246.095,00	$ 36.262.500,00	$ 21.377.113,00
7	Plenas-Individuales	830044180	2024-12-31	FINART SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 37.438.212,00	$ 43.599.191,00	$ 28.128.796,00	$ 28.128.796,00	$ 15.470.395,00	$ 83.781.288,00	-$ 356.673,00	$ 2.229.524,00
8	Plenas-Individuales	830115253	2024-12-31	La Tienda de las Telas S.A	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.	$ 4.958.347,00	$ 6.106.056,00	$ 2.487.534,00	$ 3.291.158,00	$ 2.814.898,00	$ 10.652.521,00	$ 39.480,00	$ 235.166,00
9	Plenas-Individuales	860000596	2024-12-31	ESPUMLATEX S.A.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	CUNDINAMARCA	$ 34.065.450,00	$ 49.975.478,00	$ 22.575.688,00	$ 31.781.325,00	$ 18.194.153,00	$ 52.621.680,00	$ 1.847.702,00	$ 4.513.672,00
10	Plenas-Individuales	860001789	2024-12-31	Pelikan Colombia SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 40.006.730,00	$ 51.212.853,00	$ 16.256.313,00	$ 19.470.569,00	$ 31.742.284,00	$ 55.955.844,00	$ 3.723.497,00	$ 1.033.291,00
11	Plenas-Individuales	860002119	2024-12-31	Hunter Douglas de Colombia S.A.S	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	CUNDINAMARCA	$ 52.390.722,00	$ 100.019.773,00	$ 26.770.107,00	$ 86.293.083,00	$ 13.726.690,00	$ 87.161.919,00	-$ 14.033.599,00	$ 19.527.606,00
12	Plenas-Individuales	860002445	2024-12-31	EXCO COLOMBIANA S.A.S	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	RISARALDA	$ 25.438.155,00	$ 63.433.137,00	$ 20.677.701,00	$ 33.832.046,00	$ 29.601.091,00	$ 47.615.653,00	$ 1.782.211,00	$ 3.576.234,00
13	Plenas-Individuales	860023525	2024-12-31	GREIF COLOMBIA SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	CUNDINAMARCA	$ 46.799.859,00	$ 65.184.833,00	$ 16.990.756,00	$ 19.427.759,00	$ 45.757.074,00	$ 65.552.161,00	$ 3.006.014,00	$ 1.503.652,00
14	Plenas-Individuales	860051688	2024-12-31	PRODUCTOS DE SEGURIDAD SA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	CUNDINAMARCA	$ 18.448.282,00	$ 27.549.883,00	$ 2.276.668,00	$ 16.549.040,00	$ 11.000.843,00	$ 19.863.620,00	$ 241.890,00	$ 419.274,00
15	Plenas-Individuales	860067998	2024-12-31	MULTIALAMBRES S.A.S.	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	CUNDINAMARCA	$ 105.426.614,00	$ 175.769.293,00	$ 87.372.496,00	$ 94.686.876,00	$ 81.082.417,00	$ 237.016.046,00	$ 4.566.372,00	$ 9.838.606,00
16	Plenas-Indivi	890100	2024-12-31	INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA SA	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	ATLANTICO	$ 262.250.248,00	$ 383.810.324,00	$ 175.602.735,00	$ 182.918.175,00	$ 200.892.149,00	$ 417.307.771,00	$ 6.768.953,00	$ 11.697.921,00

	Tipo de entrada	Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Ingresos	Ganancia (Pérdida) Operacional	Costos Financieros
	duales	783												
17	Plenas-Individuales	8901135088	2024-12-31	fFINOTEX SA	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	ATLANTICO	$ 19.691.662,00	$ 29.250.162,00	$ 6.940.938,00	$ 10.577.297,00	$ 18.672.865,00	$ 37.242.551,00	$ 1.404.252,00	$ 2.798.286,00
18	Plenas-Individuales	8908000450	2024-12-31	INDUMA SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	CALDAS	$ 33.377.164,00	$ 58.138.720,00	$ 25.306.266,00	$ 37.040.772,00	$ 21.097.948,00	$ 82.477.826,00	$ 2.407.126,00	$ 1.681.259,00
19	Plenas-Individuales	8909077977	2024-12-31	ALGAMAR S.A	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	ANTIOQUIA	$ 14.049.420,00	$ 44.994.856,00	$ 19.728.000,00	$ 25.314.837,00	$ 19.680.019,00	$ 42.488.170,00	$ 8.313.596,00	$ 2.816.463,00
20	Plenas-Individuales	8909182722	2024-12-31	ACEROS INDUSTRIALESS.A.S EN REORGANIZACION	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	ANTIOQUIA	$ 36.780.034,00	$ 50.602.063,00	$ 20.857.822,00	$ 42.069.647,00	$ 8.532.416,00	$ 72.977.797,00	$ 261.690,00	$ -
21	Plenas-Individuales	8909037546	2024-12-31	LAMINAIRE SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	ANTIOQUIA	$ 35.786.753,00	$ 40.036.964,00	$ 7.411.201,00	$ 9.963.940,00	$ 30.073.024,00	$ 46.224.845,00	$ 5.833.000,00	$ 1.758.028,00
22	Plenas-Individuales	8914111170	2024-12-31	PANORAMA SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	BOGOTA D.C.	$ 12.842.166,00	$ 19.320.964,00	$ 8.530.899,00	$ 12.824.180,00	$ 6.496.784,00	$ 22.650.670,00	-$ 169.940,00	$ 1.372.860,00
23	Plenas-Individuales	9001155330	2024-12-31	COLOMBIANA DE BITUMEN SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	VALLE	$ 49.791.191,00	$ 78.493.605,00	$ 50.632.495,00	$ 57.545.683,00	$ 20.947.922,00	$ 240.187.422,00	$ 632.321,00	$ 7.674.426,00
24	Plenas-Individuales	9003880920	2024-12-31	EDDING COLOMBIA SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	ANTIOQUIA	$ 19.396.070,00	$ 23.622.752,00	$ 29.582.919,00	$ 45.432.330,00	-$ 21.809.578,00	$ 16.860.768,00	-$ 8.027.340,00	$ 6.484.242,00
25	Plenas-Individuales	9005173778	2024-12-31	CSP DE COLOMBIA LTDA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	ATLANTICO	$ 162.665.788,00	$ 347.062.113,00	$ 40.994.036,00	$ 65.696.479,00	$ 281.365.634,00	$ 318.836.544,00	$ 37.689.217,00	$ 324.194,00
26	Plenas-Individuales	9006258664	2024-12-31	APTAR CALI SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	VALLE	$ 33.923.297,00	$ 40.255.253,00	$ 13.251.030,00	$ 25.269.524,00	$ 14.985.729,00	$ 46.508.379,00	-$ 1.215.884,00	$ 3.483.864,00
27	Plenas-Individuales	9010881916	2024-12-31	VIRUTEX ILKO COLOMBIA SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	CAUCA	$ 53.767.242,00	$ 105.522.400,00	$ 49.759.277,00	$ 77.836.558,00	$ 27.685.842,00	$ 76.975.138,00	-$ 94.917,00	$ 2.843.576,00

	Tipo de entrada	Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Ingresos	Ganancia (Pérdida) Operacional	Costos Financieros
28	Plenas-Individuales	901121179	2024-12-31	CANPACK COLOMBI SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	CUNDINAMARCA	$ 543.907.315,00	$ 1.069.895.075,00	$ 228.604.973,00	$ 698.179.448,00	$ 371.715.627,00	$ 641.201.355,00	$ 61.660.668,00	$ 98.943.954,00
29	Plenas-Separados	830041598	2024-12-31	SAINT GOBAIN COLOMBIA SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	CUNDINAMARCA	$ 77.446.887,00	$ 468.047.102,00	$ 15.326.885,00	$ 15.671.268,00	$ 452.375.834,00	$ 85.515.549,00	$ 47.935.602,00	
30	Plenas-Separados	890300021 3	2024-12-31	Aluminio Nacional S.A en Reorganización	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	VALLE	$ 84.721.367,00	$ 156.418.431,00	$ 72.856.378,00	$ 139.483.942,00	$ 16.934.489,00	$ 149.889.553,00	$ 3.061.081,00	$ 4.914.989,00
31	Plenas-Separados	890301753	2024-12-31	SI S.A.S.	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	VALLE	$ 106.095.714,00	$ 149.537.293,00	$ 73.033.641,00	$ 99.680.453,00	$ 49.856.840,00	$ 146.780.101,00	-$ 4.306.783,00	$ 11.932.723,00
32	Plenas-Separados	890802586	2024-12-31	ARME S.A.S.	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	CALDAS	$ 109.458.312,00	$ 159.423.347,00	$ 61.561.132,00	$ 75.438.965,00	$ 83.984.382,00	$ 253.129.361,00	$ 1.787.290,00	$ 5.091.257,00
33	Plenas-Separados	890900223	2024-12-31	CAMILO ALBERTO MEJIA Y CIA S.A.S	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	ANTIOQUIA	$ 130.323.869,00	$ 238.154.262,00	$ 70.530.506,00	$ 120.984.354,00	$ 117.169.908,00	$ 232.993.313,00	$ 14.745.568,00	$ 13.552.850,00
34	Plenas-Separados	890929497	2024-12-31	MAPER SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	ANTIOQUIA	$ 82.709.703,00	$ 89.972.461,00	$ 22.170.196,00	$ 40.026.192,00	$ 49.946.269,00	$ 100.040.746,00	$ 7.637.149,00	$ 1.753.265,00
35	Pymes-Individuales	800004865	2024-12-31	POSTELECTRAS DISHIERROS S.A.S.	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	ANTIOQUIA	$ 8.350.203,00	$ 9.340.321,00	$ 4.714.109,00	$ 6.716.637,00	$ 2.623.684,00	$ 12.371.971,00	$ 87.442,00	$ 358.032,00
36	Pymes-Individuales	800010298	2024-12-31	CASTILLO GUTIERREZ SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	VALLE	$ 5.079.916,00	$ 7.081.307,00	$ 1.630.288,00	$ 2.937.268,00	$ 4.144.039,00	$ 5.458.324,00	$ 2.773,00	$ 341.419,00
37	Pymes-Individuales	800011874	2024-12-31	ACRILINEA SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 6.534.261,00	$ 7.777.773,00	$ 2.583.091,00	$ 2.591.915,00	$ 5.185.858,00	$ 10.661.503,00	$ 4.059.080,00	$ 154.405,00
38	Pymes-Individuales	800012015	2024-12-31	ITAL STYL SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	VALLE	$ 1.267.097,00	$ 1.621.302,00	$ 414.781,00	$ 521.135,00	$ 1.100.167,00	$ 1.371.872,00	$ 81.573,00	$ 60.370,00
39	Pymes-Indivi	800014	2024-12-31	CONFECCIONES TOVAL SA	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	ANTIOQUIA	$ 17.207.818,00	$ 17.207.818,00	$ 14.432.112,00	$ 14.432.112,00	$ 2.775.706,00	$ 21.550.750,00	$ 2.349.111,00	$ 124.194,00

	Tipo de entrada	Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Ingresos	Ganancia (Pérdida) Operacional	Costos Financieros
	duales	096												
40	Pymes-Individuales	800022737	2024-12-31	RACIONAL DE INSUMOS SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	ANTIOQUIA	$ 11.388.011,00	$ 12.022.313,00	$ 2.878.453,00	$ 2.878.453,00	$ 9.143.860,00	$ 9.390.949,00	$ 1.889.344,00	
41	Pymes-Individuales	800028761	2024-12-31	ALMACENES PLASTITELAS S.A.S.	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	ANTIOQUIA	$ 2.686.681,00	$ 4.546.390,00	$ 402.487,00	$ 535.615,00	$ 4.010.775,00	$ 11.430.292,00	$ 287.707,00	$ 66.552,00
42	Pymes-Individuales	800036116	2024-12-31	ISOPOR SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	CALDAS	$ 2.030.701,00	$ 2.423.850,00	$ 272.294,00	$ 1.214.920,00	$ 1.208.930,00	$ 7.587.763,00	$ 194.076,00	$ 38.504,00
43	Pymes-Individuales	800045011	2024-12-31	ACEROS METALES Y MALLAS LTDA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 3.055.237,00	$ 8.322.351,00	$ 3.359.042,00	$ 6.751.441,00	$ 1.570.910,00	$ 6.779.382,00	-$ 1.180.196,00	
44	Pymes-Individuales	800045742	2024-12-31	Persianas Alfa S.A:	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	ANTIOQUIA	$ 7.361.304,00	$ 7.411.779,00	$ 1.605.367,00	$ 1.605.993,00	$ 5.805.786,00	$ 5.778.116,00	$ 2.112.491,00	$ 86.744,00
45	Pymes-Individuales	800048558	2024-12-31	INDUSTRIAS PROFIBRA LIMITADA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	ATLANTICO	$ 4.027.278,00	$ 6.503.157,00	$ 938.381,00	$ 1.491.160,00	$ 5.011.997,00	$ 6.401.522,00	$ 495.509,00	$ 175.792,00
46	Pymes-Individuales	800052674	2024-12-31	SANDHERZ SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 224.808,00	$ 375.858,00	$ 784.915,00	$ 2.087.928,00	-$ 1.712.070,00	$ 1.477.481,00	-$ 1.218.921,00	$ 8.056,00
47	Pymes-Individuales	800055179	2024-12-31	NSP DE COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 4.494.497,00	$ 5.293.084,00	$ 223.899,00	$ 2.856.082,00	$ 2.437.002,00	$ 3.252.478,00	$ 70.887,00	$ 100.853,00
48	Pymes-Individuales	800065006	2024-12-31	CREATUM ACCESORIOS SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	ANTIOQUIA	$ 17.049.226,00	$ 28.381.997,00	$ 3.678.397,00	$ 5.190.763,00	$ 23.191.234,00	$ 33.902.806,00	$ 3.054.737,00	$ 428.650,00
49	Pymes-Individuales	800072260	2024-12-31	ALEA HERRRAJES SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	SANTANDER	$ 4.840.494,00	$ 5.785.092,00	$ 2.602.223,00	$ 3.881.689,00	$ 1.903.403,00	$ 8.179.641,00	-$ 112.243,00	$ 306.878,00
50	Pymes-Individuales	800084582	2024-12-31	ELEMENTOS JAVI CIA LTDA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	ANTIOQUIA	$ 779.301,00	$ 1.885.380,00	$ 59.472,00	$ 59.472,00	$ 1.825.908,00	$ 5.389.978,00	$ 236.153,00	$ 14.627,00

	Tipo de entrada	Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Ingresos	Ganancia (Pérdida) Operacional	Costos Financieros
51	Pymes-Individuales	800087636	2024-12-31	FUNDIVAL S.A.S	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 2.876.650,00	$ 3.885.361,00	$ 1.734.989,00	$ 1.734.990,00	$ 2.150.371,00	$ 3.633.891,00	$ 255.870,00	$ 187.678,00
52	Pymes-Individuales	800091570	2024-12-31	MARQUILLAS Y ACCESORIOS SA EN REORGANIZACION	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	ANTIOQUIA	$ 11.296.752,00	$ 15.332.171,00	$ 4.341.979,00	$ 5.707.368,00	$ 9.624.803,00	$ 25.625.155,00	$ 1.462.402,00	$ 703.103,00
53	Pymes-Individuales	800096617	2024-12-31	INDUSTRIAS PERDOMO SA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	VALLE	$ 6.623.697,00	$ 8.275.911,00	$ 2.706.902,00	$ 2.706.902,00	$ 5.569.009,00	$ 10.867.897,00	$ 1.116.321,00	$ 4.237,00
54	Pymes-Individuales	800098565	2024-12-31	CIMETAL S.A.	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	ANTIOQUIA	$ 3.747.776,00	$ 4.754.246,00	$ 939.276,00	$ 1.377.020,00	$ 3.377.226,00	$ 8.431.335,00	$ 96.070,00	$ 89.128,00
55	Pymes-Individuales	800102175	2024-12-31	REPRESENTACIONES VILLAZON GARCIA Y CIA LTDA	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	ATLANTICO	$ 4.771.990,00	$ 5.590.115,00	$ 2.938.891,00	$ 2.938.891,00	$ 2.651.224,00	$ 17.470.962,00	$ 525.558,00	$ 192.437,00
56	Pymes-Individuales	800104325	2024-12-31	MALLAS Y GAVIONES DE SANTADER SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS MALLASAN S.A.S	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	SANTANDER	$ 16.456.428,00	$ 25.344.008,00	$ 16.937.418,00	$ 16.937.418,00	$ 8.406.590,00	$ 28.917.555,00	$ 1.368.032,00	$ 875.395,00
57	Pymes-Individuales	800122856	2024-12-31	SPIRODUCTOS SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	VALLE	$ 4.492.165,00	$ 26.490.288,00	$ 2.315.707,00	$ 8.571.781,00	$ 17.918.507,00	$ 9.222.136,00	$ 61.481,00	$ 255.988,00
58	Pymes-Individuales	800134371	2024-12-31	CORTEACEROS S A	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	ANTIOQUIA	$ 48.184.361,00	$ 91.585.381,00	$ 24.538.616,00	$ 33.335.762,00	$ 58.249.619,00	$ 72.154.756,00	-$ 2.220.728,00	
59	Pymes-Individuales	800150073	2024-12-31	COMERCIAL LEOSAN SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 10.726.582,00	$ 17.539.628,00	$ 4.045.631,00	$ 8.836.265,00	$ 8.703.363,00	$ 24.299.987,00	$ 4.368.452,00	
60	Pymes-Individuales	800151282	2024-12-31	METALMECANICA JARAMILLO RODRIGUEZ Y CIA LIMITADA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 1.697.108,00	$ 4.750.136,00	$ 566.951,00	$ 3.450.258,00	$ 1.299.878,00	$ 939.064,00	$ 3.009,00	$ 107.914,00
61	Pymes-Individuales	800159903	2024-12-31	CREACIONES KAMUCHY LTDA.	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	CUNDINAMARCA	$ 15.471.386,00	$ 21.253.045,00	$ 8.712.400,00	$ 13.547.512,00	$ 7.705.533,00	$ 28.379.161,00	$ 493.544,00	$ 1.095.146,00
62	Pymes-Indivi	800160	2024-12-31	CENTRO TEXTIL SAS CENTEX EN REORGANIZACION	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	ATLANTICO	$ 9.670.974,00	$ 12.277.481,00	$ 4.627.121,00	$ 12.135.928,00	$ 141.553,00	$ 5.922.080,00	-$ 2.677.247,00	$ 129.803,00

	Tipo de entrada	Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Ingresos	Ganancia (Pérdida) Operacional	Costos Financieros
	duales	705												
63	Pymes-Individuales	800175388	2024-12-31	SITECO S.A.S.	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	CALDAS	$ 18.380.821,00	$ 24.547.471,00	$ 8.753.531,00	$ 10.534.639,00	$ 14.012.832,00	$ 31.475.360,00	$ 2.652.486,00	$ 403.101,00
64	Pymes-Individuales	800208449	2024-12-31	GALCO SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	ANTIOQUIA	$ 7.164.718,00	$ 13.943.616,00	$ 6.684.121,00	$ 8.345.366,00	$ 5.598.250,00	$ 28.091.921,00	$ 1.212.447,00	$ 602.372,00
65	Pymes-Individuales	800240674	2024-12-31	SKY S.A.S	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	ANTIOQUIA	$ 20.947.279,00	$ 28.797.033,00	$ 9.297.593,00	$ 21.575.769,00	$ 7.221.264,00	$ 34.556.882,00	$ 222.585,00	$ 2.901.472,00
66	Pymes-Individuales	800241068	2024-12-31	BIOEMPAK SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	CUNDINAMARCA	$ 34.208.566,00	$ 72.849.011,00	$ 26.034.757,00	$ 38.413.171,00	$ 34.435.840,00	$ 51.969.655,00	$ 3.119.886,00	$ 4.635.313,00
67	Pymes-Individuales	800249945	2024-12-31	HILOS & SUMINISTROS SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.	$ 13.791.420,00	$ 18.197.717,00	$ 9.513.062,00	$ 9.513.062,00	$ 8.684.655,00	$ 24.841.731,00	$ 2.553.297,00	$ 1.358.320,00
68	Pymes-Individuales	800251496	2024-12-31	FENOCOL SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	VALLE	$ 3.188.492,00	$ 8.200.525,00	$ 3.120.377,00	$ 5.023.881,00	$ 3.176.644,00	$ 11.793.312,00	$ 562.470,00	$ 223.365,00
69	Pymes-Individuales	800252958	2024-12-31	INTERCOL SA EN REORGANIZACION	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	VALLE	$ 15.429.511,00	$ 29.188.799,00	$ 12.005.279,00	$ 23.433.494,00	$ 5.755.305,00	$ 2.410.620,00	$ 20.489,00	$ 195.909,00
70	Pymes-Individuales	800256322	2024-12-31	IINDUSTRIAS FH SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	ANTIOQUIA	$ 2.599.140,00	$ 7.512.006,00	$ 681.884,00	$ 1.020.117,00	$ 6.491.889,00	$ 7.501.953,00	$ 149.359,00	$ 106.307,00
71	Pymes-Individuales	802001704	2024-12-31	CANADIAN PVC SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	ATLANTICO	$ 3.618.005,00	$ 4.601.605,00	$ 199.183,00	$ 199.183,00	$ 4.402.422,00	$ 1.768.051,00	$ 70.599,00	
72	Pymes-Individuales	805017736	2024-12-31	Compañía Nacional de Estructuras y Aceros SA Conaldesa	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	VALLE	$ 26.963.079,00	$ 30.215.307,00	$ 21.413.955,00	$ 21.510.621,00	$ 8.704.686,00	$ 34.558.127,00	$ 1.641.274,00	$ 1.980.786,00
73	Pymes-Individuales	805024071	2024-12-31	DEPOSITO TEXTIL ALEYDA OSORIO SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	VALLE	$ 1.484.121,00	$ 2.455.591,00	$ 672.246,00	$ 944.318,00	$ 1.511.273,00	$ 5.895.343,00	$ 39.694,00	$ 76.485,00

	Tipo de entrada	Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Ingresos	Ganancia (Pérdida) Operacional	Costos Financieros
74	Pymes-Individuales	810004818	2024-12-31	CONELEC SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	CALDAS	$ 21.725.570,00	$ 25.250.609,00	$ 16.819.061,00	$ 16.819.061,00	$ 8.431.548,00	$ 18.241.808,00	$ 780.120,00	$ 938.031,00
75	Pymes-Individuales	811006439	2024-12-31	COMERCIAL LEONIDAS SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	ANTIOQUIA	$ 5.430.440,00	$ 5.639.635,00	$ 3.774.848,00	$ 3.774.848,00	$ 1.864.787,00	$ 11.803.241,00	-$ 88.985,00	$ 368.353,00
76	Pymes-Individuales	811007412	2024-12-31	CHALA SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	ANTIOQUIA	$ 12.068.104,00	$ 19.515.125,00	$ 1.946.248,00	$ 1.983.158,00	$ 17.531.967,00	$ 16.399.130,00	$ 659.501,00	$ 1.708.610,00
77	Pymes-Individuales	811019431	2024-12-31	TODO TAPICERO S.A.S	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	ANTIOQUIA	$ 4.739.625,00	$ 7.141.582,00	$ 1.752.651,00	$ 1.891.556,00	$ 5.250.026,00	$ 13.698.036,00	$ 469.654,00	
78	Pymes-Individuales	811019953	2024-12-31	ITG COLOMBIA SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	ANTIOQUIA	$ 5.410.939,00	$ 5.684.526,00	$ 707.683,00	$ 1.483.695,00	$ 4.200.831,00	$ 10.066.266,00	$ 427.118,00	$ 316.153,00
79	Pymes-Individuales	811033705	2024-12-31	INVERSIONES LCE S.A.S.	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	ANTIOQUIA	$ 3.960.118,00	$ 6.850.992,00	$ 10.576.136,00	$ 15.698.791,00	-$ 8.847.799,00	$ 10.412.777,00	-$ 12.601.020,00	$ 904.590,00
80	Pymes-Individuales	811036719	2024-12-31	SERVI AMIGOS SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	ANTIOQUIA	$ 838.822,00	$ 4.404.375,00	$ 285.284,00	$ 1.425.114,00	$ 2.979.261,00	$ 3.763.286,00	$ 43.464,00	$ 107.911,00

	Tipo de entrada	Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE- PAS CTE)	INDLIQUIDEZ (ACT CTE / PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL / ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENTPATRIMONIO (UTIL OPER / PATRIMONIO)	RENTACTIVO (UTIL OPER /ACTIVO)
1	Plenas-Individuales	800161656	2024-12-31	MODANOVA SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	$ 13.073.919.000,00	1,27	75%	0,837	0,156	0,040
2	Plenas-Individuales	800217481	2024-	Inversiones Cascabel SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	$ 31.338.8	36,09	13%	-	-	-

	Tipo de entrada	Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE- PAS CTE)	INDLIQUIDEZ (ACT CTE / PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL / ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER / PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER /ACTIVO)
			12-31			44.000,00					
3	Plenas-Individuales	806009442	2024-12-31	FADESA DE COLOMBIA SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	$ 4.520.917.000,00	1,19	83%	-0,153	0,036	0,006
4	Plenas-Individuales	811000831	2024-12-31	SENCO LATIN AMERICA S.A.S	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	$ 9.363.860.000,00	1,51	69%	2,163	0,663	0,208
5	Plenas-Individuales	817002589	2024-12-31	METECNO DE COLOMBIA S.A.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	$ 15.251.603.000,00	1,36	42%	1,918	0,079	0,046
6	Plenas-Individuales	830021253	2024-12-31	Crown Colombiana SA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	$ 49.775.304.000,00	1,28	58%	0,590	0,155	0,065
7	Plenas-Individuales	830044180	2024-12-31	FINART SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	$ 9.309.416.000,00	1,33	65%	-6,251	0,144	0,051
8	Plenas-Individuales	830115253	2024-12-31	La Tienda de las Telas S.A	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	$ 2.470.813.000,00	1,99	54%	5,957	0,084	0,039
9	Plenas-Individuales	860000596	2024-12-31	ESPUMLATEX S.A.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	$ 11.489.762.000,00	1,51	64%	2,443	0,248	0,090
10	Plenas-Individuales	860001789	2024-12-31	Pelikan Colombia SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	$ 23.750.417.000,00	2,46	38%	0,278	0,033	0,020
11	Plenas-Individuales	860002119	2024-12-31	Hunter Douglas de Colombia S.A.S	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	$ 25.620.615.000,00	1,96	86%	-1,391	1,423	0,195
12	Plenas-Individuales	860002445	2024-12-31	EXCO COLOMBIANA S.A.S	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	$ 4.760.454.000,00	1,23	53%	2,007	0,121	0,056
13	Plenas-Individuales	860023525	2024-12-31	GREIF COLOMBIA SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	$ 29.809.103.000,00	2,75	30%	0,500	0,033	0,023
14	Plenas-Individuales	860051688	2024-12-31	PRODUCTOS DE SEGURIDAD SA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	$ 16.171.614.000,00	8,10	60%	1,733	0,038	0,015
15	Plenas-Individuales	860067998	2024-12-31	MULTIALAMBRES S.A.S.	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	$ 18.054.118.000,00	1,21	54%	2,155	0,121	0,056

	Tipo de entrada	Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE-PAS CTE)	INDLIQUIDEZ (ACT CTE / PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL / ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENTPATRIMONIO (UTIL OPER / PATRIMONIO)	RENTACTIVO (UTIL OPER /ACTIVO)
16	Plenas-Individuales	890100783	2024-12-31	INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA SA	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	$ 86.647.513.000,00	1,49	48%	1,728	0,058	0,030
17	Plenas-Individuales	890113508	2024-12-31	fFINOTEX SA	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	$ 12.750.724.000,00	2,84	36%	1,993	0,150	0,096
18	Plenas-Individuales	890800450	2024-12-31	INDUMA SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	$ 8.070.898.000,00	1,32	64%	0,698	0,080	0,029
19	Plenas-Individuales	890907797	2024-12-31	ALGAMAR S.A	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	-$ 5.678.580.000,00	0,71	56%	0,339	0,143	0,063
20	Plenas-Individuales	890918272	2024-12-31	ACEROS INDUSTRIALESS.A.S EN REORGANIZACION	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	$ 15.922.212.000,00	1,76	83%	-	-	-
21	Plenas-Individuales	890937546	2024-12-31	LAMINAIRE SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	$ 28.375.552.000,00	4,83	25%	0,301	0,058	0,044
22	Plenas-Individuales	891411170	2024-12-31	PANORAMA SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	$ 4.311.267.000,00	1,51	66%	-8,078	0,211	0,071
23	Plenas-Individuales	900115530	2024-12-31	COLOMBIANA DE BITUMEN SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	-$ 841.304.000,00	0,98	73%	12,137	0,366	0,098
24	Plenas-Individuales	900388092	2024-12-31	EDDING COLOMBIA SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	-$ 10.186.849.000,00	0,66	192%	-0,808	-0,297	0,274
25	Plenas-Individuales	900517378	2024-12-31	CSP DE COLOMBIA LTDA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	$ 121.671.752.000,00	3,97	19%	0,009	0,001	0,001
26	Plenas-Individuales	900625864	2024-12-31	APTAR CALI SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	$ 20.672.267.000,00	2,56	63%	-2,865	0,232	0,087
27	Plenas-Individuales	901088196	2024-12-31	VIRUTEX ILKO COLOMBIA SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	$ 4.007.965.000,00	1,08	74%	-29,959	0,103	0,027
28	Plenas-Individuales	901121179	2024-12-31	CANPACK COLOMBI SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	$ 315.302.342.000,00	2,38	65%	1,605	0,266	0,092
29	Plenas-Separados	830041598	2024-	SAINT GOBAIN COLOMBIA SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	$ 62.120.0	5,05	3%	-	-	-

	Tipo de entrada	Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE-PAS CTE)	INDLIQUIDEZ (ACT CTE / PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL / ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENTPATRIMONIO (UTIL OPER / PATRIMONIO)	RENTACTIVO (UTIL OPER /ACTIVO)
			12-31			02.000,00					
30	Plenas-Separados	890300213	2024-12-31	Aluminio Nacional S.A en Reorganización	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	$ 11.864.989.000,00	1,16	89%	1,606	0,290	0,031
31	Plenas-Separados	890301753	2024-12-31	SI S.A.S.	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	$ 33.062.073.000,00	1,45	67%	-2,771	0,239	0,080
32	Plenas-Separados	890802586	2024-12-31	ARME S.A.S.	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	$ 47.897.180.000,00	1,78	47%	2,849	0,061	0,032
33	Plenas-Separados	890900223	2024-12-31	CAMILO ALBERTO MEJIA Y CIA S.A.S	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	$ 59.793.363.000,00	1,85	51%	0,919	0,116	0,057
34	Plenas-Separados	890929497	2024-12-31	MAPER SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	$ 60.539.507.000,00	3,73	44%	0,230	0,035	0,019
35	Pymes-Individuales	800004865	2024-12-31	POSTELECTRAS DISHIERROS S.A.S.	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	$ 3.636.094.000,00	1,77	72%	4,095	0,136	0,038
36	Pymes-Individuales	800010298	2024-12-31	CASTILLO GUTIERREZ SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	$ 3.449.628.000,00	3,12	41%	123,123	0,082	0,048
37	Pymes-Individuales	800011874	2024-12-31	ACRILINEA SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	$ 3.951.170.000,00	2,53	33%	0,038	0,030	0,020
38	Pymes-Individuales	800012015	2024-12-31	ITAL STYL SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	$ 852.316.000,00	3,05	32%	0,740	0,055	0,037
39	Pymes-Individuales	800014096	2024-12-31	CONFECCIONES TOVAL SA	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	$ 2.775.706.000,00	1,19	84%	0,053	0,045	0,007
40	Pymes-Individuales	800022737	2024-12-31	RACIONAL DE INSUMOS SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	$ 8.509.558.000,00	3,96	24%	-	-	-
41	Pymes-Individuales	800028761	2024-12-31	ALMACENES PLASTITELAS S.A.S.	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	$ 2.284.194.000,00	6,68	12%	0,231	0,017	0,015
42	Pymes-Individuales	800036116	2024-12-31	ISOPOR SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	$ 1.758.407.000,00	7,46	50%	0,198	0,032	0,016

	Tipo de entrada	Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE-PAS CTE)	INDLIQUIDEZ (ACT CTE / PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL / ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER / PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER /ACTIVO)
43	Pymes-Individuales	800045011	2024-12-31	ACEROS METALES Y MALLAS LTDA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	-$ 303.805.000,00	0,91	81%	-	-	-
44	Pymes-Individuales	800045742	2024-12-31	Persianas Alfa S.A:	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	$ 5.755.937.000,00	4,59	22%	0,041	0,015	0,012
45	Pymes-Individuales	800048558	2024-12-31	INDUSTRIAS PROFIBRA LIMITADA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	$ 3.088.897.000,00	4,29	23%	0,355	0,035	0,027
46	Pymes-Individuales	800052674	2024-12-31	SANDHERZ SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	-$ 560.107.000,00	0,29	556%	-0,007	-0,005	0,021
47	Pymes-Individuales	800055179	2024-12-31	NSP DE COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	$ 4.270.598.000,00	20,07	54%	1,423	0,041	0,019
48	Pymes-Individuales	800065006	2024-12-31	CREATUM ACCESORIOS SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	$ 13.370.829.000,00	4,63	18%	0,140	0,018	0,015
49	Pymes-Individuales	800072260	2024-12-31	ALEA HERRRAJES SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	$ 2.238.271.000,00	1,86	67%	-2,734	0,161	0,053
50	Pymes-Individuales	800084582	2024-12-31	ELEMENTOS JAVI CIA LTDA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	$ 719.829.000,00	13,10	3%	0,062	0,008	0,008
51	Pymes-Individuales	800087636	2024-12-31	FUNDIVAL S.A.S	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	$ 1.141.661.000,00	1,66	45%	0,733	0,087	0,048
52	Pymes-Individuales	800091570	2024-12-31	MARQUILLAS Y ACCESORIOS SA EN REORGANIZACION	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	$ 6.954.773.000,00	2,60	37%	0,481	0,073	0,046
53	Pymes-Individuales	800096617	2024-12-31	INDUSTRIAS PERDOMO SA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	$ 3.916.795.000,00	2,45	33%	0,004	0,001	0,001
54	Pymes-Individuales	800098565	2024-12-31	CIMETAL S.A.	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	$ 2.808.500.000,00	3,99	29%	0,928	0,026	0,019
55	Pymes-Individuales	800102175	2024-12-31	REPRESENTACIONES VILLAZON GARCIA Y CIA LTDA	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	$ 1.833.099.000,00	1,62	53%	0,366	0,073	0,034
56	Pymes-Individuales	800104325	2024-	MALLAS Y GAVIONES DE SANTADER SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS MALLASAN S.A.S	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	-$ 480.990.000,00	0,97	67%	0,640	0,104	0,035

	Tipo de entrada	Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE- PAS CTE)	INDLIQUIDEZ (ACT CTE / PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL / ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER / PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER /ACTIVO)
			12-31								
57	Pymes-Individuales	800 122 856	2024-12-31	SPIRODUCTOS SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	$ 2.176.458.000,00	1,94	32%	4,164	0,014	0,010
58	Pymes-Individuales	800 134 371	2024-12-31	CORTEACEROS S A	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	$ 23.645.745.000,00	1,96	36%	-	-	-
59	Pymes-Individuales	800 150 073	2024-12-31	COMERCIAL LEOSAN SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	$ 6.680.951.000,00	2,65	50%	-	-	-
60	Pymes-Individuales	800 151 282	2024-12-31	METALMECANICA JARAMILLO RODRIGUEZ Y CIA LIMITADA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	$ 1.130.157.000,00	2,99	73%	35,864	0,083	0,023
61	Pymes-Individuales	800 159 903	2024-12-31	CREACIONES KAMUCHY LTDA.	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	$ 6.758.986.000,00	1,78	64%	2,219	0,142	0,052
62	Pymes-Individuales	800 160 705	2024-12-31	CENTRO TEXTIL SAS CENTEX EN REORGANIZACION	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	$ 5.043.853.000,00	2,09	99%	-0,048	0,917	0,011
63	Pymes-Individuales	800 175 388	2024-12-31	SITECO S.A.S.	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	$ 9.627.290.000,00	2,10	43%	0,152	0,029	0,016
64	Pymes-Individuales	800 208 449	2024-12-31	GALCO SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	$ 480.597.000,00	1,07	60%	0,497	0,108	0,043
65	Pymes-Individuales	800 240 674	2024-12-31	SKY S.A.S	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	$ 11.649.686.000,00	2,25	75%	13,035	0,402	0,101
66	Pymes-Individuales	800 241 068	2024-12-31	BIOEMPAK SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	$ 8.173.809.000,00	1,31	53%	1,486	0,135	0,064
67	Pymes-Individuales	800 249 945	2024-12-31	HILOS & SUMINISTROS SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	$ 4.278.358.000,00	1,45	52%	0,532	0,156	0,075
68	Pymes-Individuales	800 251 496	2024-12-31	FENOCOL SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	$ 68.115.000,00	1,02	61%	0,397	0,070	0,027
69	Pymes-Individuales	800 252 958	2024-12-31	INTERCOL SA EN REORGANIZACION	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	$ 3.424.232.000,00	1,29	80%	9,562	0,034	0,007

	Tipo de entrada	Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE-PAS CTE)	INDLIQUIDEZ (ACT CTE / PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL / ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENTPATRIMONIO (UTIL OPER / PATRIMONIO)	RENTACTIVO (UTIL OPER /ACTIVO)
70	Pymes-Individuales	800256322	2024-12-31	IINDUSTRIAS FH SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	$ 1.917.256.000,00	3,81	14%	0,712	0,016	0,014
71	Pymes-Individuales	802001704	2024-12-31	CANADIAN PVC SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	$ 3.418.822.000,00	18,16	4%	-	-	-
72	Pymes-Individuales	805017736	2024-12-31	Compañía Nacional de Estructuras y Aceros SA Conaldesa	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	$ 5.549.124.000,00	1,26	71%	1,207	0,228	0,066
73	Pymes-Individuales	805024071	2024-12-31	DEPOSITO TEXTIL ALEYDA OSORIO SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	$ 811.875.000,00	2,21	38%	1,927	0,051	0,031
74	Pymes-Individuales	810004818	2024-12-31	CONELEC SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	$ 4.906.509.000,00	1,29	67%	1,202	0,111	0,037
75	Pymes-Individuales	811006439	2024-12-31	COMERCIAL LEONIDAS SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	$ 1.655.592.000,00	1,44	67%	-4,139	0,198	0,065
76	Pymes-Individuales	811007412	2024-12-31	CHALA SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	$ 10.121.856.000,00	6,20	10%	2,591	0,097	0,088
77	Pymes-Individuales	811019431	2024-12-31	TODO TAPICERO S.A.S	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	$ 2.986.974.000,00	2,70	26%	-	-	-
78	Pymes-Individuales	811019953	2024-12-31	ITG COLOMBIA SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	$ 4.703.256.000,00	7,65	26%	0,740	0,075	0,056
79	Pymes-Individuales	811033705	2024-12-31	INVERSIONES LCE S.A.S.	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	-$ 6.616.018.000,00	0,37	229%	-0,072	-0,102	0,132
80	Pymes-Individuales	811036719	2024-12-31	SERVI AMIGOS SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	$ 553.538.000,00	2,94	32%	2,483	0,036	0,025

El análisis anterior se ha realizado con el fin de no realizar exclusiones como se indica en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", emitido por Colombia Compra Eficiente, así: "*… la Entidad Estatal debe tener precaución para no excluir posibles proponentes que aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la Entidad Estatal puede fijar límites más flexibles*

dados por el comportamiento del sector económico estudiando por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis."

Por lo expuesto anteriormente se indica que se mitiga un posible riesgo financiero e incertidumbre, que conlleve a la afectación del desarrollo de la ejecución del futuro contrato, la entidad establece indicadores dentro del margen positivo, que permitan hacer exigible una condición financiera razonablemente fuerte, prevaleciendo el cumplimiento del contrato y cada una de las condiciones, establecidas en el presente proceso. Aunado a lo anterior, se destaca el periodo de cierre de vigencia donde se busca poder mitigar posibles riesgos de incumplimiento o en su defecto solicitud y prorrogas que afecten el principio de anualidad.

El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en la Ley 1082 de 2015 en los "Artículos 2.2.1.1.1.6.1.- Deber de análisis de las Entidades Estatales La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" (SIC) (subrayado fuera de texto) y "Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes. (SIC) (Subrayado fuera de texto).

Aunado a lo anterior, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra eficiente, en el primero y cuarto párrafo del numeral IB, indica cómo establecer los requisitos habilitantes así: "Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales. (SIC) (Subrayado fuera de texto).

	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE- PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE / PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL / ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER / PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)
PROMEDIO	$ 16.577.275.162,50	3,39	60,10%	2,48	0,12	0,04
MEDIANA	$ 4.833.481.500,00	1,95	53,03%	0,49	0,07	0,03

	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE- PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE / PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL / ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER / PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)
MENOR	-$ 10.186.849.000,00	0,29	3,15%	- 29,96	- 0,30	-
MAYOR	$ 315.302.342.000,00	36,09	555,51%	123,12	1,42	0,27
DESVIACION ESTANDAR	$ 39.758.790.030,42	4,96	65,53%	14,91	0,21	0,05
DISPERSION	823%	255%	123,57%	3050%	295%	149%

ANTECEDENTES	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE- PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE / PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL / ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER / PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)
2025	100%	1,30	65%	1,00	0,08	0,04

A ESTABLECER 2025	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE- PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE / PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL / ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER / PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)
	100% VTPA	2,00	60%	1,00	0,06	0,04
	$ 1.251.263.399,50					
	CRITERIO ECONÓMICO ESTRUCTURADOR CON RELACIÓN DE LA MEDIANA QUE PERMITA BAJAR LA RIGUROSIDAD DE LA MUESTRA	CRITERIO ECONÓMICO ESTRUCTURADOR BASADO EN LA RELACION DE MEDIANA Y PROMEDIO	CRITERIO ECONÓMICO ESTRUCTURADOR CON RELACIÓN DEL PROMEDIO	CRITERIO ECONÓMICO ESTRUCTURADOR BASADO EN LA RELACION DE MEDIANA Y PROMEDIO	CRITERIO ECONÓMICO ESTRUCTURADOR CON RELACIÓN CON LA MEDIANA	CRITERIO ECONÓMICO ESTRUCTURADOR CON RELACIÓN CON LA MEDIANA

En consideración a las variables analizadas y a las medidas de tendencia central se indica que se parte del comportamiento de la mediana y como complemento el promedio de la muestra pero teniendo en cuenta que no refleje

niveles altos que representen cerrar el proceso, razón por la cual en conjunto con el registro histórico se ha bajado de nivel la muestra con lo que se pueda permitir la mayor participación de oferentes, desde el componente financiero.

Se determina tomar los indicadores que garanticen la mayor pluralidad de oferentes posibles sin poner en riesgo la ejecución del contrato una vez adjudicado, los cuales quedan así:

INDICADORES FINANCIEROS DE REFERENCIA	
INDICADOR FINANCIERO	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ mayor o igual a:	2,00
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO menor o igual a:	60%
ÍNDICE DE COBERTURA DE INTERESES - RAZÓN DE COBERTURA, mayor o igual a:	1,00
ÍNDICE RENDIMIENTO SOBRE PATRIMONIO mayor o igual a:	0,06
ÍNDICE RENDIMIENTO SOBRE ACTIVO mayor o igual a:	0,04

2.12 CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

SE INFORMA QUE PARA EL CASO DE PROPONENTES PLURALES (UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA), EL METODO DE EVALUACION, PARA TODOS LOS INDICADORES, EXPUESTOS EN ESTE DOCUMENTO, SERÁ LA SUMATORIA DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES DE LOS INTEGRANTES DE LA UNION TEMPORAL, CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, MODALIDAD AMPARADA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE MEDIANTE VERSION M-DVRHPC-05:

3. Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

LO ANTERIOR SERA DE APLICABILIDAD PARA TODOS LOS INDICADORES AQUÍ REFERENCIADOS:

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

INDICE DE LIQUIDEZ=	*ACTIVO CORRIENTE* / *PASIVO CORRIENTE*

LIQUIDEZ >= 2,00

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

EN CASO DE QUE EL PASIVO CORRIENTE DEL PROPONENTE SEA CERO (0 o indeterminado, originado por el valor CERO ($0) únicamente en los pasivos corrientes, EL PROPONENTE SERÁ HABILITADO, TODA VEZ QUE LA EMPRESA NO PRESENTARÍA COMPROMISOS A CORTO PLAZO.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO =	**PASIVO TOTAL** / **ACTIVO TOTAL**

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual a **=60%.**

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras:

RAZON COBERTURA DE INTERESES	**=**	**UTILIDAD OPERACIONAL** / **GASTOS DE INTERESES**

La razón de cobertura de intereses acreditada por el oferente debe ser **≥ 1,00**

Nota: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); (Arrojando una Razón de cobertura indeterminada) se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	**=**	**UTILIDAD OPERACIONAL** / **PATRIMONIO**

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser **≥ 0,06.**

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	**=**	**UTILIDAD OPERACIONAL** / **ACTIVO TOTAL**

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser **≥ 0,04.**

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, de cada uno de los integrantes por separado.

- **INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

Dentro de este proceso, se considera la información establecida en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual indica:

"La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes"

Considerando la información anterior, el comité económico estructurador ha definido los Indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y como se indica en el manual dentro de los siguientes numerales:

- IV Capacidad Financiera "A. Indicadores de capacidad financiera"
- V Capacidad Organizacional "A. Indicadores de capacidad organizacional"

Una vez atendidos los requisitos financieros obligatorios, este comité indica que considerando la situación actual del país y la coyuntura económica, como se ha evidenciado en cabeza del gobierno nacional, por medio de los decretos que reflejan el objetivo de la reactivación económica bajo aspectos controlados, como facultad de la administración, se establece dentro del presente proceso como indicador Adicional de Capacidad Financiera, únicamente el **Capital De Trabajo**, requerimiento que se soporta en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, en su literal B. del numeral IV Capacidad Financiera, el cual indica:

"*Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación."*

Lo anterior como búsqueda de un nivel financiero que garantice la ejecución a satisfacción del contrato, considerando que el nivel presupuestal es coherente para hacer una convocatoria bajo estas condiciones, salvaguardando a la entidad y sus recursos, adicionalmente es con la importancia de este proceso y las condiciones de desarrollo del mismo, con la finalidad de una adecuada y racional previsión financiera, ligada a la voluntad gubernamental, se establece el indicador de capacidad financiera referenciado, al margen indicado, permitiendo garantizar condiciones de mayor participación, respaldando el objetivo económico del gobierno y así mismo lograr una mayor pluralidad dentro del desarrollo del proceso.

Igualmente la administración en aras de obtener una mayor estabilidad contractual del proceso, financieramente y con el fin de coadyuvar a la mitigación de los riesgos, pero a niveles razonables y correlacionados con la particularidad del proceso se exigirá únicamente en sus pliegos de condiciones el siguiente indicador adicional:

INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA
Capital de Trabajo mayor o igual al 100% del VTPA	**100% VTPA**

INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA
VTPA = $ 1.251.263.399,50	**100% VTPA= $ 1.251.263.399,50**

A. CAPITAL DE TRABAJO:

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CAPITAL DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE

Donde:

CT: Capital de trabajo
VTPA: valor total del presupuesto Asignado

EL CAPITAL DE TRABAJO ACREDITADO POR EL OFERENTE DEBE SER MAYOR O IGUAL AL 100% DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, Presupuesto que corresponde al valor de $1.251.263.399,50

Con todo lo expuesto es necesario resaltar que los niveles establecidos por cada indicador permitirán desde el aspecto financiero, una amplia ventana respecto a la pluralidad de oferentes para este tipo de proceso.

NOTA: Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, de cada uno de los integrantes por separado.

3 ASPECTOS AMBIENTALES

En Colombia, el marco legal que hace referencia a que las entidades públicas y privadas se unan a la tarea de implementar y de fomentar las compras verdes a nivel nacional, parte desde la Política Nacional de Producción más Limpia en 1997, de la Estrategia Nacional de Mercados Verdes de 2002 y de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 – "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

Los procesos de contratación ya sea de bienes, productos o servicios en la administración pública, debe incorporar criterios de sostenibilidad, así como considerar en sus procesos de contratación respeto por el medio ambiente y generar oportunidades a los grupos sociales menos favorecidos, lo anterior teniendo en cuenta sus principios de responsabilidad, de defensa del interés general y su obligación de liderazgo ejemplarizante.

Algunos aspectos técnicos del medio ambiente relacionados con la fabricación y uso de parrillas metálicas para morrales de campaña del Ejército Nacional de Colombia, así como en la elaboración de las medias y guantes y los materiales que se utilizan para su fabricación son:

1. Emisiones de gases de efecto invernadero: La producción y uso de parrillas metálicas pueden generar emisiones de gases como CO2, CH4 y N2O.

2. Residuos sólidos: La fabricación y desecho de parrillas metálicas pueden generar residuos sólidos que requieren manejo y disposición adecuada.

3. Uso de recursos naturales: La producción de parrillas metálicas requiere materias primas como acero, aluminio y combustibles fósiles.

4. Impacto en la biodiversidad: La producción y uso de parrillas metálicas pueden tener impactos indirectos en la biodiversidad, especialmente si se utilizan materiales no sostenibles o se generan residuos no manejados adecuadamente.

5. Uso de energía: La fabricación y uso de parrillas metálicas requieren energía, lo que puede contribuir al consumo de combustibles fósiles y emisiones de gases de efecto invernadero.

6. Reciclaje y reutilización: La capacidad de reciclar o reutilizar parrillas metálicas al final de su vida útil puede reducir residuos y minimizar el impacto ambiental.

Es importante considerar estos aspectos técnicos para minimizar el impacto ambiental y promover prácticas sostenibles en la fabricación y uso de parrillas metálicas.

4 PERSPECTIVA LEGAL

Se tendrá en consideración lo establecido en la guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 del 24 de junio de 2022 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente que expresamente señal

> *(…) "La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia". (…)*

Desde el aspecto jurídico, es viable la **ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN ESENCIAL PARA LOS SOLDADOS DEL EJERCITO POR PROVENIENTE DE APOYO EXTERNO DEL MDN, ORIENTADO A LA DISMINUCIÓN DEL DÉFICIT EN PAA 2025** , en virtud de se trata de la compraventa de bienes lícitos que se encuentra en el comercio, cumpliendo con los presupuestos de ser comercial, determinado, objeto y causa lícitos, indicados en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, además el objeto contractual se encuentra amparado bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente a la naturaleza del objeto.

Teniendo en cuenta que de acuerdo con el análisis económico del sector se evidencia una factibilidad de proveedores sobre el elemento que integra el objeto contractual, existiendo empresas dedicadas a la fabricación y venta de estos bienes que se pretenden adquirir, que dichas empresas se encuentran sometidas a las regulaciones legales y controles estatales relacionadas con su objeto social, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre, por lo que, las empresas que tengan interés participar en el presente proceso de contratación deben estar inscritas en la cámara de comercio y en el registro único de proponentes y deberán cumplir con las exigencias técnicas, económicas y jurídicas ajustadas a la normatividad Colombiana vigente y destinada al sector, que de manera general se pueden enunciar así: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, Estatuto Tributario, regulación de la superintendencia de industria y comercio, en especial, las normas técnicas colombianas relacionadas.

De conformidad con los principios de la contratación pública se debe realizar un proceso público de contratación; en este caso, a través de la modalidad de selección abreviada por subasta electrónica a través de SECOP II, garantizando la publicidad y demás principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993

Así mismo se realizó la verificación indicada en el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, por la cual se establece la obligatoriedad para todas las Unidades Ejecutoras contratar por Acuerdo Marco de Precios los bienes y servicios que se encuentren inmersos en un acuerdo suscrito por Colombia Compra Eficiente, ante lo cual se deja constancia que, no hay alguno suscrito para la adquisición del bien objeto del presente proceso contractual.

En consecuencia se tiene en cuenta que los bienes a adquirir son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado, además de contar con patrones técnicos preestablecidos se asegura desde ya la existencia de pluralidad de proponentes en la presente contratación, por consiguiente dando aplicabilidad a lo contemplado por el artículo 6 de la ley 80 de 1.993, permite la participación de las personas consideradas legalmente capaces y que no se encuentren en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas por la ley.

Por lo tanto, podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras, individualmente, en consorcio, unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta tengan una actividad directamente relacionada con el objeto del presente proceso.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado

En lo que respecta sobre la responsabilidad del personal a contratar para ejecutar con futuro contrato, esta será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS,

ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas en el caso de las empresas nacionales.

Existe la factibilidad de una pluralidad de oferentes, lo que conlleva a que se realice un proceso público de contratación, en este caso, a través de la modalidad de selección abreviada por subasta electrónica SECOP II, siendo la Institución garante en la aplicación de los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993 la Ley y la jurisprudencia constitucional; siendo esta la modalidad más viable, por los siguientes argumentos:

- Dinamismo en la adquisición de bienes y servicios normalizados, donde los oferentes podrán pujar hacia la baja en el precio inicialmente ofertado.
- La responsabilidad de la estandarización de los bienes corresponde directamente en la Entidad razón por la cual se puede realizar una evaluación directa respecto del cumplimiento de las especificaciones técnicas, que para el presente caso se encuentran establecidas en las normas técnicas de los productos a adquirir.
- Se garantiza la publicidad del proceso y por ende la Entidad podrá contar con mayor pluralidad de oferentes.

Dadas las características y especificaciones técnicas de los elementos los cuales son de uso para las Fuerzas Militares, se determinó que si bien es cierto los elementos del presente proceso contractual pueden ser importados, no es menos cierto que también se encuentran disponibles en el mercado nacional, por lo que se dará aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, en donde se establece que las Entidades Estatales garantizaran la participación de los oferentes de bienes y servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice y siempre y cuando exista oferta de origen nacional.

5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

5.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Se requiere que el oferente presente junto con su propuesta la siguiente información en documento independiente, DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, con los respectivos soportes cuando así lo requiera la variable.

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las especificaciones técnicas, garantías y certificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los ítems ofertados. Para tal efecto diligenciará correctamente el ANEXO No. 2 "NORMAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

De acuerdo con el análisis y la evaluación realizada por el Comité Técnico Estructurador, se establecieron las fichas y especificaciones técnicas del presente proceso contractual, realizando análisis previo de las características propias de cada necesidad, detallándolas en las fichas y especificaciones técnicas, que se anexan al presente estudio previo y que incluyen el detalle de la necesidad que se pretende suplir en el proceso contractual.

En consecuencia, los proponentes deberán con su oferta acreditar que cumplen la totalidad de las exigencias previstas en todas las fichas y especificaciones técnicas en los que se presentará.

ITEM	ELEMENTO	FICHA TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA
1	MEDIAS TÉRMICAS LARGAS	INT-0-ET-01403	UNIDAD
2	GUANTES TÉRMICOS VERDES	INT-0-ET-04757	UNIDAD
3	PARRILLA METÁLICA PARA MORRAL DE CAMPAÑA	NTMD-0198-A3	UNIDAD
4	CINTURÓN CON HEBILLA	NTMD-0380	UNIDAD

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

5.2. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Con la documentación el oferente debe anexar un cronograma de ejecución, con mínimo los datos inmersos en el FORMULARIO No. 5 Cronograma de ejecución del contrato.

Literal	REQUERIMIENTO	FECHA PROYECTADA POR EL OFERENTE
a.	Lugar de compra o fabricación del bien.	
b.	Período dentro del cual programa hacer el pedido o la compra del producto terminado o materia prima.	DD/MM/AA a DD/MM/AA
c.	Periodo dentro del cual legalizara y protocolizará el bien a importar (cuando aplique) y deberá contar además con documentos tales como la recepción de la aceptación del pedido del fabricante. Conforme al término anterior, en este momento al contratista se le requerirá la licencia de exportación. En caso de requerirse en su país de origen (Cuando aplique).	DD/MM/AA a DD/MM/AA
d.	Transporte previsto (aéreo, terrestre o marítimo) y periodo dentro del cual tiene programado contratarlo.	DD/MM/AA a DD/MM/AA

Literal	REQUERIMIENTO	FECHA PROYECTADA POR EL OFERENTE
	Conforme la vía de transporte prevista para movilizar los bienes aéreo, terrestre o marítimo, se le requerirá en este momento al contratista, el documento de transporte y la fecha estimada de arribo del producto en Colombia (Cuando aplique).	
e.	Periodo dentro del cual programa la fabricación, con medición de tiempos para la manufactura y/o fabricación del producto.	DD/MM/AA a DD/MM/AA
f.	Periodo en el cual se efectuará el proceso de nacionalización del bien.	DD/MM/AA
g.	Periodo previsto para pruebas de laboratorio y certificación de lotes ante ente certificador. (Muestreo de Producto Terminado a un 100% de la producción y/o confección)	DD/MM/AA
h.	Período previsto para el empaque, rotulado y almacenamiento de la entrega total del bien.	DD/MM/AA a DD/MM/AA
i.	Periodo dentro del cual programa la entrega efectiva y total del bien.	DD/MM/AA

NOTA: Las fechas del cronograma no deberán ser superiores a la fecha de entrega de los bienes, de acuerdo con lo estipulado en el anexo No. 1 DATOS DEL PROCESO.

5.3. CERTIFICACIÓN DE PLANTAS Y/O MAQUILAS

El oferente que presente oferta en calidad de fabricante o comercializador o distribuidor; deberá entregar con la oferta documento suscrito por el representante legal donde se relacione completa y detalladamente la siguiente información:

1. Dirección de las fábricas, plantas y/o maquilas
2. Nombre y teléfono del contacto de la persona encargada de la producción de los elementos. .
3. Elemento que fabrica o maquila
4. Capacidad instalada de producción: donde se estipule los siguientes aspectos:
   • Plan maestro de producción o plan de producción, el cual incluye materia prima e insumos discriminando descripción, cantidades de producción, tiempos de producción y operaciones de producción.
   • Capacidad de producción diaria del elemento.
   • Tasa de producción por unidad de tiempo (horas-días-semanas-meses).
   • Turnos de producción.
   • Cronograma de producción.
   • Cantidad de materias a utilizar por elemento.
5. Relación de maquinaria y equipo que emplea en el proceso de producción (troqueles, dobladoras, moldes para la elaboración de los elementos metálicos a adquirir, etc.)
6. Etapas de producción implementadas para fabricación de los elementos objeto del proceso (debe incluir una breve descripción del proceso, la técnica y/o principio utilizado y registro fotográfico que permita evidenciar condiciones de proceso).

NOTA 1: Para el caso que los oferentes presenten varias fábricas y/o maquilas, se deberá acreditar que cada punto de producción cumple con los requerimientos establecidos para que la capacidad de producción de cada fábrica sea sumada.
NOTA 2: Cada oferente podrá presentar una o varias maquilas dentro de su capacidad de producción, en el caso que un maquilador sea presentado por varios oferentes, debido a que no es posible asignar la capacidad de producción a

un único oferente, se procederá a dividir la capacidad del maquinante en los oferentes que presentaron la misma maquila.

5.4. CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE

El fabricante y/o oferente deberá anexar certificado debidamente firmado por su representante legal, donde se describa el país de origen, fábrica y marca de cada de los bienes ofertados conforme a las condiciones técnicas del presente documento. El origen de los bienes, fábrica y marca para el oferente que resulte adjudicatario deberá corresponder a lo certificado en el presente numeral; en ningún caso podrá cambiar el origen de los elementos, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

5.5. ACEPTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS, DIRECTRICES Y POLÍTICAS DE CATALOGACIÓN DE LA DEFENSA (GCD)

En cumplimiento de la Directiva 34 del 19 de noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional el proponente deberá presentar junto con la oferta documento suscrito por el Representante Legal, donde se compromete a que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso dará aplicación a la normatividad de catalogación para los bienes a adquirir; en consecuencia, deberá marcar la casilla que a continuación se describe según la correspondiente decisión, así:

CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN	ACEPTO	NO ACEPTO
El proponente manifiesta que en caso de ser adjudicatario quedara obligado a aplicar para los bienes del presente proceso contractual, la normatividad de catalogación que se incluye en el presente documento, titulado *"catalogación obligatoria de bienes",* quedando así mismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado anexo en medio magnético y físico. El cual será entregado a la Entidad para cada pago del contrato, teniendo en cuenta los bienes facturados.		

Conforme lo anterior el contratista en caso de marcar la casilla "ACEPTO" queda obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en medio magnético y físico, la cual deberá ser entregada así:

- Por cada factura de pago, deberá presentar la catalogación de los elementos suministrados, así mismo el diligenciamiento del formulario denominado "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN" se tendrá en cuenta para la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- El CONTRATISTA deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.
- En el caso de que un CONTRATISTA subcontrate el suministro de los artículos de abastecimiento con un fabricante de un país no OTAN, el oferente será responsable de obtener de este, todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los servicios y artículos de abastecimiento suministrados bajo el contrato y entregarlos a la Autoridad Contratante.
- El CONTRATISTA deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del artículo, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el articulo esta normado, suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

CATALOGACIÓN OBLIGATORIA DE BIENES



CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
Anexo a los procesos de contratación de bienes

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista	Información del fabricante del artículo de abastecimiento
Dirección _____	Dirección _____
Nombre de la empresa/contratista _____	Nombre de la empresa/Fabricante _____
Teléfono _____	Teléfono _____
Correo electrónico _____	Correo electrónico _____
Código de identificación _____	Código de identificación _____
País de origen _____	País de origen _____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante_____
2. Número de parte, referencia , modelo asignado por el fabricante_____
3. Ficha técnica del bien_____
4. Catálogo de partes_____
5. Número OTAN (National Stock Number). _____En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar_____
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar_____
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar_____
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar_____

5.6. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

b) El Diligenciamiento del formulario No. 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" debe estar debidamente firmado por el representante legal del proponente y/o suplente en el que identifique los contratos registrados en el Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.

c) Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar la experiencia mediante la presentación de contratos y/o certificaciones y/o actas de liquidación con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea similar al presente proceso es decir **VENTA Y/O SUMINISTRO DE MEDIAS Y GUANTES Y/O CINTURONES CON HEBILLAS DE SEGURIDAD Y/O PARRILLAS METÁLICAS PARA MORRALES** de conformidad con la siguiente tabla:

NÚMEROS DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL OFERENTE CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV)
De 1 hasta 5	**50%**
De 6 hasta 10	**100%**

De 11 hasta 15	**150%**
Nota: si se allegan contratos que incluyan ítems de VENTA Y/O SUMINISTRO DE MEDIAS Y GUANTES Y/O CINTURONES CON HEBILLAS DE SEGURIDAD Y/O PARRILLAS METÁLICAS PARA MORRALES, dichos ítems deben cumplir con los porcentajes antes descritos	

d) En razón a que las especificaciones técnicas establecen condiciones especiales; por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá tener actualizada la información en el RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

La experiencia se deberá acreditar al menos con dos de los siguientes códigos establecidos en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel así:

CODIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN
49121500	Equipos para camping y exteriores
53102400	Medias y calcetines
53125000	Accesorios de Vestir

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.
Nota 2: Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, se deberán acreditar con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.
Nota 3: En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.
Nota 4: El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional se reserva el derecho de requerir y verificar la información registrada en el formulario No. 2.

5.6.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

En caso que la oferta se presente en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, **i**) Uno de los integrantes debe aportar como mínimo el treinta por ciento (30 %) de la experiencia solicitada la cual deberá corresponder además a los códigos UNSPSC señalado en el Anexo No. 1 "datos del proceso"; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %)
Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso se entiende que el proponente declara bajo la gravedad de juramento que la experiencia acreditada corresponde exactamente al objeto del presente proceso de manera directa.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta

5.6.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del formulario No. 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones y/o contratos y sus respectivas actas de recibo a satisfacción que den cuenta como mínimo los porcentajes requeridos como experiencia general respecto del valor total del presupuesto del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) colombianos, cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contralo o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato,
- Valor del contrato.
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

Nota 1: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

Nota 2: No se aceptarán auto certificaciones

Nota 3: La información se entiende bajo la gravedad de juramento

5.7. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

5.7.1. GARANTÍA TÉCNICA

El oferente deberá allegar con la oferta certificación firmada por el representante legal donde se comprometa a que una vez firmado el contrato allegará documento de garantía técnica donde debe incluir:

Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos (de acuerdo a las normas técnicas o especificación técnica aplicables), responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad (entre los que se encuentran los de fabricación, diseño, contextura, elementos, presentación y materiales).

Que ampare la calidad de los bienes y materia prima empleada en su fabricación.

Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos descritos en las Normas y/o especificaciones técnicas que apliquen a cada uno de los ítems .

Que se obliga a cambiar (por producto nuevo) cualquier bien que presenten fallas en la calidad de sus materiales, fallas en la confección o fabricación, tales como: defectos en los acabados, diseño, costuras, problemas de fusionado, resistencias, etc.

Que sea a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes y doce (12) meses más.

Nota: Los bienes defectuosos no podrán ser superiores en número a las cantidades establecidas en las tablas de muestreo incluidas en las normas técnicas del total de los elementos entregados, de lo contrario se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

5.7.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El oferente deberá entregar un documento en el que se comprometa, en caso de ser seleccionado en la subasta, mediante certificación suscrita por su representante legal, que el material que resulte defectuoso deberá reponerlo en un término no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir del requerimiento del ordenador de gasto, previo informe del supervisor. Estarán a cargo del oferente y posterior contratista adjudicatario, todos los costos en que incurra en cumplimiento de su deber de garantía. Dicho bien de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega de los bienes del presente proceso de selección, o en el lugar que ordene la administración.

Los bienes defectuosos no podrán ser superiores en número a las cantidades establecidas en las tablas de muestreo incluidas en las normas técnicas del total de los elementos entregados, de lo contrario se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

NOTA: El término de respuesta de la garantía técnica, deberá ser aportado en documento independiente, debidamente suscrito por el representante legal del oferente, cuando se presente como fabricante, y por el representante legal del oferente y el de su fabricante, en el caso que se presente como comercializador y/o distribuidor, con fecha de expedición no mayor a 5 días hábiles previos al cierre del presente proceso

5.7.3. SEGURIDAD INDUSTRIAL

Dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Para lo cual el oferente deberá adjuntar certificación emitida por la ARL a la cual se encuentra afiliada

la empresa, donde acredite un nivel de implementación del SGSST >= 90% de implementación, en consorcio o uniones temporales ambos deben cumplir con el anterior requisito.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional a partir de aquellos implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con el desarrollo de procesos contractuales a través de la plataforma de SECOP II, el Área de Contratación del Ejército Nacional adelantará el presente proceso para la adquisición de bienes cuyo objeto está regulado por la normas y técnicas, a través de la plataforma del SECOP II.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, a la naturaleza de los bienes objeto de la presente contratación, es decir, la **ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN ESENCIAL PARA LOS SOLDADOS DEL EJERCITO POR PROVENIENTE DE APOYO EXTERNO DEL MDN, ORIENTADO A LA DISMINUCIÓN DEL DÉFICIT EN PAA 2025** , dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, el procedimiento para la selección del contratista se llevará a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SECOP II, consagrada en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la cual consagra:

> *"ARTÍCULO 2. "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (Subrayado fuera de texto).*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

> *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos…"*
>
> *De conformidad al decreto 1860 de 2021 articulo 6. Modificación de artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Reza*

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA. *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

En tal sentido el procedimiento a adoptar para la selección de la mejor oferta será por selección abreviada por subasta inversa electrónica, para lo cual se atenderán con rigor los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, además de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios

6.1. NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia.
- Código Civil.
- Código de Comercio artículo 1036 y siguientes
- Código General del Proceso.
- Código de Comercio.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen
- Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen o adicionen
- Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción) y demás normas que la modifiquen o adicionen
- Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1955 de 2019 y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Ley 2014 de 2019 por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Ley 2195 de 2022. Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Ley 2155 de 2022. Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones, y demás normas que la modifiquen o adicionen y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Decreto Ley 019 de 2012. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1082 de 2015. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Decreto 310 de 2021. Por el cual se reglamenta el artículo 41 se la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 399 de 2021. Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 103 del 20 de enero de 2015. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2106 de 2019 a través del cual se simplifican los trámites administrativos.
- Decreto 434 del 19 de marzo de 2020 por el cual se establecen plazos para los registros que integran el Registro Único Empresarial Social RUES.
- Decreto 1860 de 2021. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".

- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios".
- Circular conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios, y patrimonios autónomos.
- Guía de Elaboración de Estudios de Sector – GEES – versión 2 del 24 de junio de 2022.
- Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación – RHPC – versión 2 del 30 de junio de 2022.
- Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024
- Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01
- Guía para hacer un proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II.
- Protocolo de indisponibilidad SECOP II.
- Decreto 0142 del 1 de febrero de 2023 (En lo que aplique)
- Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024, por el cual se expide el Presupuesto General de la Nación (PGN) para 2025.
- Y las demás normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, las cuales se presumen conocidas por todos los proponentes.

6.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y modificado por el Decreto 399 de 2021, el cual expresa:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

En atención a lo anterior, los estudios y documentos previos deberán elaborarse con la debida antelación a la apertura del proceso, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

7. PRESUPUESTO OFICIAL PROCESO DE CONTRATACIÒN Y ANÁLISIS ECONÒMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

7.1. PRESUPUESTO ASIGNADO

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" y distribuye los recursos asignados al MDN-Ejercito Nacional a través de la Dirección de Presupuesto para la vigencia 2025 en la cual se efectúa la distribución interna del presupuesto para el funcionamiento del año en curso y con fundamento en las necesidades previamente establecidas por cada unidad del Ejército Nacional.

El presupuesto asignado para el presente proceso es por valor de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($1.251.263.399,50) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUEN, respaldados por el cdp 36025 de fecha 09 de Septiembre de 2025 por recurso 10 CSF, como se discrimina a continuación:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	DESTINACION	CDP	FECHA	RECURSO	VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	PARRILLA METÁLICA	36025	09-09-2025	10 CSF	$ 27.074.764,50
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	MEDIAS TÉRMICAS LARGAS PARA EL USO CON BOTAS DE COMBATE			10 CSF	$ 270.329.900,00
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	GUANTES TÉRMICOS (VERDE)			10 CSF	$ 470.556.800,00
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	CINTURÓN CON HEBILLA			10 CSF	$ 483.301.935,00
					TOTAL	**$ 1.251.263.399,50**

7.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmrodrigr	MARILUZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ	
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-000	COMANDO EJERCITO	
Fecha y Hora Sistema:	2025-10-08-8:26 a. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	36025	**Fecha Registro:**	2025-09-09	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-03-000 COMANDO EJERCITO				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo:**	Gasto	**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	767.961.464,50	**Valor Total Operaciones:**	483.301.935,00	**Valor Actual.:**	1.251.263.399,50	**Saldo x Comprometer:**	1.251.263.399,50	**Vr. Bloqueado**	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	37225	**Fecha Registro:**	2025-09-09	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
A1 DIADQ-Area de Intendencia	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF	2025-10-08	740.886.700,00	483.301.935,00			
					Total:	740.886.700,00	483.301.935,00	1.224.188.635,00	1.224.188.635,00	0,00
A1 DIADQ-Area de Intendencia	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	27.074.764,50	0,00	27.074.764,50	27.074.764,50	0,00

Objeto:	ADQUISICION DE DOTACION ESENCIAL PARA LOS SOLDADOS DEL EJERCITO POR SASI PROVENIENTE DE APOYO EXTERNO DEL MDN, ORIENTADO A LA DISMINUCION DEL DEFICIT EN PAA 2025

PDG. MARILUZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Analista Control Ejecución de Presupuesto
Firma Responsable

7.3. PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL PRESENTE PROCESO

El presupuesto total oficial para el presente proceso es por la suma de:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	DESTINACION	CDP	FECHA	RECURSO	VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	PARRILLA METÁLICA	36025	09-09-2025	10 CSF	$ 27.074.764,50
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	MEDIAS TÉRMICAS LARGAS PARA EL USO CON BOTAS DE COMBATE			10 CSF	$ 270.329.900,00
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	GUANTES TÉRMICOS (VERDE)			10 CSF	$ 470.556.800,00
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	CINTURÓN CON HEBILLA			10 CSF	$ 483.301.935,00
					TOTAL	**$ 1.251.263.399,50**

7.4. CONCEPTO COMERCIO EXTERIOR

NO APLICA

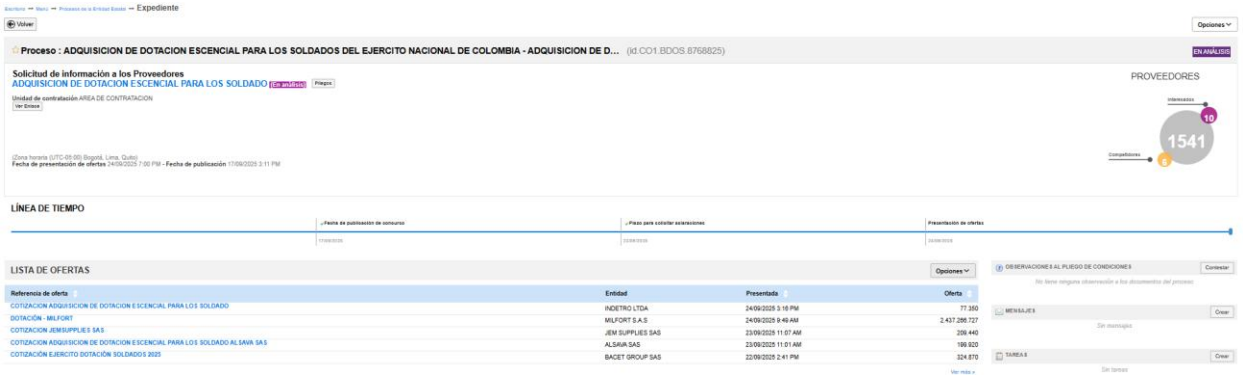
8. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

En la relación de antecedentes, se evidencia la celebración de contratos en vigencias previas por otras entidades ordenadoras del gasto, cuyas características técnicas son similares y permiten tenerse en cuenta como punto de partida para el estudio económico. En razón a lo cual se establecerá el valor histórico del histórico registrado en la vigencia 2025, puesto que como registro más reciente permitirá ser el punto de partida para el estudio de mercado:

ITEM	Código UNSPSC	CODIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	FICHA O NORMA TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	VALOR HISTORICO CONTRATO 043-SUADQ-INTR-2025	VALOR HISTORICO CONTRATO 013-SUADQ-INTR-2025	ORDEN DE COMPRA N. 145803
	A-02-02-01-004-002		PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)						
1	491215	1023734	PARRILLA METALICA PARA MORRAL DE CAMPAÑA NTMD-0198-A3	NTMD-0198-A3	C/U	350		$ 56.430,00	
	A-02-02-01-002-008		DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
2	53102402	1463166	MEDIAS TERMICAS LARGAS PARA EL USO CON BOTAS DE COMBATE INT-0 ET-01403	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01403 INT-00	PAR	23.923	$ 25.686,00		
	A-02-02-01-002-008		DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
3	53102504	1017507	GUANTES TERMICOS (VERDE) INT-1 ET-04757	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04757 INT-1	PAR	12.004	$ 57.950,00		
	A-02-02-01-002-008		DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
4	531025	1190300	CINTURÓN CON HEBILLA NTMD-0380	NTMD-0380	C/U	15.500			$ 31.180,77

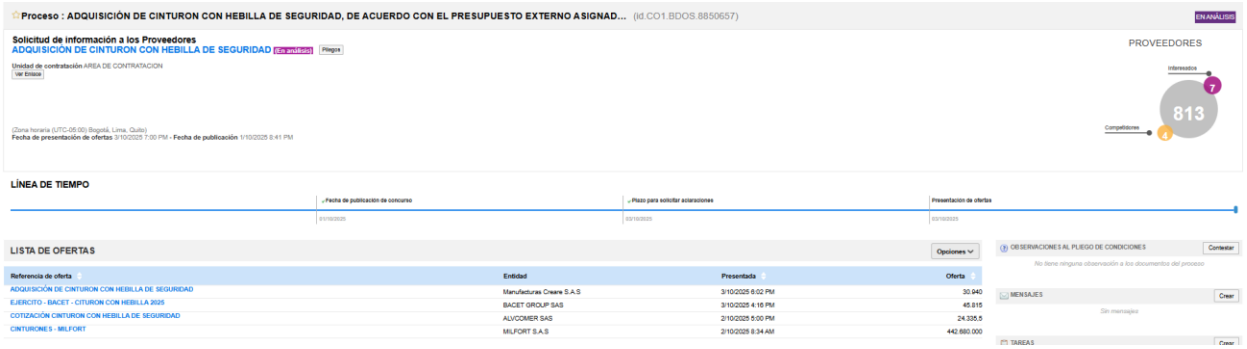
8.1. PRECIOS DEL MERCADO

Con la necesidad presentada para el proceso por el área técnica y por el departamento de logística (CEDE4) se adelantó el estudio de mercado mediante plataforma SECOP II a través de la herramienta SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES, publicado el evento de cotización el día 17 de septiembre de 2025, finalizando el día 03 de Octubre de 2025, obteniendo finalmente respuesta por parte de las siguientes empresas:



Fuente: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?DocUniqueIdentifier=CO1.BDOS.7815980

En atención a la asignación del elemento cinturón con hebilla de seguridad, de forma posterior a la solicitud de cotización inicial, se realiza la solicitud de cotizaciones como se evidencia a continuación



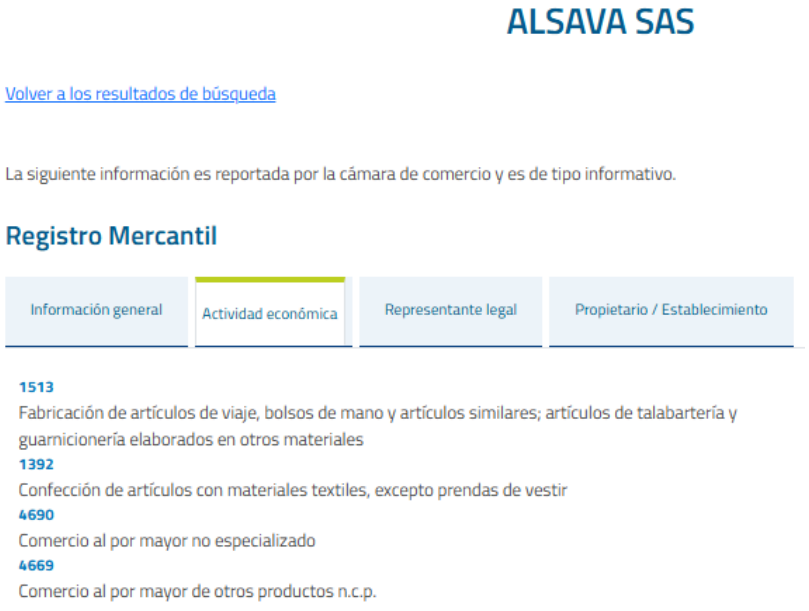
Fuente:https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.42582376&isFromPublicArea=True&isModal=False

A continuación, se escanea el resultado del estudio de mercado, así:

Conforme a lo anterior , el comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES) de las empresas que allegaron cotizaciones, evidenciando que las firmas se encuentran activas y que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación:



https://www.rues.org.co/detalle/04/3138481



https://www.rues.org.co/detalle/04/3138481



BACET GROUP S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900869049 - 5
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2593960
Fecha de Matrícula
2015/07/16
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/27
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/06/24
Emprendimiento Social
N

https://www.rues.org.co/detalle/04/2593960



BACET GROUP S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

1521
Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
1511
Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles
4642
Comercio al por mayor de prendas de vestir
4690
Comercio al por mayor no especializado

https://www.rues.org.co/detalle/04/2593960

MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900450642 - 3
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2120745
Fecha de Matrícula
2011/07/14
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/07
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/03/07
Emprendimiento Social
N

https://www.rues.org.co/detalle/04/2120745

MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4641
Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
1410
Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
1392
Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir
4669
Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.

https://www.rues.org.co/detalle/04/2120745

MILFORT S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 811023478 - 8
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Aburra sur
Número de Matrícula
68256

Fecha de Matrícula
2000/04/13
Fecha de Vigencia
2080/12/31
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/15
Último año renovado
2025
Motivo Cancelación
NORMAL
Fecha de Actualización
2025/04/08

https://www.rues.org.co/detalle/55/68256

MILFORT S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

2221
Fabricación de formas básicas de plástico
4690
Comercio al por mayor no especializado

https://www.rues.org.co/detalle/55/68256

JEM SUPPLIES SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900370262 - 4
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2009705
Fecha de Matrícula
2010/07/21
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/02/28
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/08/25
Emprendimiento Social
N

https://www.rues.org.co/detalle/04/2009705

JEM SUPPLIES SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4690
Comercio al por mayor no especializado
1513
Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería elaborados en otros materiales
1392
Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir
4663
Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción

https://www.rues.org.co/detalle/04/2009705



https://www.rues.org.co/detalle/04/12766



https://www.rues.org.co/detalle/04/12766

ALVCOMER SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900173560 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1737579

Fecha de Matrícula
2007/09/12
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/05
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/03/05
Emprendimiento Social
N

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

2599
Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.
4754
Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados
4755
Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados
4773
Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados

Fuente: https://www.rues.org.co/detalle/04/0001737579

MANUFACTURAS CREARE SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900361753 - 0
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1997319
Fecha de Matrícula
2010/06/03
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/04/04
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/09/17
Emprendimiento Social
N

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

1410
Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
1312
Tejeduría de productos textiles
4642
Comercio al por mayor de prendas de vestir
4641
Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico

Fuente: https://www.rues.org.co/detalle/04/0001997319

8.2. AVAL TÉCNICO

El comité técnico estructurador emitió aval de las cotizaciones por medio de documento de fecha 15 de Octubre de 2025.

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE SANIDAD "SL JOSE MARIA HERNANDEZ"

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025693032172653**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BASAN-S3-29.25

Bogotá D.C, 15 de octubre de 2025

Señor Teniente Coronel
JAIRO ALBERTO ALVAREZ CARVAJAL
Comandante Batallón de Sanidad "José María Hernández"
Gerente de Proyecto
Carrera 46 NÂ°20c-79
Bogotá, D.C.

Asunto: Aval técnico de cotizaciones al proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica SECOP II No. 089-SASI-SUADQ-INTR-2025, cuyo objeto es "Adquisición de dotación esencial para los soldados del Ejército proveniente de apoyo externo del MDN, orientado a la disminución del déficit en PAA 2025".

Respetuosamente me dirijo al Señor Teniente Coronel Gerente de Proyecto, con el propósito de remitir el aval técnico de las cotizaciones allegadas a través de la plataforma SECOP II al proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica SECOP II No. 089-SASI-SUADQ-INTR-2025, cuyo objeto es " adquisición de dotación esencial para los soldados del Ejército proveniente de apoyo externo del MDN, orientado a la disminución del déficit en PAA 2025"; de acuerdo con el siguiente detalle así:

No.	EMPRESA	NIT	CUMPLE ANEXO TECNICO		CUMPLE DESCRIPCION DEL O LOS ELEMENTO(S)		CONCEPTO
			SI	NO			
1	ALSAVA SAS	901.302.518-5	X				Se avala
2	BACET GROUP SAS	900.869.049-5	X				Se avala
3	MANUFACTURAS CAPITEX SAS	N.R.	X				Se avala
4	MILFORT SAS	811.023.478-8	X				Se avala

PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 N°20c- 79
Bogota D.c
Basan@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Pág. 2 de 2

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025693032172653** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COLOG-BRLOG1-BASAN-S3-29.25

5	JEM SUPPLIES SAS	900.302.518-8	X				Se avala
6	ALVCOMER S.A.S.	900.173.560-1	X				Se avala
7	MANUFACTURAS CREARE SAS	900361753	X				Se avala
8	IDENTRO LTDA	860034174-1	X				Se avala

En conclusión, el comité técnico estructurador establece que las empresas relacionadas en el presente documento, cumplen con los aspectos técnicos a considerar, por lo anterior se avalan para continuar con el proceso correspondiente al estudio del mercado del presente proceso.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

CT. LUIS EDUARDO SUÁREZ TORRES
Comité Técnico Estructurador

PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 N°20c- 79
Bogota D.c
Basan@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

8.3. ANÁLISIS DE COTIZACIONES:

En cumplimiento a lo reglado Decreto No. 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificó en su Artículo 1º el artículo 2.2.1.1.2.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional;

el cual señala: *"(…) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. (…)",* se procedió a consolidar los datos de las cotizaciones recibidas teniendo en cuenta las tres (3) cotizaciones allegadas a la solicitud de cotización y avaladas por el comité técnico estructurador mediante oficio de fecha 15 de Octubre de 2025 así:

ITEM	Código UNSPSC	CODIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	FICHA O NORMA TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	ALSAVA SAS	BACET GROUP SAS	MANUFACTURAS CAPITEX SAS	MILFORT SAS	JEM SUPPLIES	INDETRO	ALVCOMER S.A.S.	MANUFACTURAS CREARE SAS
							VALOR UNITARIO COTIZADO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO COTIZADO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO COTIZADO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO COTIZADO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO COTIZADO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO COTIZADO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO COTIZADO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO COTIZADO IVA INCLUIDO
	A-02-02-01-004-002		PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)											
1	491215	1023734	PARRILLA METALICA PARA MORRAL DE CAMPAÑA NTMD-0198-A3	NTMD-0198-A3	C/U	350	$ 77.350,00	$ 208.250,00	$ 94.010,00	$ 91.630,00	$ 80.920,00	$ 77.350,00		
	A-02-02-01-002-008		DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)											
2	53102402	1463166	MEDIAS TERMICAS LARGAS PARA EL USO CON BOTAS DE COMBATE INT-0 ET-01403	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01403 INT-00	PAR	23.923	$ 33.320,00	$ 23.800,00	$ 38.080,00	$ 54.621,00	$ 36.890,00			

ITEM	Código UNSPSC	CODIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	FICHA O NORMA TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	ALSAVA SAS	BACET GROUP SAS	MANUFACTURAS CAPITEX SAS	MILFORT SAS	JEM SUPPLIES	INDETRO	ALVCOMER S.A.S.	MANUFACTURAS CREARE SAS
							VALOR UNITARIO COTIZADO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO COTIZADO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO COTIZADO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO COTIZADO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO COTIZADO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO COTIZADO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO COTIZADO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO COTIZADO IVA INCLUIDO
	A-02-02-01-002-008		DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)											
3	53102504	1017507	GUANTES TERMICOS (VERDE) INT-1 ET-04757	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04757 INT-1	PAR	12.004	$ 89.250,00	$ 92.820,00	$ 80.920,00	$ 91.511,00	$ 91.630,00			
	A-02-02-01-002-008		DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)											
4	531025	1190300	CINTURÓN CON HEBILLA NTMD-0380	NTMD-0380	C/U	15.500		$ 45.815,00		$ 28.560,00			$ 24.335,50	$ 30.940,00

ITEM	Código UNSPSC	CODIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	FICHA O NORMA TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	MEDIANA	PROMEDIO	PROMEDIO MENOR VALOR COTIZADO MEDIANA	PROMEDIO MAYOR MEDIANA	DESVIACION ESTANDAR	DIPERSION	Criterio de Selección	VALOR
	A-02-02-01-004-002		PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO													

ITEM	Código UNSPSC	CODIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	FICHA O NORMA TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	MEDIANA	PROMEDIO	PROMEDIO MENOR VALOR COTIZADO MEDIANA	PROMEDIO MAYOR MEDIANA	DESVIACION ESTANDAR	DIPERSION	Criterio de Selección	VALOR
			MAQUINARIA Y EQUIPO)													
1	491215	1023734	PARRILLA METALICA PARA MORRAL DE CAMPAÑA NTMD-0198-A3	NTMD-0198-A3	C/U	350	$ 77.350,00	$ 94.010,00	$ 80.920,00	$ 84.252,00	$ 79.135,00	$ 87.465,00	$ 8.000,48	10%	MENOR VALOR COTIZADO	$ 77.350,00
	A-02-02-01-002-008		DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)													
2	53102402	1463166	MEDIAS TERMICAS LARGAS PARA EL USO CON BOTAS DE COMBATE INT-0 ET-01403	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01403 INT-00	PAR	23.923	$ 23.800,00	$ 54.621,00	$ 36.890,00	$ 37.342,20	$ 30.345,00	$ 45.755,50	$ 11.167,76	30%	MEDIANA VALORES COTIZADOS	$ 36.890,00
	A-02-02-01-002-008		DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)													
3	53102504	1017507	GUANTES TERMICOS (VERDE) INT-1 ET-04757	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04757 INT-1	PAR	12.004	$ 80.920,00	$ 92.820,00	$ 91.511,00	$ 89.226,20	$ 86.215,50	$ 92.165,50	$ 4.819,43	5%	MENOR VALOR COTIZADO	$ 80.920,00
	A-02-02-01-002-008		DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)													
4	531025	1190300	CINTURÓN CON HEBILLA NTMD-0380	NTMD-0380	C/U	15.500	$ 24.335,50	$ 45.815,00	$ 29.750,00	$ 32.412,63	$ 27.042,75	$ 37.782,50	$ 9.343,00	31%	MEDIANA VALORES COTIZADOS	$ 29.750,00

El valor cotizado por la empresa BACET GROUP SAS, para el ítem 01 Parrilla Metálica, NO se tendrá en cuenta dentro del estudio de mercado, presenta una alta dispersión y no guarda relación entre el registro histórico y los demás valores cotizados, con lo cual para no afectar la muestra el comité económico estructurador se aparta de este valor cotizado.

LA EVALUACIÓN ECONÓMICA SE REALIZARÁ SOBRE LOS VALORES UNITARIOS TOTALES OFERTADOS (INCLUIDO IVA Y DEMAS GRAVÁMENES QUE APLIQUEN).

De acuerdo a lo indicado en la especificación técnica de cada elemento, se aclara que para el ítem 02 "MEDIAS TERMICAS LARGAS PARA EL USO CON BOTAS DE COMBATE INT-0 ET-01403" y para el ítem 03 "GUANTES TERMICOS (VERDE) INT-1 ET-04757", la unidad de medida es PAR, esto atendiendo la naturaleza de estos bienes y que todo el proceso se ha surtido con conocimiento de la especificación técnica de cada elemento.

5.1. ANÁLISIS DE LOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO

CONVENCIONES PRECIOS DE MERCADO Y DE REFERENCIA*

TIPO	% DISPERSIÓN	CRITERIO	CONVENCIÓN
PRIMER RANGO	0% - 15 %	MENOR VALOR COTIZADOS	-
SEGUNDO RANGO	MAYOR A 15%	MEDIANA VALORES COTIZADOS	-

5.2. PRECIOS DE REFERENCIA

ITEM	Código UNSPSC	CODIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	FICHA O NORMA TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	VALOR	PROMEDIO ENTRE HISTORICOS Y METRICA UTILIZADA	PRECIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO
	A-02-02-01-004-002		PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)						
1	491215	1023734	PARRILLA METALICA PARA MORRAL DE CAMPAÑA NTMD-0198-A3	NTMD-0198-A3	C/U	350	$ 77.350,00	$ 66.890,00	$ 66.890,00
	A-02-02-01-002-008		DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
2	53102402	1463166	MEDIAS TERMICAS LARGAS PARA EL USO CON BOTAS DE COMBATE INT-0 ET-01403	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01403 INT-00	PAR	23.923	$ 36.890,00	$ 31.288,00	$ 31.288,00

ITEM	Código UNSPSC	CODIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	FICHA O NORMA TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	VALOR	PROMEDIO ENTRE HISTORICOS Y METRICA UTILIZADA	PRECIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO
	A-02-02-01-002-008		DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
3	53102504	1017507	GUANTES TERMICOS (VERDE) INT-1 ET-04757	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04757 INT-1	PAR	12.004	$ 80.920,00	$ 69.435,00	$ 69.435,00
	A-02-02-01-002-008		DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
4	531025	1190300	CINTURÓN CON HEBILLA NTMD-0380	NTMD-0380	C/U	15.500	$ 29.750,00	$ 30.465,39	$ 30.465,00

EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR AVALA LOS ÍTEMS Y LOS PRECIOS DE REFERENCIA CON LOS CUALES SE PUBLICARÁ EL PROCESO CONTRACTUAL. **SI_X_ NO____**

Con este análisis se concluye que con los valores de referencia proyectados se cumple con todos los principios de la contratación, asegurando que el valor del bien se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable. El valor se estableció con el fin de satisfacer la necesidad y facilita la participación efectiva de proponentes (libre competencia).

NOTA: Las especificaciones técnicas y presentaciones de los elementos se regirán por lo contenido y descrito en cada una de las especiaciones técnicas y/o Normas técnicas publicadas.

PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, SE DEBE TENER EN CUENTA, QUE SE DEBEN OFERTAR LA TOTALIDAD DE LOS ELEMENTOS, LA NO OFERTA DE UN ÍTEM, SE CONFIGURARA COMO CAUSAL DE RECHAZO.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y establecida en el contrato, así como en los precios de adjudicación, pactados en el contrato y el valor de la partida asignada a cada unidad con el fin de no sobrepasar ese valor asignado.

5.3. PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS

A continuación, se establece el cubrimiento de la necesidad, en este cuadro se evidencia la información de las cantidades de acuerdo al presupuesto asignado a cada uno de los rubros.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	FICHA O NORMA TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	PRECIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO	TOTAL CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	VALOR TOTAL PRESPUESTO POR ITEM	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	CANTIDADES LIMITACION
	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)								
1	PARRILLA METALICA PARA MORRAL DE CAMPAÑA NTMD-0198-A3	NTMD-0198-A3	C/U	350	**$ 66.890,00**	350,00	**$ 23.411.500,00**	100%	0
PRESUPUESTO TOTAL OBTENIDO EN ESTUDIO DE MERCADO							**$ 23.411.500,00**		
PRESUPUESTO ASIGNADO RUBRO A-02-02-01-004-002 ITEM 01 - PARRILLA							**$ 27.074.764,50**		
SALDO							**$ 3.663.264,50**		
	DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)								
2	MEDIAS TERMICAS LARGAS PARA EL USO CON BOTAS DE COMBATE INT-0 ET-01403	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01403 INT-00	PAR	23.923	**$ 31.288,00**	8.640,00	**$ 270.328.320,00**	36%	15.283
PRESUPUESTO TOTAL OBTENIDO EN ESTUDIO DE MERCADO							**$ 270.328.320,00**		
PRESUPUESTO ASIGNADO RUBRO A-02-02-01-002-008 ITEM 02 - MEDIAS							**$ 270.329.900,00**		
SALDO							**$ 1.580,00**		
	DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)								
3	GUANTES TERMICOS (VERDE) INT-1 ET-04757	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04757 INT-1	PAR	12.004	**$ 69.435,00**	6.776,00	**$ 470.491.560,00**	56%	5.228
PRESUPUESTO TOTAL OBTENIDO EN ESTUDIO DE MERCADO							**$ 470.491.560,00**		
PRESUPUESTO ASIGNADO RUBRO A-02-02-01-002-008 - ITEM 03 GUANTES							**$ 470.556.800,00**		
SALDO							**$ 65.240,00**		
	DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)								
4	CINTURÓN CON HEBILLA NTMD-0380	NTMD-0380	C/U	15.500	$ 30.465,00	15.500,00	**$ 472.207.500,00**	100%	0
PRESUPUESTO TOTAL OBTENIDO EN ESTUDIO DE MERCADO							**$ 472.207.500,00**		
PRESUPUESTO ASIGNADO RUBRO A-02-02-01-002-008 - ITEM 04 CINTURON							**$ 483.301.935,00**		
SALDO							**$ 11.094.435,00**		
PRESUPUESTO TOTAL ESTUDIO DE MERCADO CONSOLIDADO							**$ 1.236.438.880,00**		
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO CDP PROCESO							**$ 1.251.263.399,50**		

En la etapa de adjudicación, la Dirección de Adquisiciones del Ejercito Nacional, se reserva el derecho de ajustar las cantidades a adjudicar, en mayor o menor cantidad, por cada ítem, en consideración del presupuesto disponible y acorde a criterio de cubrimiento y de necesidad por elemento por parte del comité técnico evaluador y/o personal de CEDE 4, Por lo cual el ajuste de cantidades se podrá efectuar hasta agotar el valor del presupuesto asignado mediante CDP o se cubra el 100% de la necesidad, lo primero que se configure.

Este ajuste deberá realizarse teniendo en cuenta que no se podrá superar el valor del presupuesto asignado por cada A CADA UNO DE LOS ÍTEMS, NO SE PODRÁ DESTINAR PRESUPUESTO DE UN ÍTEM A OTRO, EN CONSIDERACIÓN A LAS PROYECCIÓN QUE HA REALIZADO EL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA DEL EJERCITO NACIONAL.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	DESTINACION	CDP	FECHA	RECURSO	VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	PARRILLA METÁLICA	36025	09-09-2025	10 CSF	$ 27.074.764,50
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	MEDIAS TÉRMICAS LARGAS PARA EL USO CON BOTAS DE COMBATE			10 CSF	$ 270.329.900,00
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	GUANTES TÉRMICOS (VERDE)			10 CSF	$ 470.556.800,00
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	CINTURÓN CON HEBILLA			10 CSF	$ 483.301.935,00
					TOTAL	**$ 1.251.263.399,50**

Considerando la limitación de la necesidad expuesta en el estudio previo, el oferente al presentar su propuesta ACEPTA que está en la capacidad de cubrir los bienes que presentan la limitación De Acuerdo A Las Cantidades Totales Requeridas, siempre y cuando el presupuesto disponible para la adjudicación lo permita y de acuerdo al ajuste realizado por el comité técnico evaluador y/o personal de CEDE 4, en los precios del contrato.

PARA LA ADJUDICACION, EL COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR, REALIZARÁ EL AJUSTE DE CANTIDADES DE ACUERDO A LOS PORCENTAJES QUE SE INDICAN A CONTINUACION PARA CADA ELEMENTO, ESTABLECIENDO CANTIDADES COMPLETAS, YA QUE SON PRODUCTOS TERMINADOS.

ADIONALMENTE PARA LA ADJUDICACION SE ESTABLECERA EL VALOR TOTAL ADJUDICADO DE CADA ITEM EN CONSIDERACION AL RUBRO, AL ITEM Y RELACIONANDO EL CDP ASIGNADO.

1. PARRILLA METÁLICA PARA MORRAL CAMPAÑA NTMD-0198-A3

ELEMENTO	COMOL1	COMOL2	COMOL3	BAABS2	BAABS3	TOTAL
PARRILLA METALICA	10%	0%	0%	0%	90%	100%

2. MEDIAS TÉRMICAS LARGAS PARA EL USO CON BOTAS DE COMBATE INT-0 ET-01403

BIEN O SERVICIO (DESCRIPCIÓN)	COMOL1	COMOL2	COMOL3	BAABS2	BAABS3	TOTAL
MEDIAS TERMICAS LARGAS PARA USO CON BOTAS DE COMBATE	20%	30%	0%	30%	20%	100%
MEDIAS TERMICAS BOTAS COMBATE EJC T-L	40%	40%	40%	40%	0%	
MEDIAS TERMICAS BOTAS COMBATE EJC T-M	30%	30%	30%	30%	0%	
MEDIAS TERMICAS BOTAS COMBATE EJC T-XL	30%	30%	30%	30%	0%	

3. GUANTES TÉRMICOS (VERDE) INT-1 ET-04757

GUANTES TERMICOS	30%	30%	0%	20%	20%	100%
GUANTE TERMICO T-S	20%	20%	0%	20%	20%	
GUANTE TERMICO T-M	30%	30%	0%	30%	30%	
GUANTE TERMICO T-L	30%	30%	0%	30%	30%	
GUANTE TERMICO T-XS	10%	10%	0%	10%	10%	
GUANTE TERMICO T-XL	10%	10%	0%	10%	10%	

4. CINTURÓN CON HEBILLA NTMD-0380

BIEN O SERVICIO (DESCRIPCIÓN)	COMOL1	COMOL2	COMOL3	BAABS2	BAABS3	TOTAL
CINTURÓN CON HEBILLA DE SEGURIDAD	25%	15%	15%	25%	20%	100%

5.4. PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO CON LA NECESIDAD TOTAL

El Comité Económico Estructurador, con base en la información anterior y como se evidencia en el Cubrimiento de la necesidad, indica que, con el PRESUPUESTO ASIGNADO para el proceso, NO SE CUBRE al 100%, la necesidad establecida por el departamento de logística CEDE 4, a continuación, se plasma el balance del presupuesto con la necesidad total así:

BALANCE DEL PRESUPUESTO NECESIDAD TOTAL			
VALOR NECESIDAD TOTAL	**PRESUPUESTO ASIGNADO (CDP)**	**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**	**FALTANTE**
$ 2.077.619.564,00	$ 1.251.263.399,50	$ 1.251.263.399,50	$ 826.356.164,50

Los valores indicados, podrán ser objeto de modificación acorde a la oferta seleccionada en la adjudicación y al ajuste de cantidades.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El presente proceso se encuentra justificado a través del contenido del numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 el cual establece que "(…) en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."

6.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario Nº. 1 "carta de presentación de la propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

6.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo al artículo 28 del Código de Comercio.

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30).

días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el contrato.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la Legislación Colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012 (para el caso de las domiciliadas o con sucursal en Colombia).
c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
e. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal. Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

El proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

6.1.3. PROPUESTAS CONJUNTAS

PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por la Agencia Nacional de Compras Públicas Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio, la unión temporal o promesa de

sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudio previo.

- Señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre del consorcio o de la unión temporal o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad autorizado por todos miembros, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso

Nota: Una vez se realice la notificación de la resolución de adjudicación y el adjudicatario se tratare de un consorcio o unión temporal, deberá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación, presentar el NIT del consorcio o unión temporal.

6.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, a cargo del proponente en cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 2015, de manera incondicionalmente y a favor del EJÉRCITO NACIONAL.

El valor y la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta; será desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento y su valor es del **diez por ciento (10 %) del valor del presupuesto oficial del proceso.**

El artículo 2.2.1.2.3.1.6 indica que esta garantía debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El M.D.N. – Ejército Nacional le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al M.D.N. – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "*La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".*

Nota 1: En el caso que se constituya una garantía bancaria, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, SE RECHAZARÁ la oferta.

Nota 2: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Nota 3: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

6.1.5. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

6.1.6. CERTIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente y su representante legal, no deberá encontrarse incurso de las causales de inhabilidad señaladas en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", para lo cual el comité jurídico evaluador debe verificar el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

6.1.7. CERTIFICACIÓN VIGENTE DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De acuerdo a lo establecido en la ley 1918 de 2018 reglamentada por el 753 de 2019 y con el fin de verificar el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por el delitos sexuales cometidos contra menores de edad del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Dirección de Adquisiciones del Ejército Nacional accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional, guardando la reserva y de acuerdo a los parámetros establecidos con la mencionada norma.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre inhabilidades consistentes en sentencia judicial condenatoria por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, la propuesta será rechazada.

Se aclara a los proponentes que deberán allegar el formulario N° 10 debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal y/o persona natural (según aplique) acompañado del respectivo certificado de consulta; no obstante, en caso de no allegarse el certificado este podrá ser consultado por el comité jurídico, siempre y el formulario de autorización de consulta sea allegado

6.1.8. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. (Los oferentes deberán tener en cuenta lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013).

6.1.9. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000 el oferente no deberá encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

En caso de ofertas conjuntas, además se verificará los antecedentes de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

La consulta deberá ser realizada por el comité jurídico evaluador y en caso de que el proponente persona natural o jurídica o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad fiscal, el proponente será rechazado.

6.1.10. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA

Para efectos del contenido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 2014 de 2019, el M.D.N.- Ejército Nacional realizara la consulta de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y dejara constancia de ello. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad disciplinaria, el proponente será rechazado.

En caso de ofertas conjuntas, aplica para todos los representantes legales de cada una de las sociedades que conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

6.1.11. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Conforme con lo establecido en la Circular Única de Colombia compra eficiente numeral 6.3 "renovación y firmeza del RUP" se aplicará lo siguiente: "El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

La firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En tal sentido, la inscripción debe estar en firme antes del cierre del proceso.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP, de no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

6.1.12. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de no ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta.

6.1.13. VERIFICACIÓN DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

6.1.14. FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

6.1.15. FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la Entidad.

6.1.16. CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente o Representante Legal o apoderado, según corresponda, en caso de que la misma no se encuentra ya cargada en la plataforma del SECOPII (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll).

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía, copia legible de la tarjeta profesional (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

6.1.17. CERTIFICADO EXPRESO DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá allegar escrito independiente, con fecha de suscripción no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, una declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años, lo cual además será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes y RÚES.
Lo anterior a efectos de verificar las inhabilidades contenidas en la ley 1955 del 25 de mayo de 2019, articulo 43 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

6.1.18. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 que indica "El *deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica o de los representantes legales que integran los consorcios o uniones temporales que aspiran*

a contratar con el Estado". El oferente deberá aportar el Certificado de REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM del representante legal de la persona jurídica o de los representantes legales de los consorcios o uniones temporales que lo integran, con fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta; que puede ser expedido en la página dispuesta por el Gobierno Nacional para tal fin https://www.redam.gov.co

6.1.19. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS – LEY 1581 DE 2012

El proponente deberá diligenciar el anexo establecido por la Entidad. En el caso de personas jurídicas firmado por el representante legal o apoderado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

6.3. VERIFICACIÓN FINANCIERA.

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en el ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN OBJETO DE VERIFICACIÓN del pliego de condiciones del presente proceso.

6.3.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El M.D.N.- Ejército Nacional verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad organizacional y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP"; para lo cual se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, esta información corresponde al Balance General y Estado de Resultados con corte a 31 de diciembre de 2024 la cual debe estar en firme, contando como plazo máximo permitido para adquirir su firmeza hasta la fecha estipulada en el cronograma de traslado del informe de evaluación de las propuestas.

A) PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial y se verificará el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de proponentes "RUP" expedido por la Cámara de Comercio con información financiera con ***corte 31 de diciembre de 2024 actualizada y en firme.***

Lo anterior en concordancia con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1."Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

Así mismo, de conformidad con el DECRETO 1082 DE 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, establece: *(…) La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. (…).*

Para las empresas constituidas en la presente vigencia se evaluarán los indicadores con los estados financieros de corte trimestral o estados financieros de apertura en firme de conformidad a lo establecido en el numeral 2.3 del Art. 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia: La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial, de organización y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP"; esta información corresponde al Balance General y Estado de Resultados con corte a **31 de Diciembre de 2024,** con el fin de realizar la verificación de indicadores económicos.

B). Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

LOS OFERENTES EXTRANJEROS - OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

1. BALANCE GENERAL - ESTADO DE RESULTADOS (APOSTILLADOS) - DEBE SER ACOMPAÑADO DE SU TRADUCCIÓN OFICIAL AL IDIOMA ESPAÑOL.
2. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS (APOSTILLADOS) - DEBEN SER ACOMPAÑADAS DE SU TRADUCCIÓN OFICIAL AL IDIOMA ESPAÑOL.

3. CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS - DEBEN SER ACOMPAÑADOS DE SU TRADUCCIÓN OFICIAL AL IDIOMA ESPAÑOL.
4. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR PÚBLICO QUE CERTIFICA LOS ESTADOS FINANCIEROS
5. DICTAMEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS SUSCRITO POR EL REVISOR FISCAL (APOSTILLADOS) - DEBEN SER ACOMPAÑADOS DE SU TRADUCCIÓN OFICIAL AL IDIOMA ESPAÑOL.
6. ANTECEDENTE DE CONTADORES Y COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL (DEL CONTADOR QUE CERTIFICA LOS ESTADOS FINANCIEROS)
7. FORMULARIO NO 3
8. CERTIFICACIÓN BANCARIA - DEBEN SER ACOMPAÑADOS DE SU TRADUCCIÓN OFICIAL AL IDIOMA ESPAÑOL.
9. FORMULARIO SIIF

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte **en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta**. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:
ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.
De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.
La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro

soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.
Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en traducción simple y si el proponente resulta adjudicatario deberá presentar la correspondiente traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la

información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado. NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.
NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de las subsidiarias o filiar será conforme a los requisitos establecidos en el literal C numerales 1 y 2 del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

1. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

2. Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

NOTA: **EL FORMULARIO NO. 3 "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE**" del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.

"El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.".

6.3.2. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

El M.D.N.- Ejército Nacional efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información financiera solicitada en el numeral anterior. Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la entidad de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, así:

SE INFORMA QUE PARA EL CASO DE PROPONENTES PLURALES (UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA), EL METODO DE EVALUACION, PARA TODOS LOS INDICADORES, EXPUESTOS EN ESTE DOCUMENTO, SERÁ LA SUMATORIA DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES DE LOS INTEGRANTES DE LA UNION TEMPORAL, CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, MODALIDAD AMPARADA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE MEDIANTE VERSION M-DVRHPC-05:

3. Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

LO ANTERIOR SERA DE APLICABILIDAD PARA TODOS LOS INDICADORES AQUÍ REFERENCIADOS:

B. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

INDICE DE LIQUIDEZ=	*ACTIVO CORRIENTE* / *PASIVO CORRIENTE*

LIQUIDEZ >= 2,00

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

EN CASO DE QUE EL PASIVO CORRIENTE DEL PROPONENTE SEA CERO (0 o indeterminado, originado por el valor CERO ($0) únicamente en los pasivos corrientes, EL PROPONENTE SERÁ HABILITADO, TODA VEZ QUE LA EMPRESA NO PRESENTARÍA COMPROMISOS A CORTO PLAZO.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO =	**PASIVO TOTAL** / **ACTIVO TOTAL**

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual a **=60%.**

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras:

RAZON COBERTURA DE INTERESES	**=**	**UTILIDAD OPERACIONAL** / **GASTOS DE INTERESES**

La razón de cobertura de intereses acreditada por el oferente debe ser **≥ 1,00**

Nota: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); (Arrojando una Razón de cobertura indeterminada) se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	**=**	**UTILIDAD OPERACIONAL** / **PATRIMONIO**

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser **≥ 0,06.**

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	**=**	**UTILIDAD OPERACIONAL** / **ACTIVO TOTAL**

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser **≥ 0,04.**

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, de cada uno de los integrantes por separado.

- **INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

Dentro de este proceso, se considera la información establecida en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual indica:

"La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes"

Considerando la información anterior, el comité económico estructurador ha definido los Indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y como se indica en el manual dentro de los siguientes numerales:

- IV Capacidad Financiera "A. Indicadores de capacidad financiera"
- V Capacidad Organizacional "A. Indicadores de capacidad organizacional"

Una vez atendidos los requisitos financieros obligatorios, este comité indica que considerando la situación actual del país y la coyuntura económica, como se ha evidenciado en cabeza del gobierno nacional, por medio de los decretos que reflejan el objetivo de la reactivación económica bajo aspectos controlados, como facultad de la administración, se establece dentro del presente proceso como indicador Adicional de Capacidad Financiera, únicamente el **Capital De Trabajo**, requerimiento que se soporta en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, en su literal B. del numeral IV Capacidad Financiera, el cual indica:

"*Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación."*

Lo anterior como búsqueda de un nivel financiero que garantice la ejecución a satisfacción del contrato, considerando que el nivel presupuestal es coherente para hacer una convocatoria bajo estas condiciones, salvaguardando a la entidad y sus recursos, adicionalmente es con la importancia de este proceso y las condiciones de desarrollo del mismo, con la

finalidad de una adecuada y racional previsión financiera, ligada a la voluntad gubernamental, se establece el indicador de capacidad financiera referenciado, al margen indicado, permitiendo garantizar condiciones de mayor participación, respaldando el objetivo económico del gobierno y así mismo lograr una mayor pluralidad dentro del desarrollo del proceso.

Igualmente la administración en aras de obtener una mayor estabilidad contractual del proceso, financieramente y con el fin de coadyuvar a la mitigación de los riesgos, pero a niveles razonables y correlacionados con la particularidad del proceso se exigirá únicamente en sus pliegos de condiciones el siguiente indicador adicional:

INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA
Capital de Trabajo mayor o igual al 100% del VTPA VTPA = $ 1.251.263.399,50	**100% VTPA** **100% VTPO= $ 1.251.263.399,50**

B. CAPITAL DE TRABAJO:

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CAPITAL DE TRABAJO =	**ACTIVO CORRIENTE**	**-**	**PASIVO CORRIENTE**

Donde:

CT: Capital de trabajo
VTPA: valor total del presupuesto Asignado

EL CAPITAL DE TRABAJO ACREDITADO POR EL OFERENTE DEBE SER MAYOR O IGUAL AL 100% DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, Presupuesto que corresponde al valor de $ 1.251.263.399,50

Con todo lo expuesto es necesario resaltar que los niveles establecidos por cada indicador permitirán desde el aspecto financiero, una amplia ventana respecto a la pluralidad de oferentes para este tipo de proceso.

NOTA: Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, de cada uno de los integrantes por separado.

7. ASPECTOS DOCUMENTALES

LA EVALUACIÓN ECONÓMICA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, DECRETO 1860 DE 2021. Y DEMAS CIRCULARES EMITIDAS POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Para ello el oferente deberá diligenciar el cuestionario económico en la PLATAFORMA SECOP II y adicionalmente el oferente deberá allegar la siguiente documentación:

A. Certificado de Identificación Tributaria RUT

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

B. Certificación Bancaria

Expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

C. Registro Único de Proponentes

Se aclara que las empresas deben actualizar su información financiera a corte 31 de diciembre de 2024 en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar firme máximo dentro del término de traslado del informe de evaluación de las propuestas.

EL MDN – Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA),y en los estados financieros del cierre del ejercicio de acuerdo a lo indicado por la normatividad vigente

Con el fin de realizar la verificación de indicadores económicos. Tener en cuenta que se debe anexar el RUP de cada integrante cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales.

Se debe presentar el RUP en firme a corte Registro Único de Proponentes con fecha de expedición reciente, con información financiera y en firme a corte diciembre 31 de 2024.

D. Formulario No 10 INFORMACIÓN PARA EL SIIF (NO APLICA PARA UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS).

E. Resolución de Facturación Vigente:

El oferente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación". Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

(No aplica para consorcios ni uniones temporales al momento de presentar la oferta).

En caso de ser el adjudicatario un Consorcio o Unión Temporal se deberá acreditar este requisito para la realización del pago.

F. EL FORMULARIO NO. 3 "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE" del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.

8. PROPUESTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá incluir el valor expresado en pesos colombianos, incluyendo el precio total. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub-números, de presentarse así, Ejército Nacional hará los respectivos ajustes aritméticos.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el Ejército Nacional en ningún caso será responsable de los mismos.

Es obligatorio para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica diligenciada en su TOTALIDAD de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ejército Nacional en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, en caso contrario no podrá el proponente participar en el evento de subasta.

CUESTIONARIO ECONÓMICO – SECOP 2

PREGUNTA – OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2)

PREGUNTA – VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2)

En esta pregunta se establecen todos los ítems del proceso, sobre los cuales los interesados deberán realizar su oferta y ofertar valor a cada uno de los ítems registrados en esta pregunta.

El oferente deberá diligenciar los precios ofertados (IVA INCLUIDO SI APLICA), dentro del CUESTIONARIO del SECOP 2, en la pregunta

"OFERTA ECONÓMICA"

Sin superar los precios de referencia (IVA INCLUIDO SI APLICA).

El proceso de evaluación económica (verificación y corrección aritmética), deberá efectuarse sobre los valores establecidos en el CUESTIONARIO en la pregunta "Oferta Económica", publicada en el SECOP.

EL OFERENTE DENTRO DE SU PROPUESTA ECONÓMICA (cuestionario) en la pregunta "Oferta Económica", NO DEBE SUPERAR LOS PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOS (IVA INCLUIDO SI APLICA), de hacerlo incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N Ejército Nacional-DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta MÁXIMO dos (2) decimales.

No diligenciar esta pregunta será causal de rechazo, así como superar los PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOS (IVA INCLUIDO SI APLICA), conforme al estatuto tributario vigente.

Adicionalmente el oferente deberá tener en cuenta las notas económicas que hacen parte del presente estudio previo e invitación publica:

NOTA 2: *EL OFERENTE DEBERÁ OFERTAR CONFORME A SU CONDICIÓN TRIBUTARIA TENIENDO EN CUENTA LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES, ENTENDIÉNDOSE POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN QUE EL PRECIO UNITARIO OFERTADO ES EL PRECIO FINAL EL CUAL INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS Y COSTOS ADICIONALES Y ASI MISMO ESTE ES EL QUE SERÁ EL EVALUADO EN SU OFERTA.*

NOTA 3: La adjudicación será TOTAL.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el Ejército Nacional en ningún caso será responsable de los mismos.

Es obligatorio para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica diligenciada en su TOTALIDAD de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ejército Nacional en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, en caso contrario no podrá el proponente participar en el evento de subasta.

NOTA 2: Posterior a la etapa de evaluación y una vez identificado el proveedor seleccionado para la adjudicación, el comité económico evaluador, establecerá en el valor final **un máximo de DOS (2) DECIMALES**, en la oferta seleccionada, lo anterior toda vez que esta tarea simplifica las tareas de facturación, planes de inversión y registro en el sistema SAP, el cual se encuentra configurado predeterminadamente por su fabricante con una limitación de decimales.

NOTA: El menor valor total ofertado, será el valor base de arranque para iniciar la subasta.

10.1 VERIFICACIÓN ECONÓMICA

APERTURA DEL SOBRE 2 –LISTA DE PRECIOS

El procedimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Se efectuará sobre las propuestas presentadas por los oferentes en la plataforma del SECOP II (Sobre No. 2 – lista de precios –oferta económica-), en las preguntas:

"OFERTA ECONÓMICA"

De acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada por subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente

SE VERIFICARÁ EL PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE); FRENTE AL PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE).

Por lo anterior se recomienda a los oferentes elaborar su propuesta estableciendo un máximo de dos (2) decimales.

Después de verificar los factores habilitantes de los proponentes se procederá a realizar la adjudicación del proceso de selección, mediante subasta inversa electrónica de los bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

10.2 PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

La oferta debe contener dos partes, la primera en la que el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, jurídicas, financieras y de organización; y en la segunda parte se verificara "LA PROPUESTA ECONÓMICA", de acuerdo al SOBRE No 2 - LISTA DE PRECIOS - **OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2**) en las preguntas:

"OFERTA ECONÓMICA"

Que confirman la propuesta económica, "LA CUAL SE ABRIRÁ AL MOMENTO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA UNICAMENTE SI LA FIRMA SE ENCUENTRA HABILITADA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN", según la hora establecida en el cronograma establecida en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

El M.D.N. - EJERCITO NACIONAL – abrirá los sobres virtuales de la "PROPUESTA ECONÓMICA", - **SOBRE No. 2 –LISTA DE PRECIOS - OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2**), en las preguntas:

"OFERTA ECONÓMICA"

Para realizar sobre estos el procedimiento de corrección aritmética, en el cual se verificará, el/los valores (es) - unitarios incluido IVA ofertado(s) CUANDO APLIQUE y valores totales.

10.2.1 CORRECCIÓN ARITMÉTICA

El MDN- Ejército Nacional verificará aritméticamente la oferta económica inicial soportada en la pregunta "PROPUESTA ECONÓMICA", - **SOBRE No. 2 –LISTA DE PRECIOS - OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2**)- en las preguntas:

"OFERTA ECONÓMICA"

Para tales efectos se tendrá en consideración lo siguiente:

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.

La verificación se realizará tomando un máximo de dos decimales.

La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los oferentes habilitados.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Los demás errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

Todos los valores indicados en la propuesta deberán ser expresados en pesos colombianos no sujetos a variaciones con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta. Al elaborar esta pregunta, el proponente deberá diligenciar la totalidad de los ítems. No podrá modificar los ítems y/o su descripción, presentar casillas en blanco del ítem o el precio correspondiente, modificar las cantidades o sus unidades de medida so pena de incurrir en causal de rechazo.

En el caso que la descripción de algún ítem sea incompleta prevalece la información contenida en anexo técnico No 2. El comité económico verificará que el VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA DEMAS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUE no supere el valor de los precios de referencia Iva incluido si aplica.

Para la verificación y corrección aritmética se efectuará teniendo en cuenta un máximo de DOS decimales.

Después de verificar la oferta económica**,** se procede con el evento de subasta y la adjudicación del proceso de selección.

NOTA: El menor valor total ofertado, será el valor base de arranque para iniciar la subasta.

a. El M.D.N. - EJERCITO NACIONAL – abrirá los sobres virtuales de la "PROPUESTA ECONÓMICA", de acuerdo al SOBRE NO 2 –LISTA DE PRECIOS-CUESTIONARIO; de las ofertas habilitadas JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE, realizando sobre estos el procedimiento de corrección aritmética, en el cual se verificará la unidad de medida, cantidades mínimas ofrecidas y el/los valores(es) total(es) ofertado(s). sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el valor unitario de referencia de cada ítem de y/o el presupuesto estimado de cada ítem y/o del proceso , acorde a lo establecido el anexo # 1 "datos del proceso". Por lo anterior se recomienda a los oferentes elaborar su propuesta redondeando a dos (2) decimales.

b. Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes, se selecciona el menor valor total ofertado, como base de arranque para iniciar la adjudicación del proceso, mediante subasta inversa electrónica.

10.2.2 HABILITACIÓN ECONÓMICA:

Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes, la administración informara los oferentes habilitados que podrán participar en la subasta inversa electrónica. La plataforma selecciona el menor valor total ofertado, como base de arranque para iniciar la adjudicación del proceso.

DETALLE	CONCEPTO	CONCLUSIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO O INHABILITADO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA	CUMPLE / NO CUMPLE	

Los oferentes habilitados participarán en la subasta electrónica conforme a lo señalado en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 con sus respectivas modificaciones y documentos del proceso.

a. Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II". - El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021. Para la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se tendrá como criterio el mayor porcentaje de descuento total ofrecido dentro del evento de subasta, una vez finalizada la subasta, se aplicará al valor unitario de los elementos adquiridos que hacen parte del Anexo Oferta Económica.

b. La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II.
c. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.
d. Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta pública electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
e. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, (.." la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta..") se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

f. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.
g. Desde la pestaña "lista de precios" el M.D.N. – Ejército Nacional- puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada oferente. Cada vez que un oferente hace un nuevo lance y este es válido, el valor y la posición relacionada se actualizan.
h. El Margen de mejora para que sea válido cada lance deberá ser del uno por ciento (1%) Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance.
i. El precio de arranque de la subasta pública electrónica será el de la oferta que presente el MENOR VALOR total ofrecido y que cumpla con lo dispuesto en la presentación del cuestionario económico del SECOP 2, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta pública electrónica.
j. Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, a llevar a cabo un lance debe realizar la puja por el porcentaje establecido en el pliego de condiciones definitivo.
k. Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura.
l. En caso de existir empate, esto será en el momento en el que los oferentes desistan o dejen de hacer lances, la entidad estatal seleccionará al oferente que haya ofertado el mayor porcentaje en la ronda anterior. En caso de persistir el empate la entidad estatal deberá aplicar lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen adicionen o los sustituyan, utilizando las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales.
m. En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinará precios artificialmente bajos; este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" suscritas por Colombia Compra Eficiente.
n. Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe que constituye el soporte para la adjudicación el proceso de contratación.
o. Para la elaboración del contrato, los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente a todos los ítems, corriendo la formula en hoja Excel.
p. Los porcentajes de descuento ofrecidos en cada lance durante el desarrollo de la subasta se aplicarán a la oferta del menor valor, con la cual la entidad inició la subasta, no a la oferta del oferente, y el

descuento final se aplicará a todos los ítems en la misma condición conforme lo señalado en el numeral anterior.

q. Si durante el término establecido para el desarrollo de la subasta, no se presenta ningún lance válido por parte de los proponentes habilitados, la Entidad procederá a adjudicar el contrato al proponente habilitado que presentó la oferta económica con el menor valor, es decir, aquella que fue seleccionada como el precio inicial de arranque, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. numeral 7 Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 del 2021 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

r. El porcentaje del valor de descuento de los seguros obligatorios se mantendrán durante el tiempo de ejecución del contrato, los cuales se entiende, incluyen todos los costos directos e indirectos en que deban incurrir para la ejecución del objeto del contrato, razón por la cual, el porcentaje contenido en la oferta, no están sujetos a reajuste alguno.

NOTA 1: Se entiende por lance el porcentaje de descuento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.
NOTA 2: Un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido y configurado por la Entidad Estatal. El porcentaje señalado es sin perjuicio de que el Proponente pueda realizar un lance por un margen mayor.
NOTA 3: Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la utilización de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no, identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción.

10.2.3 APERTURA DEL SOBRE 2 – LISTA DE PRECIOS

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

10.2.4 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes, la administración informara los oferentes habilitados que podrán participar en la subasta inversa electrónica. La plataforma selecciona el menor valor total ofertado, como base de arranque para iniciar la adjudicación del proceso.

DETALLE	CONCEPTO	CONCLUSIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO O INHABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA	CUMPLE / NO CUMPLE	

10.2.4.1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 de 2011 así como el aludido Manual.

RIESGOS JURÍDICOS

	1		2	3	4		5	
CLASE	GENERAL		GENERAL	GENERAL	GENERAL		GENERAL	
FUENTE	INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO		INTERNO-EXTERNO	
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN		CONTRATACIÓN	
TIPO	RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS REGULATORIOS		RIESGOS FINANCIEROS	
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	Cambio de régimen político	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados por los mismos	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Que no se firme el contrato	El contratista puede negarse a firmar el contrato	Que no presente la garantía de cumplimiento o se presente de forma tardía	Que no se presente la garantía de cumplimiento o que esta no cumpla con las condiciones exigidas en el contrato
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCI	Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis o prorroga en la	Nuevas obligaciones	Incumplimiento o parálisis	No poder ejecutar el contrato o	Afectación de las funciones	No poder iniciar a tiempo	Afectación en el cronograma de actividades para

	1		2	3	4		5	
A DEL EVENTO		ejecución del contrato	para las partes	del contrato	ejecutarlo en menor cuantía los recursos asignados	y planeamiento al interior de la Entidad	con la ejecución del contrato	la ejecución del contrato
PROBABILIDAD	2	3	2	3	2	3	1	1
IMPACTO	2	4	3	4	5	5	2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	7	5	7	7	7	3	3
CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	La entidad	Contratista	La entidad	Contratista	La entidad	Contratista	La entidad	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	Seguimiento en la ejecución-control por parte del supervisor y contratista-debido proceso	Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.)	El contratista deberá implementar alternativas y/o soluciones para continuar con la ejecución del contrato	Publicación de las condiciones del contrato en el pliego de condiciones, realizando aclaración en la estructuración si así lo requiere la complejidad del proceso	Solicitar aclaraciones y/o enviar solicitudes de las condiciones del contrato a la entidad estatal durante la publicación del proceso
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD 1	2	1	2	1	1	1	1
	IMPACTO 1	3	2	2	5	5	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO 2	5	3	4	6	6	2	2
	CATEGORÍA Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Si	Si	Si	Si	SI	Si	SI	si
PERSONA RESPONSABLE POR	Comités estructuradores y gerente de proyecto	Comités estructuradores y	Comités estructuradores y	Comités estructuradores y	Comités evaluadores, supervisor	El representante legal	Comités evaluadores,	El representante legal

	1			2	3	4		5	
IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO			gerente de proyecto	gerente de proyecto	gerente de proyecto	y gerente de proyecto		supervisor y gerente de proyecto	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	Planeación		Planeación	Planeación-ejecución	Ejecución del contrato	Evaluación/ adjudicación	Evaluación /adjudicación	Evaluación/ adjudicación	Evaluación*adjudicación
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Con el cierre del proceso		Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Aprobación mediante acta de la póliza entregada	Aprobación mediante acta de la póliza entregada
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Mantener actualizada la normatividad	Mantener actualizada la normatividad	Con la expedición por parte del supervisor el contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Con la publicación del pliego de condiciones definitivo, condiciones del negocio jurídico	Con la publicación del pliego de condiciones definitivo, condiciones del negocio jurídico	Con la revisión de las condiciones, precios y plazos del pliego de condiciones	Aprobación de la póliza en el Secop II	Aprobación de la póliza en el Secop II
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Mensual	Mensual	Mensuales / como indique cronograma	Mensuales / como indique cronograma	Como indique el cronograma	Como indique el cronograma	Como indique el cronograma	Como indique el cronograma

	6	7	8
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	INTERNO-EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS OPERACIONAL	RIESGOS OPERACIONAL	RIESGOS OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	Que el contratista no presente los pagos a la seguridad social de acuerdo a lo establecido en proceso contractual	Que el contratista solicite terminar el contrato por mutuo acuerdo	Que no se cumpla con la ejecución del contrato
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades presupuestales	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual y al	Incumplimiento en el cronograma de ejecución

CLASE		6 GENERAL	7 GENERAL	8 GENERAL
			planeamiento en los planes de la institución	
PROBABILIDAD		1	2	3
IMPACTO		1	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	7	7
CATEGORÍA		Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		El contratista	El contratista	El contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Notificar de forma oficial al contratista sobre el incumplimiento en el pago de la seguridad social acorde a lo establecido en el contrato y en la normatividad	Solicitar concepto a los comités evaluadores y supervisor del contrato sobre el impacto que conlleva esa solicitud	Inicio de debido proceso
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1
	IMPACTO	1	5	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	6	3
	CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo bajo
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		No	Si	si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato, comité jurídico, ordenador del gasto
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Programación del pago	Fecha radicación solicitud	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Acta de liquidación	Con la suscripción acta de recibo a satisfacción	Con la suscripción acta de recibo a satisfacción
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Suscripción acta de liquidación	Con el acta de recibo a satisfacción	Con la suscripción acta de recibo a satisfacción
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Como indique el cronograma	Como indique el cronograma	Como indique el cronograma

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	La no detección de algún defecto durante la inspección visual de los requisitos generales, realizada por el	Participación de oferentes sin experiencia en la elaboración, venta y/o distribución y/o comercialización de este tipo de	Empleo de laboratorios u organismos certificadores no avalados por la Superintendencia	La No previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte de los bienes a entregar, teniendo	La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos que se utilicen para el desarrollo del objeto del

		comité técnico receptor, y/o en la evaluación del organismo certificador a través de los laboratorios, de acuerdo con las tablas de muestreo establecidas en cada una de las Normas técnicas.	elementos, que por su naturaleza requiere el cumplimiento de normas técnicas específicas.	de Industria y Comercio.	en cuenta la naturaleza del elemento, el sitio de entrega, las restricciones de transporte y demás aspectos que impidan la entrega oportuna de los bienes contratados en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato. Así como el pago de las primas de los seguros de transporte por robo, destrucción y/o pérdida de los mismos.	presente proceso, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Devolución de los elementos e inicio de un nuevo proceso contractual	Parálisis o prorroga en el proceso precontractual y en la ejecución del contrato	Falta y/o inexistencia de la Calidad del producto adquirir	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato
PROBABILIDAD		3	2	2	2	2
IMPACTO		4	4	5	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	7	6	7
CATEGORÍA		Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TECNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISION DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2

	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

				ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
PROBABILIDAD		3	1	1	3
IMPACTO		4	5	1	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	2	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS COMERCIO EXTERIOR

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO

ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		PARA AQUELLOS CONTRATOS EN DONDE SE REQUIERA EL CERTIFICADO DE USO FINAL Y EL CONTRATISTA NO LO SOLICITE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE AL EJÉRCITO NACIONAL, EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	CUANDO SE DEBA REALIZAR EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE EXPORTACIÓN Y EL CONTRATISTA NO LO TRAMITE DENTRO DEL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCCION DEL CONTRATO.	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONTRATE EL TRANSPORTE CORRESPONDIENTE O (AÉREO, TERRESTRE O MARÍTIMO) CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN QUE PERMITA LA ENTREGA DEL BIEN EN EL TIEMPO PROGRAMADO, DENTRO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (APLICA TANTO PARA PROCESOS ADELANTADOS EN PESOS COLOMBIANOS O EN La MONEDA EXTRANJERA)	CUANDO EL CONTRATISTA NO REALICE EL TRÁMITE DE LA LICENCIA DE IMPORTACIÓN, EN TIEMPO. PARA AQUELLOS PROCESOS EXCLUIDOS DEL IVA DE LA IMPORTACIÓN, ADELANTADOS EN PESOS COLOMBIANOS O EN La MONEDA EXTRANJERA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD		2	2	2	2
IMPACTO		5	5	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	7	7	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*		1	1	1
	IMPACTO		1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO		2	2	2
	CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?			SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO			GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO			PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO			CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*		CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?		COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA

Probabilidad de Riesgo		
	Categoría	**Valoración**
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

Categoría del Riesgo	
Valoración del Riesgo	**Categoría**
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

10.2.4.2 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

ETAPA PRECONTRACTUAL

10.2.4.2.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, a cargo del proponente en cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 2015, de manera incondicionalmente y a favor del EJÉRCITO NACIONAL.

El valor y la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta; será desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento y su valor es del **DIEZ <u>por ciento (10 %) del valor del presupuesto oficial del proceso.</u>**

El artículo 2.2.1.2.3.1.6 indica que esta garantía debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

10.2.4.3 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

10.2.4.3.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y deberá cubrir dieciocho (18) meses a partir del acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad y hasta la liquidación.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA)	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más en todo caso hasta su liquidación .

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N. – EJERCITO NACIONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. – Ejército Nacional teniendo en cuenta que los objetos de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1.: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SU ACEPTACIÓN DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Nota 2.: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Nota 3.: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al EJÉRCITO NACIONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DE LA INDEMNIDAD: En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

11 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

11.1 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

De conformidad con la necesidad planteada por la Fuerza, se establece como plazo máximo de entrega así:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN ESENCIAL PARA LOS SOLDADOS DEL EJERCITO POR PROVENIENTE DE APOYO EXTERNO DEL MDN, ORIENTADO A LA DISMINUCIÓN DEL DÉFICIT EN PAA 2025 "	DE ACUERDO A LAS CANTIDADES ADJUDICADAS EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO VIGENCIA 2025	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE de 2025

11.2 LUGAR DE ENTREGA

De conformidad con la necesidad planteada por la Fuerza la Subdirección de Adquisiciones Área de INTENDENCIA establece los siguientes lugares de entrega así:

DESCRIPCIÓN	LUGAR DE EJECUCIÓN
PARRILLA METÁLICA	COMOL 1, COMOL 2 COMOL 3, BAABS2, BAABS3
MEDIAS TÉRMICAS LARGAS	COMOL 1, COMOL 2 COMOL 3, BAABS2, BAABS3
GUANTES	COMOL 1, COMOL 2 COMOL 3, BAABS2, BAABS3

UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	DIRECCIÓN
BAABS2	TOLEMAIDA MELGAR	GUARNICIÓN MILITAR
BAABS3	VALLEDUPAR	KM 1 VIA LA MEZA BATALLÓN LA POPA
COMOL 1	Bogotá	CANTON MILITAT NORTE CLLE 103ª No. 11B-00
COMOL 2	Cali	CALLE 5 No. 83-00 cantón militar Nápoles
COMOL 3	Villavicencio Apiay	Km 7 VIA PUERTO LOPEZ

El proponente podrá realizar entregas parciales en los diferentes puntos de entrega.

11.3 VALOR

El valor del contrato será el que resulte de la adjudicación del proceso. El M.D.N. - EJC.

11.4 FORMA DE PAGO

El M.D.N. – Ejército Nacional, se compromete a pagar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

UN PAGO TOTAL de acuerdo a lo contenido en el Acta de recibo a satisfacción y Equivalentes a la entrega de los bienes, mediante giro directo dentro de los sesenta días (60) días calendarios siguientes a la entrega a satisfacción de los bienes objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Recepción a entera satisfacción por parte MDN- Ejército Nacional. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante del contratista, en la cual entre otros aspectos debe constar el cumplimiento de la cláusula de catalogación OTAN por parte del contratista.

Emisión de la factura electrónica por parte del contratista (En los casos que aplique). La cual deberá ser cargada en la plataforma SECOP II.

Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC)

Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

Nota 1.: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción de cada una de las entregas.

Nota 2.: En el evento de ser un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

INFORMACIÓN A TENER EN CUENTA EN EL MOMENTO DE ELABORAR LA FACTURA ANTE LA DIAN (aplica para el oferente que resulte adjudicatario)

La administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido con la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52-Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas debido y/o notas crédito, por lo que al momento de elaborar la factura electrónica en la plataforma de la DIAN, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos, para que la misma no sea devuelta y se pueda cumplir con los requerimientos para realizar el pago:

1. Cuando el proveedor o contratista son persona natural, al registrarse en la factura por favor seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero en SIIF no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
2. Si no existe comunicación de devolución no se debe volver enviar factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
3. Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

   #$Identificación de la entidad; contrato o identificación de la caja menor que adquiera ByS; correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado#$

Ejemplo:

#$15-01-03-000;xxxxxxxxxx;facturacióndiadq@gmail.com#$

Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y en consecuencia se devolverá automáticamente al emisor.

INFORMACIÓN PARA EL SIIF

PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL

- Nombre o razón social del beneficiario

- Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
- Clase de Persona (Natural o Jurídica)
- País de ubicación de la persona
- Ciudad
- Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
- Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
- Registro Único Tributario (Rut).

REQUISITOS PARA REALIZAR EL GIRO EN DIVISAS:

Mediante cuenta de compensación, los cuales deben ser avalados a través de certificación bancaria así:

Nombre del Banco Intermediario (Solo si existe intermediario)

• Número de la Sucursal del Banco Intermediario
• Swift Code del Banco Intermediario
• Código ABA
• Dirección completa del Banco Intermediario
• Ciudad y país del Banco Intermediario
• Nombre del Banco Destino
• Número de la sucursal del Banco Destino
• ABA o SWIFT CODE del Banco Destino
• Dirección del Banco Destino
• Ciudad y país del Banco Destino
• Nombre completo de la Cuenta Beneficiaria
• Número de la Cuenta del Beneficiario

En el evento de presentarse en figura asociativa se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

IMPUESTO AL TIMBRE

El Artículo 8 del Decreto 175 de 2025 modificó parcial y temporalmente el parágrafo 2 del artículo 519 del ET, dejando en el 0,5% el tributo sobre "*instrumentos públicos y documentos privados, incluidos los títulos valores, que se otorguen o acepten en el país, o que se otorguen fuera del país pero que se ejecuten en el territorio nacional o generen obligaciones en el mismo, en los que se haga constar la constitución, existencia, modificación o extinción de obligaciones, al igual que su prórroga o cesión, **cuya cuantía sea superior a seis mil (6.000) Unidades de Valor Tributario, UVT, en los cuales intervenga como otorgante, aceptante o suscriptor una entidad pública, una persona jurídica o asimilada, o una persona natural que tenga la calidad de comerciante, que en el año***

inmediatamente anterior tuviere unos ingresos brutos o un patrimonio bruto superior a treinta mil (30.000) Unidades de Valor Tributario.



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
COMANDO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL
DIRECCION FINANCIERA

CIRCULAR N° 20251290177608 23

MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIFIN-13.1

Bogotá, D.C, 03 de julio de 2025

PARA : COADE – SUBUNIDADES EJECUTORAS PRESUPUESTO

ASUNTO: Modificación Circular No. 20251290007978 81 Aplicación Decreto 175 de 2025, respecto de la retención impuesto de timbre 1%.

Respetuosamente, me permito dar alcance a la Circular relacionada en el asunto, respecto del porcentaje (%) de retención del impuesto de timbre, que se debe aplicar a los proveedores (personas jurídicas y naturales), que cumplen los topes establecidos, así

1. El artículo 532 del Estatuto Tributario, establece:

Las entidades oficiales están exentas del pago del impuesto de timbre;

Las entidades de derecho público están exentas del pago del impuesto de timbre nacional.

Cuando en una actuación o en un documento intervengan ***entidades exentas y personas no exentas, las últimas deberán pagar la mitad del impuesto de timbre,*** *salvo cuando la excepción se deba a la naturaleza del acto o documento y no a la calidad de sus otorgantes.* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Cuando la entidad exenta sea otorgante, emisora o giradora del documento, la persona o entidad no exenta en cuyo favor se otorgue el documento, estará obligada al pago del impuesto en la proporción establecida en el inciso anterior.

2. La Direccion de impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, a través del Concepto No. 003418 del 25 de febrero de 2025, aclaró los siguientes interrogantes:

PROBLEMA No. 5:
¿Cuáles son las reglas para determinar las cuantías en el impuesto de timbre?

Para la determinación de las cuantías en el impuesto de timbre, se observará lo dispuesto en los artículos 519 y 522 del Estatuto Tributario.

FUNDAMENTACIÓN: 25. El artículo 519 del E.T., en primer lugar, se refiere a ciertos actos o contratos sometidos al impuesto de timbre y fija el hecho generador y su

PATRIA HONOR LEALTAD

PÚBLICA



PÚBLICA

Pág. 2 de 2

CIRCULAR N° **20251290177608 23** /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIFIN- 13.1

causación en ellos siempre que la cuantía de ellos sea superior a 6.000 UVT. De tal forma que el impuesto se calcula multiplicando la cuantía del acto o contrato gravado por 1%, por regla general. ***Efectivamente, si una de las partes del acto o contrato es una entidad de derecho público, la tarifa será del 0,5%.*** (Subrayado y negrilla fuera de texto).

PROBLEMA No. 8:
¿Cuál es el procedimiento de reintegro para las retenciones en exceso o indebidos del impuesto de timbre?

El procedimiento de reintegro para las retenciones en exceso o indebidos del impuesto de timbre es el previsto en el 1.2.4.16. del Decreto 1625 de 2016.

FUNDAMENTACIÓN:

Cuando se efectúen retenciones en la fuente del impuesto de timbre por mayor valor del que corresponda o indebidos, la parte interesada podrá solicitar por escrito al agente retenedor el reintegro del valor retenido en exceso. En este caso, el agente retenedor podrá disminuir de las retenciones efectuadas por otros conceptos, pendientes de consignar por el mes en que efectúe el reintegro, el valor de este, debiendo conservar en su poder la solicitud mencionada y dejar las constancias correspondientes en los respectivos soportes.

De la norma precitada, se aclara que, la retención del impuesto de timbre que se debe practicar a los proveedores (personas naturales y jurídicas según aplique), corresponde al **0.5%**, toda vez que, las entidades públicas están exentas de este impuesto.

De igual manera, si a la fecha, se han efectuado retenciones del 1%, se debe formalizar la devolución, previa solicitud del proveedor y aplicando la Guía Financiera No. 03 de 2025[1].

Cordialmente,

Teniente Coronel LAURA PATRICIA ORTIZ HURTADO
Directora de Presupuesto Ejército Nacional

[1] Guía Financiera No. 03 "Devolución de retenciones practicadas en exceso CSF – ESF", emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, vigente a partir del 03 de marzo de 2025.

PATRIA HONOR LEALTAD

PÚBLICA

En atención a lo anterior, los interesados en el proceso deberán considerar lo dispuesto en el Decreto 175 de 2025, cuando aplique para que sea tenido en cuenta en su estructura de costos para la presentación de su oferta.

Hacienda

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN

CIRCULAR EXTERNA 010

2.0.0.1

Bogotá D. C., marzo 5 de 2025

PARA: **REPRESENTANTES LEGALES, SECRETARIOS GENERALES, ORDENADORES DEL GASTO, COORDINADORES Y USUARIOS DEL SIIF NACIÓN**

ASUNTO: **PROCESO PARA LA CONSIGNACIÓN, CAUSACIÓN Y PAGO IMPUESTO DE TIMBRE (CONMOCIÓN INTERIOR CATATUMBO)**

1. **Pago del impuesto de timbre por parte del contratista para contratos con cuantía determinada**

El contratista deberá efectuar el pago del impuesto de timbre mediante el sistema PSE, del Banco Agrario. Para el detalle del procedimiento de pago, se recomienda consultar el documento **"Instructivo de trasferencias electrónicas PSE DTN recaudo impuesto de timbre" "**, donde se especifican los pasos a seguir.

Link de acceso directo al PSE:
https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=13299

Link de Acceso a los instructivos:
https://www.minhacienda.gov.co/es/tesoro-nacional/operaciones-tesoro-nacional/instructivos-recaudos-bancos-comerciales

FUENTE: https://www.minhacienda.gov.co/siif/normativa/circulares/2025/-/document_library/faom/view_file/2261777?_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_faom_redirect=https%3A%2F%2Fwww.minhacienda.gov.co%3A443%2Fsiif%2Fnormativa%2Fcirculares%2F2025%3Fp_p_id%3Dcom_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_faom%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview&_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_faom_fileEntryId=2261777

NOTA: EN CASO DE QUE EL OFERENTE SEA EXTRANJERO, DEBERA REALIZAR EL PAGO DE ESTE IMPUESTO POR ADELANTADO UNA VEZ SUSCRITO Y FORMALIZADO EL CONTRATO.

12 CONDICIONES DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será de **COMPRAVENTA.**

12.1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato que derive del siguiente proceso será, **" ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN ESENCIAL PARA LOS SOLDADOS DEL EJERCITO POR PROVENIENTE DE APOYO EXTERNO DEL MDN, ORIENTADO A LA DISMINUCIÓN DEL DÉFICIT EN PAA 2025 "**

12.2 VIGENCIA DEL CONTRATO. (PLAZO DE DURACIÓN)

El plazo de duración del contrato se extenderá desde su suscripción del contrato resultante hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

12.3 MONEDA DEL PROCESO

La moneda del Contrato será "Pesos Colombianos - COP"

12.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

POR PARTE DEL CONTRATISTA

1 Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
2 Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el de pliego de condiciones y el contrato.
3 Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato y pliego de condiciones de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4 Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5 No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
6 Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7 Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8 Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
9 Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos, (en los casos que aplique, De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012, reglamentada por el decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 y la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.

POR PARTE DEL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos.

2. Pagar el valor del presente contrato.

3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.

4. Recibir los bienes y servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

12.5 CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN

En cumplimiento de la Directiva 34 del 19 de noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá proporcionar al M.D.N. - Ejercito Nacional- Dirección de Adquisiciones, en medio magnético y físico, la lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato

Así mismo deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al EJÉRCITO NACIONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.

En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de este todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos al EJÉRCITO NACIONAL.

El contratista deberá suministrar un Listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

13 ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa la realización de la subasta inversa y recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de la subasta inversa electrónica.

1. El plazo de la adjudicación se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. Cuando el anterior plazo, a juicio del M.D.N. - Ejército Nacional no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

2. El M.D.N - Ejército Nacional adjudicará el presente proceso de contratación a la (s) propuesta (s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla (n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

3. Si se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y/o norma y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto estimado incluido IVA. sin exceder los precios de referencia de cada ítem. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el M.D.N. - Ejército Nacional no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral dos del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 del 2015 y en concordancia con el numeral 3 de la misma norma y reglas de subsanabilidad del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

14 REUNIÓN DE COORDINACIÓN

Una vez firmado el contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, el supervisor y posterior a la aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio, el comité técnico evaluador dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, realizará la reunión de coordinación.

Del desarrollo de la reunión de coordinación se debe levantar un acta en donde se establezca el cronograma de desarrollo de las actividades que se adelantaran en la ejecución del contrato y los puntos acordados para el proceso de evaluación.

15 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En virtud de lo contenido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se deberá indicar si la contratación que se va a adelantar se encuentra cobijada por un acuerdo comercial, caso en el cual se dará aplicación al Título IV del citado decreto, según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se procede a verificar los tratados y acuerdos internacionales suscritos por Colombia, evidenciando que aplican para el presente proceso, así:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI

16 SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimiento en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución

satisfactoria del contrato la Entidad designará al **EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE DEL BASAN. MY. CATAÑO GOMEZ ALDEMAR.** o quien haga sus veces, para que cumpla con todas las funciones como supervisor del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

17 ANEXOS

A. CDP N. 36025 de fecha 09 de Septiembre de 2025
B. Aval técnico de fecha 30 de Septiembre de 2025.
C. Especificaciones técnicas.

FIRMAS

ORIGINAL FIRMADO
Teniente Coronel JAIRO ÁLVAREZ CARVAJAL
Gerente de Proyecto

ORIGINAL FIRMADO
CT. LUIS EDUARDO SUÁREZ TORRES
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
PS. WILLIAM JAVIER SANTAMARÍA MONTAÑA
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
PS. LAURA CAROLINA GOMEZ RODRÍGUEZ
Comité Jurídico Estructurador